

Adriana Marcela Medina Carrillo

REPENSAR LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES DESDE ABAJO

Una aproximación a la relación entre migración y
derechos a partir del traslado entre sistemas de derecho



Colección Textos de Jurisprudencia

Serie maestría



UR

Repensar los derechos de los migrantes desde abajo

*Una aproximación a la relación entre migración y
derechos a partir del traslado entre sistemas de derecho*

Repensar los derechos de los migrantes desde abajo

*Una aproximación a la relación entre migración y
derechos a partir del traslado entre sistemas de derecho*

Adriana Marcela Medina Carrillo



Colección Textos de Jurisprudencia
Serie Maestrías

© 2011 Editorial Universidad del Rosario
© 2011 Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario,
Facultad de Jurisprudencia
© 2011 Adriana Marcela Medina Carrillo

ISBN: 978-958-738-186-3

Primera edición: Bogotá D. C., mayo de 2011
Coordinación editorial: Editorial Universidad del Rosario
Corrección de estilo: Andrés Cote
Diseño de cubierta:
Diagramación: Precolombi EU-David Reyes
Impresión: Javegraf
Editorial Universidad del Rosario
Carrera 7 No. 13-41, of. 501 • Tel: 297 02 00, ext. 7724
Correo electrónico: editorial@urosario.edu.co

Todos los derechos reservados. Esta obra no puede ser reproducida sin el permiso
previo escrito de la Editorial Universidad del Rosario

Medina Carrillo, Adriana Marcela

Repensar los derechos de los migrantes desde abajo: una aproximación
a la relación entre migración y derechos a partir del traslado entre sistemas de
derecho / Adriana Marcela Medina Carrillo. —Facultad de Jurisprudencia.
Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. — Bogotá: Editorial
Universidad del Rosario, 2011.
182 p.— (Colección Textos, Jurisprudencia, Serie Maestrías)

ISBN: 978-958-738-186-3

Migración – Legislación / Derechos Civiles / Derecho Internacional
Humanitario / Ciudadanía – Legislación – Estados Unidos / Título.

323.631 SCDD 20

Impreso y hecho en Colombia
Printed and made in Colombia

Contenido

Agradecimientos	xi
Introducción	xiii
Capítulo I. Conceptualización de la migración internacional, del traslado entre sistemas de derecho y de los derechos de los migrantes.....	1
1. Una aproximación a las migraciones internacionales	1
1.1. Abordando el tema	2
1.2. Las principales teorías migratorias.....	3
2. El traslado entre sistemas de derecho	9
2.1. El contexto previo del traslado entre sistemas: entre las dimensiones global, nacional y local de las migraciones internacionales.....	10
2.2. El traslado entre sistemas de derecho	18
3. Un acercamiento a los derechos de los migrantes	22
3.1. Entre la discusión de los vínculos jurídicos para la titularidad de los derechos y los migrantes	23
3.2. El debate principal: derechos de los migrantes como derechos de ciudadanía o como derechos humanos	28
Conclusiones del capítulo I.....	42

Capítulo II. Una aproximación teórica a la relación entre migración y traslado entre sistemas, en el campo de los derechos de los migrantes.....	45
4. Los enfoques desde arriba: las formas de someter la migración a los objetivos de las estructuras nacionales e internacionales, y el uso de la ciudadanía y de los derechos humanos	46
4.1. El uso de la ciudadanía	46
4.2. El uso de los derechos humanos	51
5. El enfoque desde abajo: las demandas y herramientas de los migrantes para concretar derechos.....	61
5.1. Categorías y tendencias de los procesos migratorios	61
5.2. Entre las demandas y las herramientas para concretar derechos.....	65
Conclusiones del capítulo II	74
Capítulo III. Repensando los derechos <i>desde abajo</i>: una mirada a la comunidad colombiana residente en Orlando, Florida.....	79
6. Precisiones sobre el trabajo de campo y sobre el contexto migratorio de la investigación.....	79
6.1. Precisiones metodológicas	79
6.2. El contexto migratorio de la investigación (Estados Unidos - Colombia).....	82
7. Análisis de experiencias de miembros de la comunidad colombiana migrante residente en Orlando, Florida (EE.UU).....	92
7.1. Las experiencias de ingreso y las demandas de los migrantes.....	92
7.2. La relación entre las demandas y la concreción de los derechos	100
Conclusiones del capítulo III.....	105

Conclusiones finales.....	107
Bibliografía	111
Anexo I. Entrevistas con migrantes colombianos. Orlando, Florida, 2008.....	127
Anexo II. Metodología general	163

Agradecimientos

Este espacio recoge los sentimientos de gratitud y remembranza que tengo por todos aquellos que de una u otra manera hicieron parte de este proyecto, y que con su amor, críticas, participación y apoyo me acompañaron.

La lista de los recordados es interminable: amigos y maestros, familiares, los migrantes que me inspiraron y los que participaron en la investigación, mi crítico y amor sublime de tantos años que migró, mis alumnos, los nuevos compañeros, maestros y cómplices de la vida, a todos gracias por sus aportes desde que este proyecto era solo una idea hasta su conclusión.

De manera especial agradezco a la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario, por permitirme continuar mis estudios de la mano de un proyecto de tan altísima excelencia académica y valor humano como lo es el Doctorado en Derecho, y por apoyar, en este proceso de formación de investigadores comprometidos con el país, la publicación de esta obra.

A mis padres, María Victoria y Carlos Arturo, por ser simplemente los mejores, a Roberto Vidal, mi orientador y amigo, por sus diplomáticas y sinceras críticas y consejos; a Julio Gaitán, por su inagotable liderazgo académico; a Janet Carrillo, por las redes migratorias y los abrazos que, junto a su familia, me inspiraron a abordar los derechos de los migrantes desde abajo; y a la Universidad Nacional de Colombia, por el espíritu crítico y la excelencia académica de sus maestros y de los procesos que orientaron este proyecto.

Introducción

El punto de partida de esta investigación son los estudios contemporáneos sobre migración internacional,¹ y entre estos, especialmente, los dedicados a los derechos de los migrantes a partir del traslado entre los sistemas de derecho de las sociedades de origen y destino.²

A partir de la premisa de que la movilidad internacional, como proceso geográfico, también comprende un traslado entre los sistemas de derecho de las sociedades involucradas, traslado del que los derechos de los migrantes no hacen parte, este trabajo se ocupa de la manera en que los Estados³ y los organismos internacionales⁴ han sometido la migración internacional a sus

¹ Castles y Miller señalan que los estudios contemporáneos sobre migración internacional están marcados, especialmente, por las siguientes tendencias: una globalización de las migraciones, una aceleración de la migración internacional, una diferenciación de los flujos migratorios, y una feminización y politización de la migración (2003: 7). Se trata de circunstancias que acontecen entre los años ochenta y lo transcurrido del siglo XXI, y que describen el marco de los estudios actuales sobre migración internacional. El término de *migración internacional* se toma, de manera general, como la reubicación territorial de individuos entre Estados-nación (Bauböck, citado en Ribas, 2004: 195).

² El traslado entre sistemas de derecho, con ocasión de la migración internacional, hace referencia a la movilidad que se da entre dos o más órdenes jurídicos estatales por efectos del desplazamiento humano internacional. Abarca más allá del ámbito nacional y del derecho estatal, para contemplar también las formas jurídicas (regulaciones, instituciones y culturas) que se producen en espacios locales y transnacionales (Santos, 2009: 290; Santos & Rodríguez, 2007: 19).

³ Se hace referencia al Estado moderno como la estructura organizativa que surge de la superación de la conciencia nacional ligada al aspecto religioso, y que constituye un ente independiente de cualquier control extranjero, pero cohesionado en torno a una conciencia nacional que presupone un territorio y una forma central de gobierno (Weckmann, 1993: 243-261).

⁴ Para efectos de esta investigación, se toma principalmente a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como organismo central del sistema internacional de derechos humanos (Forsythe, 2000:

intereses, y en que los migrantes responden a ella cuando ven afectados sus derechos.

La primera se asocia al empleo de paradojas como las de la *democracia liberal*⁵ y la de la *libre circulación del capital, pero no de las personas*,⁶ con las que se presume la existencia de unos derechos humanos para los migrantes, pero solo hasta donde se habla de ciudadanía, y que comprenden la promoción de la libre movilidad de bienes, capitales y servicios, pero no de los migrantes; y la segunda se relaciona con la consolidación, desde la base, de prácticas y herramientas locales y transnacionales por medio de las cuales los migrantes buscan agenciar sus derechos. Al final, quedan al descubierto variables y cuestionamientos sobre la relación de estos enfoques y sobre la abstracción de los derechos de los migrantes en el marco de los Estados (Grüner, 2009: 31; Mouffe, 2002; Santos, 2009: 290; Santos & Rodríguez, 2007: 19; Sassen, 2001).

En este sentido surge la necesidad de responder al *problema* de *¿cómo la migración internacional y el traslado entre sistemas de derecho que la acompaña afectan los derechos de los migrantes?*

Una posible respuesta a este interrogante se enmarca en la idea de que los derechos de los migrantes se ven afectados al ser delimitados por los Estados modernos, en concordancia con los organismos internacionales, por medio del contenido que les imprimen a las categorías de *ciudadanía* y *derechos humanos*, con el fin de someter la migración a los objetivos de sus estructuras, con base en un argumento de derechos.

55, 128), sin que por ello se omitan los organismos de los sistemas regionales y los de alcance global a nivel económico, ambiental y de salud.

⁵ Esta paradoja es empleada por Chantal Mouffe para hacer referencia a la singularidad de ubicar, en un mismo modelo, las aspiraciones de una democracia que traza la ciudadanía en términos de igualdad con desigualdad, junto a un liberalismo que postula la idea de igualdad humana absoluta. Mouffe la toma de su análisis de la obra de Schmitt (*The Challenge of Carl Schmitt*), en donde señala la importancia de revisar el pensamiento de este autor, por la utilidad que representa para advertir los peligros que acarrea el liberalismo dominante y el hecho de que con la retórica humanitaria se está ocultando la discusión política; pero, a la vez, para señalar que no es tan desacertada la unión entre liberalismo y democracia, si se consigue una visión de esta última ligada a la idea de pluralidad (Mouffe, 2002).

⁶ Esta paradoja se toma de lo planteado, entre otros, por Sassen (2001) y Grüner (2009), en la idea de que, en el marco de la globalización, los Estados y los organismos internacionales promuevan la libre movilidad de bienes, capitales y servicios, pero a la vez restrinjan la libre circulación de personas.

La razón es que con la lectura de derechos institucional, o *desde arriba*, se desconoce que estas categorías también se relacionan con las prácticas que, desde sus realidades, forjan los mismos migrantes para concretar sus derechos y encontrar un lugar en las sociedades. Visibilizar este enfoque *desde abajo* permitiría, a la hora de proponer políticas migratorias estatales e internacionales, abrir, complementar o reorientar contrapropuestas más incluyentes para la reivindicación y concreción de los derechos de los migrantes.

Así, el contraste y la complementariedad entre los enfoques *desde arriba* y *desde abajo* abre el estudio de la migración internacional a una movilidad que abarca espacios locales, nacionales y transnacionales, y con ellos, a las formas, estrategias y acciones que los migrantes adelantan desde estas dimensiones para garantizar sus derechos, y que también transforman a los sistemas de derecho y a las sociedades involucradas en el proceso migratorio. Este balance es el motivo y la base de esta investigación.

En el anterior contexto, y tras la realización de un trabajo de campo en los años 2004 y 2008 con miembros de la comunidad migrante colombiana residente en la ciudad de Orlando, Florida, surgió como *objetivo central* de este trabajo evidenciar que la migración internacional contemporánea, y la movilidad jurídica producto de esta, afectan los derechos de los migrantes.

Además, este documento busca mostrar que tal afectación se deriva, especialmente, de la manera en que los Estados modernos han encerrado los derechos de los migrantes, con la fórmula de un mundo en movimiento que no contempla la movilidad de las personas ni de sus derechos, y en donde los derechos humanos tienen su límite en la ciudadanía. Así se consolidan procesos migratorios a favor de los intereses de los Estados, al estar desprovistos de la mirada complementaria de sus protagonistas, del enfoque desde abajo.

Con el fin de concretar lo expuesto, se traza un contenido teórico que recoge una *conceptualización* de los elementos centrales de la investigación: migración internacional, traslado entre sistemas de derecho y derechos de los migrantes; posteriormente se analiza su relación según los enfoques *desde arriba* y *desde abajo*; y finalmente, con el propósito de complementar la mirada desde el punto de vista de los migrantes, se presenta un *ejemplo de caso*, producto del trabajo de campo de la investigación.

Respecto de las *fuentes* de la investigación, se recogieron, por un lado, en el ámbito teórico, entre obras y artículos académicos e institucionales de

carácter nacional e internacional en los temas centrales de la investigación; y por otro, en un ámbito de carácter etnográfico, con especial atención a la observación del contexto migratorio, a la elaboración de entrevistas y al análisis de artículos periodísticos y de documentales sobre el tema.

A partir de lo expuesto, la presente investigación se *organiza* en tres capítulos y unas conclusiones. El primer capítulo introduce el contexto de la investigación, con la conceptualización de los ejes centrales del tema y la exposición de las variables principales para el análisis.

El segundo realiza una aproximación teórica a la relación entre migración, traslado entre sistemas y derechos, conforme a las posturas dominantes *desde arriba* y *desde abajo*; y analiza, por un lado, el uso de la ciudadanía y de los derechos humanos para orientar la migración a los objetivos institucionales, y por otro, la manera en que los migrantes se valen de estos conceptos en relación con sus demandas y como herramientas para concretar derechos.

Y el tercero, en contraste con el anterior, presenta, a través de un ejemplo de caso apoyado en los resultados del trabajo de campo que hizo parte de esta investigación, algunas de las tendencias caracterizadas en los capítulos precedentes.

Posteriormente, del análisis de las lecturas presentadas se proponen las conclusiones correspondientes.

Capítulo I

Conceptualización de la migración internacional, del traslado entre sistemas de derecho y de los derechos de los migrantes

El propósito de este primer capítulo es explicar las opciones teóricas de la investigación, y delimitar las herramientas por medio de las cuales se aborda el problema de los derechos de los migrantes internacionales en medio de una sociedad globalizada.

En tal sentido, el capítulo se estructura a través de tres secciones. La primera se ocupa de las *migraciones internacionales*, desde sus tipologías de estudio, y determina las variables centrales para la investigación. La segunda avanza en el *traslado entre sistemas de derecho*, delimitando sus bases contextuales y la manera en que opera este sistema por efecto de la migración internacional. Y la tercera, propone un acercamiento a los *derechos de los migrantes* con ocasión de los ejes anteriores.

1. Una aproximación a las migraciones internacionales

Las migraciones internacionales, desde hace más de un siglo, han sido objeto de un extraordinario interés para los ámbitos académico, científico y social, por la complejidad y diversidad de fenómenos que acontecen en su desarrollo. A su alrededor se han construido diversas escuelas, modelos, niveles y categorías que, junto a su fuente de observación, han variado en el tiempo (Arango, 2003: 1).

Sin embargo, la complejidad de la situación ha supuesto dificultades para su estudio: desde 1885, con la obra de Ravenstein, se han construido

perspectivas analíticas en materia de migración, pero la diversidad y el número de las teorías, y la variedad de enfoques, muestran la complejidad y las contradicciones que aún caracterizan a las nuevas corrientes que estudian el tema (García, 2003).

Por ello, para efectos de la presente conceptualización el repaso se concentra en los estudios posteriores a 1960,¹ y se propone una breve revisión de los distintos modelos y variables determinantes para la investigación.

1.1. Abordando el tema

Antes de ubicarnos en los modelos de los estudios contemporáneos de las migraciones, resulta pertinente hacer mención, de manera general, de lo que se entiende por migración internacional.

Se ha señalado que la migración internacional hace alusión a la reubicación territorial de personas entre Estados-nación. Puede tratarse de un movimiento espontáneo o forzado, entre dos o más Estados, de muchas maneras y por diferentes razones (Bauböck, citado en Ribas, 2004: 195).

De manera amplia, estos movimientos se han clasificado en: movimientos de *poblamiento*, orientados al establecimiento permanente de los migrantes en su nuevo país; *temporales*, dirigidos a una estadía transitoria; en *condiciones de irregularidad*, referidos a un ingreso o permanencia clandestina o sin los requisitos legales; y *por temores fundados de persecución*, propios de las personas en condición de refugiados (Stalker, 2004: 12-13).

En todo caso, sin perjuicio de agotar el contenido del panorama inicial de las migraciones internacionales, no debe perderse de vista que la diversidad de sus tipologías muestra la variedad de factores que influyen y hacen parte de ellas; los motivos relacionados con lo económico, lo familiar o con móviles

¹ En la teorización contemporánea de las migraciones, las contribuciones anteriores a 1960 hacen parte del argumento histórico, en especial aquellas que aportaron vocabulario permanente en la materia, pues la construcción teórica de las migraciones se ubica en la segunda mitad del siglo XX, y especialmente en su último tercio.

de persecución, especialmente,² y los modos de traslado regular e irregular,³ se entenderán como los aspectos marco del debate contemporáneo (Bauböck, citado en Ribas, 2004: 195).

1.2. Las principales teorías migratorias

En el marco de las teorías explicativas de las migraciones se ha trazado un amplio panorama de iniciativas: modelos con base en los motivos y sujetos de la migración, en los factores de atracción-expulsión, en las diferencias entre centro y periferia o en los modelos de las ciudades globales, han sido algunos de los propuestos.⁴

Un marco amplio de los procesos migratorios puede conformarse con cuatro teorías generales de las migraciones, que dan cuenta de la variación de tales procesos, estas son: las teorías económicas, la perspectiva histórico-estructural, la teoría de los sistemas y la teoría del transnacionalismo (Castles & Miller, 2003).

Teorías económicas. Tomando como antecedente las teorías neoclásicas,⁵ y más allá la obra de Ravenstein sobre *Las leyes de las migraciones* (1885-1889),⁶

² Lo *económico* hace referencia a los factores de expulsión y de atracción por los que la gente migra, relacionados, especialmente, con la pobreza y el “choque de la novedad”, vinculado este con la modernización de la vida que invita a la gente a un mundo más fluido (Stalker, 2004: 23). Los *temores fundados de persecución*, por su parte, están relacionados, en el marco del derecho de los refugiados, con los motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas (ONU, Convención sobre el Estatuto de los Refugiados).

³ Se habla de traslado irregular cuando se ha ingresado a un Estado sin cabal cumplimiento de las normas migratorias vigentes; y de manera regular, cuando se han cumplido tales mandatos (Organización Internacional para las Migraciones - OIM, 2007: 65).

⁴ El modelo de *motivos y sujetos* se ubica en el contraste entre las perspectivas micro y macro, representadas en la teoría neoclásica, y la “perspectiva histórico-estructural” (Abad, 2005). El de los factores de *atracción y expulsión*, o teoría *push-pull*, señala que los flujos laborales son el resultado de las fuerzas de expulsión y de los factores de atracción (Petras, 2007: 170). Y el modelo de *las ciudades globales* se ocupa, desde una perspectiva global, de la migración en el contexto mundial, de la expansión en distintos niveles de los países centrales, en detrimento de los países periféricos, y, en la misma lógica, de las ciudades globales (Ribas, 2004: 91, 101).

⁵ Las *teorías neoclásicas* hacen referencia al paradigma neoclásico, con sus principios de elección racional, maximización de la utilidad, movilidad de factores y diferencias salariales. La raíz de las migraciones se ubica en la desigualdad entre los niveles salariales de los distintos países, que se traduce en las disparidades en los niveles de ingresos y de bienestar (Arango, 2003: 3-5).

⁶ Esta obra de Ravenstein expone, por primera vez, la idea de que existen unos factores de expul-

comprenden las teorías generales de muchos demógrafos, geógrafos y economistas que explican la movilidad de las personas con base en variables de atracción y expulsión entre zonas de influencia económica, que las obligan a dejar las sociedades de origen y que las atraen a los países de destino.⁷

Enfatizan en la idea de que la decisión de migrar es individual, con base en una comparación racional de los costos y beneficios del lugar de origen y de varios destinos alternativos; su noción central es la de *capital humano* (Castles & Miller, 2003: 23).

La crítica principal que reciben estas teorías cuestiona su simplismo y su incapacidad para explicar los movimientos actuales y predecir su futuro, mucho más si se tiene en cuenta que diversos pensadores en la historia, la antropología y otras ciencias, han enfatizado que en la decisión de migrar confluye también la experiencia histórica de familiares o comunidades dinámicas (Castles & Miller, 2003: 24).

Perspectiva histórico-estructural. Data de los años setenta y está enmarcada en la economía política marxista y en la teoría del sistema mundial. Parte de la idea de que la migración es un camino de movilización de mano de obra barata para el capital, atada a un desarrollo desigual, y en el contexto de la explotación de los recursos de los países pobres para incrementar la riqueza de los ricos (Castles & Miller, 2003: 25).

De acuerdo con esta visión, la migración es un factor tan importante como la hegemonía militar y el control del comercio mundial, para mantener la dependencia de los países del tercer mundo respecto de los del primero.⁸

sión y otros de atracción, que dan lugar a las migraciones, con base en un estudio sobre la emigración que tuvo lugar desde Inglaterra a Gales según el censo del año 1881. Hace relación, especialmente, a los siguientes aspectos: la mayoría de los migrantes se movilizan a lugares cercanos; de ser a lugares lejanos, se dirigen a grandes centros o ciudades; se trata de una población especialmente rural; el género incide en las distancias de las migraciones: las mujeres migran a distancias cortas y los hombres a largas; en los movimientos influye el nivel de desarrollo de las actividades comerciales e industriales, aquellos aumentan a la par de estos; y, en general, los movimientos migratorios son el resultado de cuestiones económicas y del deseo de mejorar (Arango, 1985: 12 y ss.).

⁷ Estas perspectivas son frecuentemente denominadas teorías *push-pull*, en la medida en que perciben las causas de la migración en la combinación de los factores de expulsión, por los cuales los migrantes dejan sus zonas de origen, y los factores de atracción, por los que buscan ingresar a países de acogida (Castles & Miller, 2003: 22).

⁸ Se ha señalado que la relación desigual entre el primer y el tercer mundo se debe, en parte, a la lógica entre capital, fuerza y coerción, sobre la que se fundó el sistema de Estados, del que apenas tar-

Esta postura fue criticada con el cuestionamiento de que si la lógica del capital y los intereses de los países occidentales eran tan dominantes como se suponía, entonces cómo se podía explicar el constante fracaso de las políticas migratorias, especialmente en los efectos no previstos de la migración laboral, como el asentamiento permanente no planeado de estos migrantes (Castles & Miller, 2003: 26).

Teoría de los sistemas. De las críticas anteriores surgió una nueva perspectiva, que intentó incluir varias disciplinas y dar cuenta de un mayor espectro de los procesos migratorios. Así, se definió al sistema migratorio como el intercambio de migrantes entre dos o más países, y se concentró la atención en el análisis de los sistemas regionales. Además de ocuparse de los migrantes, se ocupa de los vínculos entre los lugares involucrados en el proceso migratorio, vistos desde una perspectiva estatal, familiar o social (Castles & Miller, 2003: 26).

Su principio básico es que el movimiento migratorio puede ser visto como una interacción entre macro y microestructuras; las primeras, referidas a factores institucionales de amplio alcance,⁹ y las segundas, orientadas a los lazos, creencias y culturas de los migrantes en sí mismos,¹⁰ niveles que a su vez están intervenidos por unos medios denominados mesoestructuras¹¹ (Castles & Miller, 2003: 26).

Se destaca, respecto de las microestructuras, que la familia juega un papel fundamental en el tejido de las redes sociales que consolidan este nivel, y especialmente en lo relativo a la decisión migratoria, asociada más a una decisión colectiva que a una individual (Castles & Miller, 2003: 27).

díamente entró a ser parte el Tercer Mundo, como fuente de materias primas, y en sentido migratorio, también de capital humano (Tilly, 1990).

⁹ En este nivel se encuentran la economía política del mercado global, las relaciones interestatales y las leyes, estructuras y prácticas establecidas por los Estados de origen y destino para controlar el asentamiento de migrantes (Castles & Miller, 2003: 27).

¹⁰ En este nivel se encuentran los lazos sociales informales desarrollados por los migrantes, para hacer frente a la migración y al asentamiento (Castles & Miller, 2003: 27).

¹¹ Estos niveles medios hacen referencia a los mediadores entre los migrantes y las instituciones políticas y económicas, como las organizaciones, grupos, instituciones o agentes, lícitos o ilícitos, que pueden ayudar o explotar a los migrantes (Castles & Miller, 2003: 28).

Teoría del transnacionalismo. La perspectiva transnacional hace referencia a la globalización y al desarrollo de las tecnologías de la comunicación y del transporte, que facilitan de forma creciente a los migrantes mantener vínculos cercanos con sus áreas de origen; de esta manera, se incrementa una migración circular por la que permanentemente se están desplazando entre las sociedades de origen y las de destino¹² (Castles & Miller, 2003: 29).

Los trabajos de Basch, Glick y Szanton (1994), y de Portes (1999),¹³ estimularon el debate del transnacionalismo; el primero, al argumentar la emergencia de nacionalidades desterritorializadas con potenciales consecuencias serias para la identidad nacional y la política internacional; y el segundo, al definir la actividad transnacional como aquella que de manera recurrente se da a través de las fronteras nacionales y que requiere un regular y significativo compromiso de sus participantes en distintos órdenes¹⁴ (Castles & Miller, 2003: 29).

En el marco de esta actividad transnacional se da lugar al concepto de *comunidad transnacional*, que pone énfasis en la acción humana, en cuanto en el contexto de la globalización se llegan a transformar comunidades presenciales en comunidades virtuales, que a pesar de la distancia tienen un contacto permanente¹⁵ (Portes, citado en Castles & Miller, 2003: 30).

Además, se destaca la idea de comunidades culturales y políticas, y se distingue entre transnacionalismo desde arriba, esto es, actividades dirigidas por poderosos actores institucionales, como gobiernos y multinacionales, y

¹² Se estima que esta teoría se da con el avance de los procesos migratorios, hacia finales de los años ochenta, con base en el aumento, continuidad y estabilidad de los lazos y relaciones entre los migrantes y sus países de origen (Guarnizo, 2006: 80).

¹³ L. Basch, de manera pionera, traza un estudio sobre una tendencia creciente en las migraciones: el transnacionalismo. Señala cómo los inmigrantes no se encuentran, ahora, arraigados en un solo lugar, sino que construyen redes sociales transnacionales, soportadas en alianzas económicas u opiniones políticas, especialmente, que cruzan las fronteras geográficas y culturales de los países de origen y destino; el autor busca mostrar que el transnacionalismo es el nacionalismo ampliado, e integra los conceptos de ciudadanía y nación al debate (Basch, Glick & Szanton, 1994). En contraste, la obra de A. Portes delimitará, desde su trabajo empírico, la noción de transnacionalismo mencionada, y aportará las categorías que involucra; entre ellas, la de contactos sociales transfronterizos (Portes, 1999a, 1999b).

¹⁴ Pueden incluir iniciativas culturales, políticas y religiosas (Castles & Miller, 2003: 29).

¹⁵ A la luz de este concepto, también se habla de *formación social transnacional*, para indicar tanto el ejercicio del poder estatal como de la sociedad civil para trascender las fronteras nacionales (Guarnizo, 2003: 25).

transnacionalismo desde abajo, referido a las actividades que resultan de iniciativas de base de migrantes y sus contrapartes en los países de origen (Portes, citado en Castles & Miller, 2003: 30).

Este transnacionalismo desde abajo plantea la posibilidad de que los migrantes desarrollen contrapoderes para resistir a las corporaciones, a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales. Aquí los vínculos informales, en la forma de redes de migrantes, minan las políticas migratorias gubernamentales, cuando estas desconocen sus intereses (Castles & Miller, 2003: 30).

Asociada a lo anterior se desarrolla otra noción: la de *transmigrante*. Esta expresión, si bien se emplea para identificar a gente cuya existencia se moldea a través de la participación en comunidades transnacionales basadas en la migración, no encierra o caracteriza a la totalidad de los migrantes, puesto que para definirlos así es necesario que la transnacionalidad haga parte central de sus vidas (Glick, citada en Castles & Miller, 2003: 30).

Finalmente, el concepto de *transmigrante* se traslada en escala mayor a la idea de *comunidades transnacionales*; y esta, a su vez, se asocia con el término de *diáspora*, sin que signifiquen lo mismo, pues mientras la primera tiene una connotación neutral, el segundo tiene una connotación emocional, pues alude a personas desplazadas o dispersadas a la fuerza (Castles & Miller, 2003: 30).

Junto a esta clasificación, desde otra perspectiva ligada al desarrollo del Estado, se ha propuesto una observación de las migraciones basada en la manera en que las ciencias sociales han abordado y representado el proceso migratorio, comprendida en dos grandes teorías: el nacionalismo metodológico y el transnacionalismo, ya mencionado (Guarnizo, 2006: 67). Precisaremos, pues, el contenido del primero.

Teoría del nacionalismo metodológico. Esta perspectiva se ubica en un punto de vista nacionalista excluyente, y presupone que los contornos de la sociedad coinciden con los del Estado-nación, en lo que se ha denominado isomorfismo Estado - sociedad (Llopis, 2007). Parte de la idea de que la única forma de organización de la sociedad es a través de un Estado nacional, que se encuentra sujeto al elemento territorial; por lo tanto, la *identidad*, como elemento propio de este modelo, se asocia con la nación y el Estado, y se caracteriza por ser única y excluyente, de manera que los migrantes son nacionales de una nación y ciudadanos de un solo país (Glick, citada en Guarnizo, 2006: 68).

Según esta teoría, el migrante es percibido por la sociedad de origen como una pérdida de capital humano y de lealtad nacional; y por la sociedad de destino como una fuente de desconfianza: por no ser miembro de la nación es visto como un promotor del rompimiento de lo “propio”, esto es, de esa *identidad* única y excluyente. Anota Guarnizo que la llegada de extraños cuestiona de alguna manera los discursos de enraizamiento territorial, homogeneidad y estabilidad identitaria y racial de la nación (2006: 66).

Por lo anterior, el propósito principal de las sociedades de destino sería convertir y asemejar a los migrantes, es decir, hacer que se asimilen a la nueva sociedad. Y ello supone, a su vez, la ruptura entre la sociedad de origen y la de destino, y que el migrante abandone, con el paso del tiempo, su propia identidad y admita la ajena (Guarnizo, 2006: 68).

No obstante, el proceso de globalización de las migraciones,¹⁶ la aceleración de la migración internacional,¹⁷ la diferenciación de los flujos migratorios y¹⁸ la feminización y politización de la migración, que entre los años ochenta y lo transcurrido del siglo XXI han pasado a constituir de manera general el marco de los estudios sobre la materia, dejan ver la dualidad a la que se enfrenta este modelo, en virtud del ascenso del transnacionalismo (Castles & Miller, 2003).

Del panorama expuesto, resultan esenciales para el desarrollo del problema de investigación las siguientes variables:

En primer término, las relacionadas con las distintas categorías de los movimientos migratorios, en especial las que permiten diferenciar un traslado regular de uno irregular, y los traslados forzados, propios del marco del derecho de los refugiados (Stalker, 2004: 12-13).

En segundo lugar, la manera en que confluyen elementos de la teoría del *nacionalismo metodológico*, centrada en la identidad nacional y en la conser-

¹⁶ El proceso por cuyo medio la movilización de personas está influenciada por el aumento significativo en el intercambio comercial, y por el uso de tecnología de punta (Vidal, 2007: 30).

¹⁷ Se estima que la cifra de migrantes internacionales en el mundo sobrepasa los 200 millones (OIM, 2008).

¹⁸ Stalker señala la dualidad entre los lugares y las personas que hoy están migrando, y precisa que no siempre el proceso tiene lugar desde un país o una población caracterizados por la pobreza o la falta de desarrollo hacia lugares de características dispares (2004: 24).

vación del modelo de Estado-nación como forma de organización, y de la teoría del *transnacionalismo*, que además de recoger postulados como el de las variables que obligan y atraen a los migrantes a dejar o escoger una sociedad, propio de la teoría económica, recoge categorías fundamentales para el estudio, en especial los conceptos de *transmigrante*, *redes sociales transnacionales*, *comunidades transnacionales* y *transnacionalismo desde abajo*, como elementos concentrados en la permanencia y reproducción de los lazos de los migrantes con su lugar de origen (Basch, Glick & Szanton, 1994; Guarnizo, 2006).

Y en tercer lugar, la influencia de la globalización en el desarrollo de las perspectivas del nacionalismo y el transnacionalismo, a propósito de las migraciones, en tanto ubica la movilización internacional en una dualidad entre riesgo y beneficio para los Estados-nación, pues parece estar a favor de sus economías pero en contra de su control político.

2. El traslado entre sistemas de derecho

Hacer referencia a este traslado es aludir a una movilidad que se da junto al desplazamiento entre fronteras geográficas de Estados por parte de los migrantes, lo cual, físicamente, parece simple, pero jurídicamente reviste complejidad, en la medida en que se cruza la línea divisoria que marca el ámbito de aplicación de los derechos nacionales por cada Estado.

Se trata de sistemas identificados, en especial, con los Estados-nación de origen, paso y destino, cuyas dimensiones abarcan más allá del ámbito nacional y el derecho estatal con el que habitualmente este se relaciona; y contemplan también las formas jurídicas (regulaciones, instituciones y culturas) que se producen en espacios locales y transnacionales (Santos, 2009: 290; Santos & Rodríguez, 2007: 19).

Al hacer mención de esta movilidad es importante identificar, por una parte, su *contexto*, orientado por las dimensiones global, nacional y local de las migraciones internacionales; y por otra, vislumbrar *el traslado propiamente dicho*, e identificar los elementos principales que confluyen en el intercambio entre los sistemas de derecho, y las formas jurídicas locales, nacionales e internacionales de las sociedades involucradas.

En este sentido, este apartado se ocupa, en primera instancia, del contexto de las migraciones internacionales que rodea el traslado entre sistemas

de derecho; y en segundo término, del traslado propiamente dicho; y toma como base el trabajo de Boaventura de Sousa Santos.

El trabajo de Santos recogido para tal efecto hace parte del que se ha ocupado del contexto de los procesos de globalización del capital y de las prácticas internacionales que están cambiando las bases del derecho moderno, cuyo argumento consiste, básicamente, en que la transnacionalización del campo jurídico apunta a una movilización del conjunto de concepciones legales nacionales, y de manera simultánea, a la adopción en el ámbito internacional de formas de transnacionalización jurídica.¹⁹

2.1. El contexto previo del traslado entre sistemas: entre las dimensiones global, nacional y local de las migraciones internacionales

Para abordar la visión sobre el traslado entre sistemas de derecho debe tenerse en cuenta que se trata de una movilidad que abarca más allá del ámbito nacional y del derecho estatal con el que habitualmente este se relaciona, y que también involucra la existencia de espacios locales y transnacionales omitidos en parte por la teoría política hegemónica (Santos & Rodríguez, 2007: 19).

En tal sentido, este apartado realiza un acercamiento general a las dimensiones global, nacional y local de las migraciones internacionales, con el fin de entender, posteriormente, la manera en que influyen el traslado entre los sistemas de derecho.

2.1.1. La influencia global

La influencia global converge en diferentes campos de la vida social. Sin embargo, los aspectos económico y social-cultural son los más relevantes para las migraciones internacionales y para el ejercicio de los derechos de los migrantes.²⁰

¹⁹ Entre las obras del autor que hacen referencia a este contexto están: *La globalización del derecho* (2002), *El derecho y la globalización desde abajo. Hacia una legalidad cosmopolita* (en colaboración con César Rodríguez, 2007) y *Sociología jurídica crítica* (2009). Es importante señalar, además, que Boaventura de Sousa Santos (1940) es un sociólogo jurídico que defiende la tesis de que el derecho, como una forma social de dominación, no es ajeno a las reorganizaciones socioeconómicas que los movimientos sociales, como creadores de derecho, vienen promoviendo en diferentes lugares del mundo. En este sentido, el derecho, además de su potencial regulatorio, también tiene uno emancipador (2002: 19 y ss.).

²⁰ Castles y Miller sostienen que una de las tendencias generales de las migraciones contemporá-

La influencia de corte económico está asociada, en lo transcurrido de este milenio, con el fenómeno denominado *globalización*,²¹ el cual pone sobre el mismo escenario la dicotomía entre la libre circulación del capital y la libre movilidad de las personas que plantea una economía que busca el libre tránsito de bienes, mercancías y capital, pero no de las personas de las que también depende; y junto a esa dicotomía, la redefinición del papel del individuo en la sociedad, de las relaciones de trabajo y de las posibilidades de disfrutar de los derechos (Ribas, 2004: 129; Santos, 2002: 57).

Santos muestra que un primer paso de tal dicotomía se orienta hacia la globalización de la producción, por la que empresas transnacionales, que son vistas como agentes claves de la economía mundial, comercializan varios de sus procesos de producción en diferentes lugares del mundo, lo cual ha generado una nueva economía política encaminada categóricamente hacia el mercado (2002: 40).²²

Esta orientación, a su vez, ha permitido que las prácticas transnacionales aparentemente desborden las fronteras de los Estados nacionales, y con ello se socave, entre otras cosas, la capacidad de los Estados para “guiar y controlar los flujos de personas, bienes y capital” (Santos, 2002: 41).

Sin embargo, como anota Sassen (2000: 1) al abordar el tema de la nueva geografía política, no es del todo cierto que asistamos a un quebrantamiento de los poderes del Estado, ni mucho menos a su fin, porque si bien los Estados ya no son los agentes estratégicos en la geografía del poder, lo cierto es

neas es su globalización, y caracterizan al fenómeno como una tendencia que está afectando a más y más países al mismo tiempo, especialmente por la diversidad de las áreas de origen, que tienen un impacto en los aspectos económicos, sociales y culturales (2003: 7).

²¹ Si bien el proceso de globalización se inscribe en una etapa de internacionalización del capital, y de nuevas relaciones políticas internacionales, productivas y distributivas deslocalizadas geográficamente; por otra parte también recoge procesos ampliamente complejos a nivel mundial, que generan transformaciones cualitativas en lo referente a la reproducción cultural (Castro, 1998: 3).

²² Las críticas a las tendencias de esa nueva economía política, encaminada hacia el mercado, afirman que, a pesar de que en este escenario los países deberían parecerse cada vez más, y contribuir a sustituir los flujos de personas por los flujos de bienes, es decir, enviar mercancías elaboradas en sus países, y no capital humano, este escenario ha promovido, con el paso de los días, mayores desigualdades, y con ellas, que un mayor número de personas emprendan viajes para terminar trabajando en condiciones de explotación. Los migrantes actúan, así, como los parachoques de la economía mundial (Stalker, 2004: 136-137).

que algunos de sus componentes institucionales esenciales están ligados a la concreción y regulación de la economía en su fase de globalización.²³

Lo anterior indica que la economía que descansa sobre un sistema de poder transnacional, si bien se desvía del sistema estatal anterior, no solo busca superar las fronteras geográficas con el comercio internacional, sino que también pretende transferir ciertas competencias del ámbito público nacional a arenas transnacionales privadas, para poder desarrollar al interior de los Estados-nación los mecanismos legales y judiciales que garanticen los derechos del capital mundial (Sassen, 2000: 2).

Un segundo paso, de la mencionada dicotomía entre libre circulación del capital y libre movilidad de las personas, se dirige a la transnacionalización de la economía en una “red de globalismos localizados y localismos globalizados”, la cual asume que los fenómenos globales de forma transnacional impactan las condiciones locales, y en sentido contrario, que las prácticas locales tienden a ser globalizadas con éxito (Santos, 2002: 57).

En esta red, los migrantes se han convertido en una herramienta más de las diferentes economías, para orientarlas en una y otra dirección, pero sin la facilidad de movilización de los demás medios de producción. En este panorama, los migrantes tienden a ver reducidos sus derechos debido a la prevalencia de la mano de obra barata y a la orientación hacia la tecnificación de la producción (Martine, Hakkert & Guzmán, 2000: 169).

Por su parte, la influencia de corte cultural, si bien parece adquirir mayor importancia en las dimensiones nacionales por la interiorización de los migrantes en los códigos nacionales,²⁴ como se verá más adelante, cobra especial relevancia en las discusiones sobre los llamados *valores comunes de la humanidad* y sobre los *catálogos culturales*, con ocasión de los intercambios culturales resultantes de las migraciones internacionales.

²³ Sassen señala que entre estos componentes institucionales se encuentran la capacidad de negociar las interacciones entre la ley nacional y sus actores extranjeros, así como la discrecionalidad sobre los mecanismos para garantizar los derechos del capital, llámense actos legislativos, judiciales o actos administrativos, entre otros (2000: 1).

²⁴ Con esto se hace referencia al desplazamiento de los migrantes al interior de los símbolos nacionales, como el idioma, el escudo, el himno nacional, y a la forma en que logran, en una especie de dualidad, transformarlos, sin que estos dejen de ser “lo mismo” (Grüner, 2009: 29).

La discusión en torno a los valores comunes de la humanidad, si bien busca plantear un catálogo esencial de los valores sobre los que debería desarrollarse la sociedad en general y cuyo alcance involucrara a todos los rincones del planeta, se encuentra con la tendencia hacia el fanatismo, que minimiza la visión del mundo a un conflicto sin límites entre el bien, identificado con una civilización, y el mal, identificado con otra, lo cual reduciría el catálogo según la visión prevalente (Delmas, 2004: 79).

Esta cuestión cultural del ámbito global, como se advierte, está influenciada también por la visión del mundo que ha imperado en los lugares de mayor recepción migratoria, y más allá, por los alcances universales que ha pretendido darse a determinados enfoques culturales.²⁵ Como observa Burke en su análisis sobre la nueva historia,²⁶ por más que se luche por evitar los prejuicios relacionados con la raza, el sexo, las creencias y la clase social, no se puede evitar mirar al pasado desde una perspectiva particular, pues el relativismo cultural se aplica tanto a la historiografía como a sus objetos (1993: 18).²⁷

Tal premisa también ha fijado visiones del mundo sobre determinados elementos, que para definirse sólidamente han implementado modelos de diferenciación cuyo fin consiste en diferenciar a quien “es” de quien, por oposición, “no es”.²⁸ De esta manera, el ingreso de perspectivas culturales

²⁵ Como parte de estos enfoques puede mencionarse el *eurocentrismo*, como la corriente de la Modernidad que confunde la universalidad abstracta con la mundialidad hegemonzada por Europa y su cultura, en la que Europa se presenta como el eje de la civilización y el sendero de la historia universal (Dussel, 1995: 48).

²⁶ La nueva historia hace referencia a los procesos ocurridos con posterioridad a 1970, que reaccionan contra el paradigma tradicional de hacer historia, vinculado a la idea de una única verdad. La nueva historia, por oposición a la tradicional, no toma como objeto central la política, sino cualquier actividad humana, con la premisa de que la historia está social o culturalmente constituida; igualmente, es vista no solo desde arriba, sino también desde las opiniones de la gente corriente y sus experiencias en el cambio social (Burke, 1993: 14 y ss.).

²⁷ Los prejuicios relacionados con raza y creencias están también vinculados con la valoración de lo que Castro denomina “la racionalidad técnico-instrumental”. El autor define esta racionalidad con un ejemplo tomado del pensador uruguayo José Enrique Rodó, quien, tratando de explicar por qué latinos y estadounidenses son diferentes, argumenta que mientras para unos los valores supremos de la cultura son el trabajo, el ahorro y el culto a las promesas del industrialismo y el mercantilismo, para los otros los valores se centran en “la contemplación estética, la generosidad del sacrificio y el sentimiento de solidaridad”, y señala que lo que para unos es virtud, para los otros es vulgaridad (Castro, 1998: 4).

²⁸ Acudiendo a uno de los ejemplos de Fontana, recordamos la manera en que los griegos, ante la

diferentes, por efectos de la migración, parece fundamentar un intercambio que comporta riesgos para las visiones del mundo preestablecidas²⁹ (Castles & Miller, 2003: 7).

Este tema será determinante en la discusión sobre los *catálogos culturales* y el *reconocimiento del otro*, pues, precisamente, la conciencia de que existe más de una verdad invita a que los códigos culturales sobre los que se han fundamentado los aspectos de regulación, control e “integración” de los migrantes, se vean modificados por las visiones de estos; es decir, la asimilación cultural es reconducida por el multiculturalismo global, el transnacionalismo y las prácticas sociales de los migrantes.³⁰

La influencia global se redirigirá a las sociedades de destino y a las posibilidades de convertir la multiculturalidad nacional, que recoge el reconocimiento y respeto de las diferencias culturales regionales, en una multiculturalidad más amplia, que introduzca también la diversidad cultural de los migrantes, y con ella, igualmente, su reconocimiento como parte integral de estas comunidades. Será esta una de las cuestiones que tendrán que analizarse (Juteau, 2005: 7).

2.1.2. La influencia nacional

El traslado entre sistemas de derecho se encuentra, también, influenciado por la dimensión nacional. Este ámbito, como lo apunta Sassen, permite observar cómo, paradójicamente, justo cuando la globalización económica tiende

dificultad de definirse, idean el concepto de bárbaros. Así, el “bárbaro” era el de rasgos asiáticos, incapaz de hablar fluidamente el griego, y que en definitiva solo balbuceaba (1994: 11).

²⁹ Martine, Hakkert y Guzmán señalan que el apreciar la migración como un intercambio que comporta riesgos para las visiones del mundo preestablecidas, explica que se promueva un rechazo constante de casi todos los procesos migratorios, pero acentuado particularmente cuando se trata de personas “de etnia, idioma, religión o apariencia marcadamente diferentes de los habitantes del lugar de destino” (2000: 178).

³⁰ La dimensión global en el aspecto cultural trae, como lo señala Hopenhayn (2002), una mayor conciencia de las diferencias entre las identidades culturales, en virtud de la difusión del imaginario político que realizan los medios de comunicación masivos y las ONG transnacionales. De cierto impacto negativo de las sociedades de destino en relación con las olas expansivas de la “cultura-mundo”, por efecto de los flujos migratorios, surgen contraposiciones y conflictos que son, a su vez, reproducidos por los medios de comunicación globales.

a desnacionalizar la economía del Estado-nación, el fenómeno migratorio permite renacionalizar la agenda política (Sassen, 2001: 73).

Así, la influencia nacional ligada a las migraciones se ubicará, en un primer sentido, en la renacionalización de la agenda política en los diferentes Estados que intervienen en el proceso migratorio, ya sea por medio del fortalecimiento de los factores de “enraizamiento”, a la luz del *transnacionalismo*,³¹ en el caso de los Estados de origen, o mediante los discursos de homogeneización cultural, en el caso de los Estados de destino (Ribas, 2004: 209).

En cuanto a los Estados de origen, para la promoción de los factores de “enraizamiento” se emplea el mantenimiento, construcción y fortalecimiento de las redes o lazos de unión de los migrantes con sus lugares de origen, para brindarles la posibilidad de sentirse tan nacionales como aquellos que se encuentran en el territorio nacional, y con ello consolidar *comunidades desterritorializadas* de individuos que, pese a estar desligados del elemento territorial, mantienen el sentimiento de pertenencia³² (Blanco, 2006: 21).

En lo tocante a los Estados de destino, la difusión de los discursos de homogeneización cultural está orientada a responder a los efectos de la migración internacional, en procura de legitimar políticas migratorias restrictivas sobre “el otro”, por un lado,³³ y de promover un temor creciente por la pérdida de la identidad nacional y de la seguridad ciudadana y laboral con ocasión de la migración³⁴ (Stolcke, 2004).

³¹ El transnacionalismo aborda los procesos migratorios con base en las redes sociales que operan con la migración, y que se desarrollan como constructoras de las dimensiones laboral, social, cultural, política y familiar de los migrantes, de sus familias y de las comunidades de origen y destino (Guarnizo, 2006: 86).

³² El sentimiento de pertenencia abarca el contexto nacional anterior y posterior a la migración, y puede estar asociado, entre otros factores, a las crisis políticas, culturales, socioeconómicas y familiares, a los conflictos internos o externos, e incluso a las catástrofes naturales (González, 2007).

³³ La idea del migrante como el “otro” se relaciona con la afirmación de que la migración es una especie de patología o grave problema que el Estado tiene que afrontar, pues habitualmente está relacionado con la criminalidad y, especialmente, es apreciado como un peligro para la identidad propia, lo cual exige que sea un sujeto objeto de control (Rodríguez, 2006: 272).

³⁴ El temor creciente a la pérdida de la identidad nacional se traduce en algunos países europeos, especialmente, en un avance hacia el neo-nacionalismo y en un giro a la derecha en el manejo de la política migratoria. Con ello, se convierte al elemento de la “pertenencia nacional” en un factor excluyente y agresivo, cuya consecuencia es una percepción negativa creciente de los migrantes, especialmente de los que están en situación de irregularidad (Stolcke, 2004: 18).

La influencia nacional ligada a las migraciones se ubicará, en un segundo sentido, en la interiorización de los migrantes en los códigos nacionales, es decir, en el desplazamiento de los migrantes al interior de los símbolos nacionales de las sociedades de destino, en una especie de dualidad en la que aparentemente los transforman desde sus perspectivas culturales y sociales, pero en la que estos símbolos no dejan de ser “lo mismo” (Butler & Spivack, 2009).

Esta interiorización de los migrantes deja ver que los esquemas de organización prevalentes en las sociedades de destino no excluyen la posibilidad de que los migrantes y sus redes se organicen local, nacional y transnacionalmente en defensa de sus derechos y en fórmulas de integración. La utilización de las situaciones que acompañan y afirman al migrante como sujeto extranjero, como las costumbres, el idioma y la raza, también se reflejará en las prácticas legales o ilegales para dicha inclusión a nivel local, y por oposición, tendrá una respuesta (Santos, 2002).

2.1.3. La influencia de lo local

La influencia de lo local, cercana al ámbito nacional, tiene en cuenta el factor de “enraizamiento”, como elemento transformador de las organizaciones sociales locales que hacen parte del proceso migratorio. Ello significa que la influencia de lo local en el ámbito migratorio cobra especial relevancia dentro de las sociedades de origen y recepción, respecto a las alternativas de integración local de los migrantes y frente al desarrollo de políticas locativas en este sentido.

Solanes y Cardona mencionan que el ámbito local es el centro de observación para el ejercicio de los derechos de esta población, el cual dependerá del grado y modo de integración de los migrantes (2006: 291). De este modo, si por una parte las prácticas de los migrantes para el ejercicio de sus derechos son sustanciales, por otra también lo son las políticas locales que las sociedades involucradas implementan para la integración de aquellos, según corresponda.

Guarnizo, al analizar el tema de la *translocalidad*, enfatiza en que la movilidad transnacional tiene un nivel de percepciones y relaciones que operan entre la localidad de origen y la localidad de recepción, y que son capaces de superar las limitaciones impuestas por la juridicidad territorial (2006: 84). Esto implica que ciertas matrices de poder de carácter económico, político, social y cultural, se mantienen en otros espacios fuera de lo local y lo nacional; lo

que a su vez tiene un impacto sobre las comunidades locales receptoras y de origen, que ven transformados sus patrones iniciales por efecto de las prácticas migratorias (2006: 85).

Se abre, así, la discusión acerca de lo que podría denominarse la “traslocalidad del derecho”, como una especie de movilidad transnacional que subyace desde la localidad de origen y se relaciona con la apreciación de lo que es el derecho y de los medios para acceder a este o emplearlo en la base de un sistema jurídico determinado.³⁵

Sin embargo, esta “translocalidad del derecho” trae de fondo un aspecto local atravesado por la influencia global, que implica la construcción de nuevas jerarquías de poder; y además, un replanteamiento sobre los privilegios y exclusiones, las libertades y las opresiones que definirán un escenario de intercambio del derecho cambiante (Castro & Mendieta, 1998: 9).

En este replanteamiento de las jerarquías de poder cobra relevancia la afirmación, recogida por Stalker, sobre la manera en que los migrantes tienden a seguir las rutas establecidas, con base en vínculos históricos o redes creadas por otros migrantes, pues desde estas se reproducirán formas de emplear el derecho para involucrarse en las sociedades de destino (2004: 47).

De tal manera, las redes, como elemento central de esta dimensión de las migraciones, trazan también la dinámica de los *globalismos localizados* y los *localismos globalizados*, pues posibilitan que los migrantes adopten situaciones globales y difundan situaciones locales, que van desde la comida, la música y la literatura, hasta una especie de cosmopolitismo³⁶ capaz de consolidar prácticas legales e ilegales que reorientan el papel de los migrantes en sus sociedades³⁷ (Evans, 2007: 497; Santos, 2002: 56-57).

³⁵ La apreciación de lo que es el derecho, y del modo de acceder a él, está asimismo relacionada con la globalización, no solo de las instituciones estatales y de las estrategias económicas, sino también de las ideas y los patrones socioculturales de comportamiento, que a pesar de ser locales están continuamente influenciados por la dinámica global de las comunicaciones y por la difusión de signos y símbolos que han empezado a definir el modo de sentir, pensar e imaginar de millones de personas (Castro, 1998: 6).

³⁶ El término *cosmopolitismo* es interpretado como la articulación de grupos sociales organizados transnacionalmente para la defensa de intereses comunes, aprovechando la interacción local y transnacional que se desprende de la globalización. Pese al origen modernista del concepto, es utilizado, de acuerdo con Santos, en el sentido de que su espacio está delimitado por el sistema capitalista mundial, y que precisamente dentro de este, resulta viable como práctica y discurso contra-hegemónico (2002: 56-57).

³⁷ Aquí entran en juego la creación y el fortalecimiento de redes internacionales de servicios jurí-

Las tres dimensiones de las migraciones señaladas permitirán hacer referencia al traslado propiamente entre los sistemas de derecho que identifican a las sociedades de origen y destino, e identificar los elementos centrales que confluyen en el mencionado intercambio.

2.2. El traslado entre sistemas de derecho

Vistas las dimensiones global, nacional y local de las migraciones internacionales, el traslado propiamente dicho se refiere a la movilidad que por efectos del desplazamiento humano internacional se da entre dos o más sistemas de derecho, y que comprende, además del derecho estatal, el derecho que se produce en los espacios locales y transnacionales (Santos, 2009: 290; Santos & Rodríguez, 2007: 19).

Este traslado se explica a partir de la concepción de la migración como proceso, pues ello implica que no opera de manera rígida entre las fronteras de Estados nacionales de origen y destino, sino que también involucra dimensiones locales y transnacionales, por conducto de lo que Kearney denomina *desterritorialización*, es decir, la afirmación de que las comunidades nacionales se consolidan más allá de la estructura y límites del Estado-nación (2004: 222).

Se comprende, entonces, que el traslado entre sistemas de derecho, con ocasión de la migración internacional, tiende a estar enmarcado en una pluralidad de campos jurídicos³⁸ que se superponen al espacio del Estado-nación. Son campos de carácter local, nacional y transnacional en los que además se desarrollan situaciones de legalidad e ilegalidad diversas, que permiten ver una entrada particular del derecho en cada uno de ellos³⁹ (Santos & Rodríguez, 2007).

dicos alternativos o de servicios legales, apoyadas en iglesias, por ejemplo, como muestra del alcance de las redes construidas desde el cosmopolitismo.

³⁸ El concepto de *campos jurídicos* hace referencia a los vínculos entre instituciones y prácticas, por medio de los cuales se da una producción e interpretación para integrar el derecho en los procesos de toma de decisiones de una sociedad (Dezalay, 1997).

³⁹ Las formas particulares en que opera el derecho están orientadas hacia la regulación y el control, por medio de categorías de conservación y reproducción, de las estructuras estatales y supraestatales, o hacia la emancipación y reivindicación, como en el caso de los grupos o movimientos sociales (Santos, 2002: 115).

Así, al darse un proceso de igualación de todos los sistemas jurídicos, o, siguiendo a Santos & Rodríguez (2007), un proceso de complementariedad entre estos,⁴⁰ el carácter contextual por medio del cual el derecho estatal interpretaba la realidad resulta ser apenas uno de los principios de la organización social, pero no el único (Sinha, citado en Bonilla, 2007: 31).

Con esto el derecho se habilita como contexto, es decir, como una disciplina que no se fundamenta únicamente en la idea de reglas, sino que se combina con nuevos supuestos que la amplían y enriquecen, lo que en el caso de la migración internacional y el tema de los derechos permite evidenciar nuevos supuestos (Guardiola, 2003: 49).

Guardiola, en su estudio preliminar de la obra de Twining, encuentra que estos “nuevos supuestos”, además de estar conectados con la intensificación que ejerce la globalización en las relaciones que se dan entre subjetividades sociales y jurídicas, entre “ricos” y “pobres”, con su influencia mutua, permiten comprobar que el marco de los derechos parece ir más allá de lo establecido en las constituciones políticas y en los instrumentos internacionales, y que da paso a las colaboraciones (2003: 68).

Esta relevancia de las colaboraciones y alianzas supone un posible centro de producción normativa de carácter no estatal, quizá ligado a una eventual pluralidad jurídica interna social, en circunstancias en que el derecho estatal no reconoce los distintos ordenamientos socialmente presentes (Hoekema, 2002: 70). A pesar de que varios sistemas de derecho, de las sociedades de llegada, no reconozcan la existencia de ordenamientos sociales constituidos por las costumbres y prácticas de grupos o comunidades migrantes, algunos de estos logran convertirse en patrones sociales representativos, capaces de impactar e incluso transformar dichas sociedades.⁴¹

Aquí, como lo menciona Guarnizo, la extensión de la formación social de los migrantes como individuos que tienen una cultura, tendencias polí-

⁴⁰ Se habla de complementariedad de los sistemas en el sentido de que los ordenamientos que se encuentran (los de las comunidades de origen y recepción, en sus diferentes niveles) no se igualan de manera lógica, sino que se complementan, con lo cual se deja de lado la idea de la centralidad del derecho estatal (Santos & Rodríguez, 2007).

⁴¹ Entre las prácticas o patrones sociales representativos, capaces de impactar e incluso transformar las sociedades de destino, se encuentran las manifestaciones culturales, religiosas, los lugares de habitación preferidos por los migrantes, los oficios y las maneras de acceder a ciertos derechos (Kramer, 2008).

ticas y lealtades específicas previas, se reproduce por medio de sus prácticas, discursos y nuevos lazos, y contribuye a la transformación de las sociedades de origen y de destino (2006: 85).

Engle asume esta clase de manifestaciones como aquellas que permiten modificar la predisposición de que todo el orden social está sujeto al derecho estatal, y que hacen posible pensar que existan otras formas de interacción con ese derecho (2007: 126). Y por otro lado, precisamente en la manera como ciertos grupos visualizan el orden de las relaciones sociales, el derecho se convierte en una forma de pensamiento que cobra un impacto y puede llegar a tener un apoyo en la construcción de ciertas categorías (2007: 127).

Estas ideas dejan ver que, con la complementariedad que subyace entre los diferentes campos jurídicos que participan en el proceso migratorio, se da una especie de pluralidad jurídica, en la cual las prácticas y acciones que desarrollan los migrantes, como parte de su movilidad, cobran relevancia al interior de las sociedades, mucho más cuando se usan las herramientas del derecho nacional o local para darles sentido a sus propuestas.⁴²

El traslado entre sistemas de derecho converge, entonces, en el desplazamiento de la formación social, cultural, política y de lealtades específicas previas a las nuevas sociedades, y está marcado por las pautas organizativas de cada sociedad involucrada en el proceso migratorio.

Así, por ejemplo, los migrantes procedentes de un país como Colombia estarán marcados por un derecho estatal heterogéneo, capaz de combinar dimensiones represivas con otras democráticas, que contiene ingredientes de alta formalidad burocrática en contraste con otros informales, y que cuenta con una presencia estatal fuerte en ciertas áreas, mientras en otras esa presencia casi no existe (Santos, 2001, I: 146).

De lo anterior resulta que los migrantes estarán inmersos en un abanico de posibilidades para encontrar un lugar en las sociedades y asegurar el ejercicio de sus derechos. La migración, entonces, circulará entre los sistemas de derecho de las comunidades involucradas y un derecho en su noción reguladora

⁴² A propósito del uso de herramientas legales de orden local o nacional, Ansley ha enfatizado en su obra la destreza de los migrantes para usar las burocracias estatales de las estructuras ajenas en la construcción de sus identidades y en la concreción de los derechos necesarios para el desarrollo de sus vidas (2007: 154).

de corte estatal, o un derecho como medio de reivindicación; y quizá se adopte la migración como emancipación.⁴³

Finalmente, en concordancia con las ideas expuestas acerca del traslado entre sistemas de derecho, cabe resaltar la propuesta de Santos (2002) a partir de la distinción que hace de algunos tipos de transnacionalización jurídica por efecto de la globalización del campo jurídico.⁴⁴ Entre estos tipos incluye el originado por el movimiento de la gente y el producido por el derecho infraestatal de los movimientos de base, los cuales se dirigen a una concepción jurídica emancipadora, que por medio de una visión cosmopolita de los derechos humanos⁴⁵ permita asumir de manera más sencilla el traslado entre sistemas. Ello reorienta el debate hacia los derechos, como seguidamente se explicará.

De conformidad con el panorama expuesto, y considerando el problema de investigación, el presente apartado recoge cuatro variables fundamentales:

La primera hace referencia a que las migraciones internacionales y el traslado entre sistemas de derecho no solo operan entre espacios nacionales, sino que también involucran los ámbitos transnacional y local y la forma particular en que opera el derecho en cada uno.

La segunda deja ver que el traslado entre sistemas supone que el derecho se habilita no solamente como una idea basada en reglas, sino que también recoge nuevos supuestos, como las prácticas y colaboraciones entre los migrantes.

La tercera muestra que el ámbito transnacional está influenciado por la globalización económica y cultural, especialmente; el nacional, por el transnacionalismo y la homogenización cultural como respuesta a la migración;

⁴³ El término de *migración como emancipación* surge de las discusiones con el profesor Roberto Vidal, director de la presente investigación, en el sentido de visibilizar un camino para alcanzar cierta autonomía y salir de la opresión o sujeción de las circunstancias que motivan las migraciones (políticas, económicas, sociales).

⁴⁴ Santos habla de siete tipos de transnacionalización jurídica, en los que ubica al derecho estatal transnacionalizado, al derecho regional, al derecho mercantil, al derecho de la gente en movimiento, al derecho infraestatal transnacionalizado, al derecho cosmopolita y al *jushumanitatis* (2002: 79).

⁴⁵ Esta visión cosmopolita de los derechos humanos se orienta hacia la disolución de la barrera que se ha dado entre los derechos humanos y los derechos del ciudadano, con base en una nueva teoría de la ciudadanía, así como hacia un replanteamiento intercultural de los derechos humanos a través del abandono de la noción de falsa universalidad (Santos, 2002).

y el local, por el desarrollo de mecanismos de integración en las sociedades de destino.

Y la cuarta, en relación con la dicotomía entre la libre circulación del capital y la restricción de la movilidad de las personas, pone de presente un doble discurso por parte de las estructuras *desde arriba*, encaminado a restringir legalmente la movilidad humana, pero al mismo tiempo a permitirla para disponer de una mayor fuerza de trabajo. Esta situación, especialmente en relación con los migrantes en condición de ilegalidad, resulta funcional, pues evita proveerlos de derechos y permite obligarlos a ejercer su trabajo en condiciones inferiores a las que admiten los mínimos legales.

3. Un acercamiento a los derechos de los migrantes

Abordar el tema de los derechos de los migrantes implica tener en cuenta la complejidad de los fenómenos migratorios, descrita en los apartados anteriores, y con ella la cuestión de que tanto los migrantes como quienes se relacionan con los procesos migratorios, componen poblaciones con necesidades de protección y asistencia (Castillo, 2005).

Igualmente, es importante ubicar la discusión en la paradoja de una globalización que permite el traspaso de barreras antes custodiadas por el nacionalismo, y a la vez contiene el surgimiento de nuevas identidades regionales, nacionales y locales; pues ello permite analizar la cuestión sobre los derechos para los migrantes en medio de la dinámica entre Estados-nacionales, derechos humanos y movimientos sociales transnacionales (Santos, 2009).

En consecuencia, este apartado pretende hacer un recorrido por la dinámica precedente y los derechos de los migrantes, partiendo de la *discusión más general* sobre la manera en que la *titularidad de los derechos* se ha ubicado en el área de los vínculos jurídicos entre los individuos y las estructuras de organización (Martínez de Pisón, 2003).

3.1. Entre la discusión de los vínculos jurídicos para la titularidad de los derechos y los migrantes

En cuanto a los antecedentes del tema, sin perjuicio de episodios como los de los *metecos* en la antigua Grecia o de los *plebeyos* en Roma,⁴⁶ que permiten un primer acercamiento a la discusión sobre los límites que imponen las sociedades a la titularidad de derechos,⁴⁷ la cuestión se remonta a dos momentos: el de la influencia del nacionalismo en la creación de los *Estados modernos* y el de la creación del sistema internacional de protección de derechos humanos (SIPDH) (Forsythe, 2000; Weckmann, 1993: 261-269).

El primero de los momentos muestra que, en los últimos siglos del Medioevo, la influencia del espíritu nacionalista tomó fuerza, en el sentido de hacer patente la necesidad de crear un cuerpo político propio, que recogiera de manera clara sus ideales, y se propuso entonces el modelo de nación-Estado⁴⁸ (Weckmann, 1993: 261).

Este modelo planteó, con base en el nacionalismo, entendido como indicador de una lealtad suprema a la nacionalidad correspondiente, el reconocimiento de una matriz estatal para alcanzar su realización más perfecta. En este sentido, dispuso para su actividad la consolidación de un conglomerado social conformado por individuos que compartieran esa lealtad, y que se agruparan de forma coherente en una comunidad o cuerpo político que,

⁴⁶ Los *metecos*, en Grecia, y los *plebeyos*, en Roma, eran núcleos de personas desvinculadas de sus correspondientes tribus, que vivían y eran tolerados en los territorios de las tribus fundadoras de las ciudades griegas y romanas, pero que no tenían derecho a participar ni de la propiedad de la tierra, ni del poder político, que eran asuntos restringidos para los miembros de estas ciudades en nacimiento, miembros que además eran los únicos titulares de derechos. Señalamos que para este momento, cercano a los primeros siglos del primer milenio a. de C., surgen las clases sociales, con una primera división de la sociedad expresada en la aparición de estos sujetos no destinatarios de derechos dentro de la estructura gentilicia o tribal grecorromana (Instituto de Historia Antigua, 1977: 9, 10, 36).

⁴⁷ Los *metecos* (extranjeros domiciliados) estaban obligados a hacer parte del nivel más bajo del ejército de Atenas, y a dar su vida por la ciudad que les negaba todo derecho y los excluía de la calidad de ciudadanos.

⁴⁸ Este cambio hacia el modelo de Estado-nación buscó superar lo ajeno de la idea particularista de nacionalismo, que imperaba especialmente en la baja Edad Media. La concepción predominante era que todos los hombres, por el hecho de ser cristianos, vivían en una comunidad de carácter universal, bajo un consenso que los incluía a todos en la llamada hermandad universal anacionalista, donde a pesar de existir sentimientos de orgullo y amor local, como en el caso de Roma, estos no resultaban contrarios al espíritu universal, configurado alrededor de la extensión de los sentimientos familiares (Weckmann, 1993: 236-237).

por su mera existencia, actuara como punto de unión y como estímulo para el fortalecimiento de la nacionalidad misma (Weckmann, 1993: 237-261).

A estos individuos se les distinguió como ciudadanos, y con ellos se afianzó la noción de ciudadanía, como el concepto habilitante para pertenecer a tal comunidad.⁴⁹ Así, la titularidad de los derechos se ubicó en el terreno de los vínculos jurídicos y políticos entre los individuos y el Estado-nación (Henkin, 1995: 17).

Varias de las cartas de derechos que hicieron parte de las revoluciones y procesos de independencia, en el marco de la historia occidental, para el florecimiento del Estado nacional, corroboraron tal premisa: recogieron potestades específicas a favor de los ciudadanos de estos nuevos Estados, con base en criterios como el género, la raza y la pertenencia, y excluyeron, a su vez, de manera “legítima”, a otras personas que eran parte de las sociedades.⁵⁰

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente francesa el 26 de agosto de 1789, es ejemplo de tal exclusión. Si bien planteó la posibilidad de definir derechos personales y colectivos como universales, bajo la influencia de la doctrina de los derechos naturales,⁵¹ con lo cual quedaba plasmada su validez para todos

⁴⁹ Si bien la idea de *ciudadano* ya se había planteado desde la antigua Grecia, con el concepto de *polites*, para identificar a los únicos llamados a participar, y en este sentido, a elegir a sus gobernantes, y del que se excluían los no ciudadanos, tales como los esclavos, el concepto de ciudadano en el modelo de Estado-nación se construye sobre los principios de pertenencia a una comunidad dada, ligada al estatus personal (Marshall, 1949/1997).

⁵⁰ En el marco de las revoluciones inglesa y francesa, y del proceso de independencia estadounidense, se produjeron importantes documentos, como el Bill of Rights, de 1689, la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, de 1789, y la Declaración de Independencia de Estados Unidos, de 1776, respectivamente, por los que se impusieron límites a la acción de los gobernantes y se establecieron ciertos derechos a favor de los ciudadanos de estas sociedades; sin embargo, en esta categoría no se encontraban los hombres no propietarios, las mujeres, los esclavos y los extranjeros, entre otros (García & Jaramillo, 2007).

⁵¹ La doctrina de los derechos naturales afirma que existen unos derechos que nacen con los hombres y que son anteriores y superiores a la formación del Estado, quien los reconoce a través de la ley, que está conforme a ellos, mas no los crea. Si bien esta doctrina estuvo vinculada al aspecto religioso, y tuvo su mayor exponente en Santo Tomás de Aquino, fue posteriormente separada de su fundamento religioso y se sustentó en planteamientos racionalistas, que darían lugar a los mitos del *estado de naturaleza* y del *contrato social* como bases de explicación de la formación del Estado, tomados, entre otros, por pensadores como Hobbes, Locke y Rousseau (Bobbio, 1997; Borja, 1991: 334 y ss.).

los hombres en todo momento y ocasión,⁵² de manera expresa limitó el derecho de voto únicamente a los ciudadanos.⁵³

Pese a que la titularidad del derecho de voto quedó restringida a los ciudadanos, esta Declaración promovió la idea de liberalismo como la toma de conciencia, por parte del individuo, de la existencia de derechos a su favor, en relación con el Estado. Tal concepción se convertiría en el ideario del pensamiento revolucionario liberal, e influyó en los movimientos liberales que se extendieron por Europa y el mundo occidental a lo largo del siglo XIX (Moradiellos, 2003: 137).

Sin embargo, con posterioridad a la publicación de las declaraciones⁵⁴ comenzó a declinar la doctrina de los derechos naturales, en la que aquellas se inspiraron por razones políticas e intelectuales. Este declive colocó en un nuevo espacio los vínculos jurídicos entre Estado e individuos y la existencia de derechos (Douzinas, 2008: 131).

Desde un punto de vista político, las grandes monarquías del siglo XIX trataron a los derechos naturales como una doctrina peligrosa y revolucionaria, que podía ser utilizada por los movimientos de oposición democráticos y socialistas para imponer su carácter retorcido y anárquico; y en consecuencia limitaron su uso en el discurso político y en la utilización del derecho⁵⁵ (Douzinas, 2008: 132).

⁵² La Declaración señala, en su artículo II, como finalidad de las asociaciones políticas, la protección de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre como potestades anteriores a los poderes establecidos, y que han de ser considerados como aplicables en cualquier lugar y cualquier época; y enumera los de libertad, propiedad, seguridad y resistencia a la opresión como tales derechos.

⁵³ La Declaración, expresamente, en su artículo XIV, dispone que todo *ciudadano* tiene derecho de manera directa o por representación a votar libremente para determinar la necesidad de las contribuciones públicas.

⁵⁴ Se hace referencia a la Declaración de Filadelfia de 1776 y a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, como productos de la Revolución francesa y del proceso de independencia estadounidense, por medio de los cuales se buscó crear políticas nacionales basadas en derechos humanos ampliamente compartidos, que a pesar de la retórica de la universalidad se mantuvieron como asuntos nacionales, que podrían ser aceptados o no (Forsythe, 2000: 3).

⁵⁵ Douzinas menciona la lección histórica que ha mostrado cómo los revolucionarios victoriosos se convierten en gobernantes tan opresivos como sus predecesores, por lo que las clases dominantes del siglo XIX y principios del XX, cercanamente vinculadas con las revoluciones del XVIII, al identificar el potencial incendiario de las ideas naturales, establecieron su carácter retorcido y anárquico (2008: 131).

Desde la perspectiva intelectual, si bien este declive obedece al desmantelamiento de los presupuestos del *iusnaturalismo*,⁵⁶ tuvo que ver especialmente con la consolidación del *positivismo* como la fuerza intelectual más importante, fuerza cuyo fin más destacable fue la positivización o reconocimiento formal de los derechos naturales, en lo que Hobbes llamaría el surgimiento del leviatán legislativo (Douzinas, 2008: 132).

Ante el declive de los derechos naturales, la prioridad de las sociedades dejó de ser la protección de derechos eternos y absolutos, y pasó a ser la regulación legal de derechos contextualmente determinados, todo con el fin de promover los intereses del Estado y de la ingeniería social. Douzinas, refiriéndose entre otros acontecimientos a las dos guerras mundiales y algunos desastres humanitarios ocasionados por ellas, considera que aquel cambio de prioridad fue catastrófico, debido a la pérdida del ideal crítico y a la traducción legal de la perspectiva utópica de los derechos (2008: 136).

Ejemplo de ello fue la crisis de los derechos humanos que sobrevino después de la Primera Guerra Mundial (1914-1918), con ocasión del desplazamiento de personas y de la inflación económica causada por el conflicto⁵⁷ (Arendt, 2007: 386). Estas situaciones condujeron a los Estados a responder con el establecimiento de políticas nacionalistas, que terminaron por dificultar la libre circulación de las personas con la difusión de pasaportes y visas, documentos que no eran habituales antes de la Guerra, y con ello se vio limitado también el ejercicio de los derechos⁵⁸ (Lafer, 1994: 161).

⁵⁶ Douzinas contempla, dentro de estos presupuestos, la exposición de posturas como las de Edmund Burke sobre abstracción y racionalismo de los derechos naturales, la de Jeremy Bentham sobre oscurantismo e indeterminación; y la de Karl Marx sobre el vínculo con los intereses de clase (2008: 132).

⁵⁷ Arendt señaló que la Primera Guerra Mundial, además de hacer estallar a la comunidad europea de naciones, ocasionó una inflación que destruyó a toda clase de pequeños propietarios; el paro no quedó limitado solamente a la clase trabajadora, sino que se extendió a naciones enteras. Además, sobrevinieron guerras civiles que motivaron migraciones de grupos que no fueron bien recibidos ni asimilados en ningún lugar (2007: 386).

⁵⁸ Arendt mencionaba que, con excepción de la Rusia zarista, antes de 1914 en ningún país se acostumbraba a expedir pasaportes, pues ello era visto como una marca de los gobiernos tiránicos. Sin embargo, siguiendo la tradición rusa y su proverbio de que “un hombre sin pasaporte es un hombre sin alma”, se podrá apreciar la tendencia del uso del pasaporte como un asunto relacionado con las nociones de identidad y nacionalidad, que serán los elementos sobre los que se oriente el orden entre Estados (Lafer, 1994: 162).

A su vez, las tragedias producidas por la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), que fue vista como el resultado del ejercicio de regímenes totalitarios y que trajo consigo una vulneración masiva de la dignidad humana de los hombres y mujeres de diversos pueblos, motivaron a varios Estados a afirmar la necesidad de crear un orden internacional que promoviera el respeto por la dignidad humana de las personas, sin distinción alguna, y que propiciara, en el ejercicio de la democracia, el mejor camino para cumplir con tal propósito. Ello dio lugar a los Sistemas Internacionales de Protección de Derechos Humanos (SIPDH),⁵⁹ y entre ellos, a un sistema universal, de la mano de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (Uprimny, R., 2008: 55 y ss.).

Estos sistemas buscan superar el momento en que los derechos de los hombres, ligados a su condición humana, declinan ante los Estados, que no saben qué hacer ante individuos refugiados que han quedado solo con su humanidad (Arendt, 2007: 413 y ss.). La creación de los SIPDH y de la ONU busca, en principio, asegurar el compromiso de la comunidad internacional para formarse y fortalecerse sobre la vigencia de los derechos humanos, como base del nuevo ordenamiento; y así dio lugar a la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (García, 1999: 47).

Esta Declaración será el pilar del sistema, pues promulga la igualdad en dignidad y derechos de todos los seres humanos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, y habilita el reconocimiento de derechos incluso para los migrantes en los países de recepción.

De esta manera, las instituciones internacionales creadoras de derecho reemplazaron al legislador divino y al contrato social por tratados y convenios internacionales, que se convirtieron en la Constitución por encima de la Constitución y de las leyes, a través de una acción de universalización jurídica y de la exaltación del carácter de humanos de los derechos, que formularía la

⁵⁹ Los SIPDH son el conjunto de instrumentos de derechos humanos, aprobados y suscritos por los Estados, en los que se reconocen los derechos humanos de todos los individuos y se adoptan mecanismos para darles protección, con los principios de complementariedad y subsidiaridad frente a los mecanismos de protección estatales. Están conformados por el sistema "universal" de las Naciones Unidas y por tres sistemas regionales: Interamericano, Europeo y Africano (Uprimny, 2008).

promesa de unos derechos universales para todos los individuos, incluidos los migrantes (Douzinas, 2008: 138).

En este contexto, el vínculo jurídico de los migrantes y la titularidad de sus potestades se ubicaron en dos planos principales: el de la ciudadanía y el de los derechos humanos. Se trata de una discusión que parece incluirse en la mencionada paradoja de la democracia liberal, pues al encontrarse, simultáneamente, en medio de una democracia que descansa en una igualdad relativa, en tanto presume una desigualdad que se expresa en la ciudadanía, y un liberalismo enmarcado en una igualdad absoluta, que se materializa en unos derechos humanos de aspiración universal, pareciera que el disfrute de los derechos por parte de los migrantes dependiera del contenido o alcance de estas categorías.

Resulta necesario, entonces, abordar este debate, pero previamente realizamos un repaso por la evolución y alcance de las nociones de ciudadanía y de derechos humanos.

3.2. El debate principal: derechos de los migrantes como derechos de ciudadanía o como derechos humanos

El debate entre la *ciudadanía* y los *derechos humanos* de los migrantes se orienta, especialmente, en tres sentidos: el primero tiende a mostrar que los derechos de los migrantes *no* son de ciudadanía, a menos que esta última sea redefinida; el segundo, indica que los derechos de los migrantes *son* derechos humanos; y el tercero apunta a que son tanto derechos de ciudadanía como derechos humanos, con algunas variaciones.

Para examinar estas tres posturas, como se había anotado, se precisan los conceptos de ciudadanía y de derechos humanos, recurriendo a sus antecedentes y alcance.

3.2.1. Los conceptos de ciudadanía y de derechos humanos

3.2.1.1. La idea de ciudadanía

Como se señaló, si bien la idea de ciudadanía tiene antecedentes desde la antigua Grecia, en donde operaba el concepto de *polites* para identificar a los únicos llamados a participar en la elección de los gobernantes (Bobbio, 1997:

39), toma forma especialmente con el surgimiento del Estado moderno y con su evolución durante los siglos XVIII, XIX y XX (Marshall, 1949/1997).

Así lo precisa el ensayo de T. H. Marshall, *Ciudadanía y clase social*, de 1949,⁶⁰ en el que estudia el desarrollo de la noción de ciudadanía desde una visión histórica, focalizada en Inglaterra. El autor da cuenta de un concepto que anteriormente se reunía bajo una sola fusión y posteriormente se divide entre elementos de los órdenes civil, político y social, a su vez asociados a los derechos individuales,⁶¹ a los políticos⁶² y a los sociales,⁶³ construidos respectivamente entre los siglos XVIII, XIX y XX.

Respecto a la consolidación de estos tipos de derechos en los siglos mencionados, Marshall explica que, para 1832, cuando se intentó forjar los derechos *políticos*, los derechos *civiles* ya habían alcanzado parte de sus rasgos básicos; así, la historia de la ciudadanía se remonta a la adición gradual de nuevos derechos a un estatus previo que afectaba a todos los hombres de la comunidad, y que era considerado como el estatus de la libertad, por su carácter universal (Marshall, 1949/1997: 307).

Posteriormente, según Marshall, cuando se intentó forjar los derechos *políticos*, la pretensión no fue crear nuevos derechos que enriquecieran el estatus general de ciudadanía, sino garantizar derechos a otros sectores de la población. Así, los derechos políticos, cuyo alcance en el siglo XVIII era muy

⁶⁰ Esta obra de Thomas Humphrey Marshall es el resultado de una conferencia dictada en la Universidad de Cambridge, en 1949, en homenaje al economista Alfred Marshall, quien para 1885 señalaba que no existía ningún límite infranqueable para la mejora de la clase obrera. Thomas Humphrey se refiere a este economista con la idea de repensar su planteamiento, en el sentido de que estas personas estaban exigiendo que se les invitara a compartir el patrimonio social, es decir, de que se les aceptara como miembros de pleno derecho de la sociedad, como ciudadanos. La pregunta de este ensayo es, expresamente, si parece haber límites que el avance moderno de la igualdad social no puede traspasar, o es poco probable que traspase. Para responderla, se enfoca en los límites propios de los principios en que se basa esta tendencia (Marshall, 1949/1997: 300-301).

⁶¹ Se hace referencia expresa a la “libertad de la persona, libertad de expresión, de pensamiento y de religión, al derecho a la propiedad, a cerrar contratos válidos, y al derecho a la justicia” (Marshall, 1949/1997: 302).

⁶² El “... derecho a participar en el ejercicio del poder político como miembro de un cuerpo investido de autoridad política, o como elector de los miembros de tal cuerpo” (Marshall, 1949/1997: 302).

⁶³ Se hace alusión a “todo el espectro desde el derecho a un mínimo de bienestar económico y seguridad al derecho a participar del patrimonio social y a vivir la vida de un ser civilizado conforme a los estándares corrientes en la sociedad” (Marshall, 1949/1997: 303).

limitado, dado que el número de votantes para 1832 no superaba la quinta parte de los hombres adultos (lo que era un monopolio de los propietarios), se extenderían a inquilinos y arrendatarios de tierras con suficiente nivel de renta, y de este modo resultaban accesibles a quienes pudieran demostrar su poder de adquisición en el ámbito económico (Marshall, 1949/1997: 307).

De tal forma, en el siglo XIX, aunque la ciudadanía en forma de derechos civiles era universal, el derecho de voto no estaba comprendido en el concepto de ciudadanía, sino que era el privilegio de una clase económica escogida, a pesar de que se reconocía que a ningún ciudadano respetuoso de la Ley se le podía impedir adquirir y registrar su voto en razón de su estatus personal. Es decir, los derechos políticos fueron tratados como subproductos de los derechos civiles⁶⁴ hasta casi 1919, cuando se reconoció el voto a todos los hombres,⁶⁵ dejando de lado los argumentos económicos y concentrándose más en el estatus personal (Marshall, 1949/1997: 308).

Por su parte, el fundamento de los derechos *sociales* fue la pertenencia a las comunidades locales, pero en principio se entendieron como prerrogativas de beneficencia que solo se reconocían a quienes fueran incapaces, por cuestiones de enfermedad o edad, siendo una condición para su goce la renuncia a la ciudadanía, pues los derechos sociales se tenían como sustitutos de esta;⁶⁶ y solamente fueron equiparados con los derechos civiles y políticos hasta la primera mitad del siglo XX.

Para Marshall, el surgimiento de la ciudadanía en Inglaterra coincide con el surgimiento del capitalismo, de modo que se estableció una relación entre

⁶⁴ Se era libre de ganar dinero, ahorrarlo, comprar o alquilar propiedades y disfrutar de los derechos políticos que hicieran parte de esos logros económicos, pues los derechos civiles daban el derecho a hacerlo (Marshall, 1949/1997: 307).

⁶⁵ El reconocimiento del sufragio para todos los hombres, en el marco general del contexto europeo, y especialmente en Inglaterra, en donde Marshall centra su análisis, tuvo lugar en un escenario en que había una rivalidad y creciente antipatía entre clases, acentuadas por el industrialismo en ascenso, que dejaba al descubierto la estratificación que desde muchos años atrás había adquirido la sociedad europea. Entonces se comienza a vislumbrar una mayor participación de los individuos en la vida política de los Estados modernos, en una creciente tendencia por universalizar el sufragio, que se consolidará tras el auge de los movimientos socialistas y comunistas en la segunda mitad del siglo XIX, y en particular en su punto culminante en la Revolución rusa de 1917 (Córdova, 1996: 16-17).

⁶⁶ Por ley, quienes pasaban a gozar de la beneficencia pública perdían de hecho el derecho civil de la libertad personal, así como cualquier tipo de derechos políticos que tuviesen, lo cual se extendió hasta 1918 (Marshall, 1949/1997: 309).

un concepto que, en su dimensión civil, apuntaba hacia la igualdad, con otro que promovía la desigualdad y que, se esperaba, resultara debilitado por una Ley y una justicia común para todos (Marshall, 1949/1997: 315).

Sin embargo, se afirma que esta ciudadanía no entró en conflicto con las desigualdades de la sociedad capitalista, sino que, por el contrario, resultó ser necesaria para el sostenimiento de esa forma de desigualdad.⁶⁷ Más tarde, la ampliación tripartita del concepto de ciudadanía (que comprendería derechos civiles, políticos y sociales) apunta a hacer más difícil la continuidad de las desigualdades económicas (Marshall, 1949/1997: 315).

No obstante, este concepto tripartito de ciudadanía ha sido debatido. Las críticas, en diferentes sentidos, se han pronunciado en general sobre el alcance del término, y se han propuesto diferentes concepciones sobre lo que es ciudadanía.

De esta manera, hay quienes han vinculado la noción de ciudadanía con una relación intrínseca entre *ciudadanos* y *Estado-nación*, ligada a conceptos como los de *nacionalismo* –entendido como el sentimiento de pertenencia a una comunidad en términos de símbolos, creencias y formas de vida, entre otros– y *constitucionalismo* –concebido como el esfuerzo por racionalizar el ejercicio de poder político a través de la ley y la organización política de los Estados– (Guibernau, 1996; 58).

A partir de esta relación, la ciudadanía se concibe como el elemento que apoya la tarea, a cargo del Estado, de *nacionalizar*, esto es, de nivelar y asimilar, para hacer de una población heterogénea un grupo de ciudadanos que hablen la misma lengua y estén consagrados al engrandecimiento de la nación, con lo cual se consolidan el nacionalismo y el modelo de Estado-nación que de este depende⁶⁸ (Hall, 2000; Juaristi, 2000: 10).

⁶⁷ Los derechos civiles en que se soporta la ciudadanía no se consideran un peligro fehaciente para el capitalismo, pues de cierta manera se trata de derechos individuales que armonizaban con la fase individualista de este (Marshall, 1949/1997: 320).

⁶⁸ Aquí se da el desarrollo de dos conceptos, por un lado, el de *nacionalidad* y la manera en que entra a operar como un elemento propio de la cultura de la nación, capaz de brindar a los ciudadanos la idea de que pertenecen a una comunidad dada, aunque sea una pertenencia *imaginada*, esto es, que a pesar de que no lleguen a conocer jamás a la mayoría de sus compatriotas, en su mente tendrán la imagen de su comunión (Anderson, 1993: 21-23). Y por otro, la idea de *homogeneidad*, acudiendo a la tesis de Schmitt, de 1926, de que toda democracia real requiere una homogeneidad, y en caso de necesidad, la eliminación de la heterogeneidad. Mouffe, por su parte, recuerda esta postura para mostrar que la idea

Conforme a esta teoría nacionalista de la ciudadanía, en el marco del Estado, quienes comparten la nacionalidad están llamados a ser tratados como miembros de una colectividad comprometida con los aspectos de seguridad y garantías mutuas; y ello se traduce en la garantía de ser tratado como ciudadano del Estado, por el propio Estado, como actor indispensable de la protección (O'Leary, 2000: 111).

Así, llega a considerarse la ciudadanía como el producto constitucional que delimita y reconoce al individuo como actor jurídico, y que lo hace destinatario de las garantías consagradas para los miembros del Estado-nación, así como legitimador de las restricciones de derechos, frente a quienes no poseen esa membresía y a quienes estarían excluidos del goce total de dichas garantías⁶⁹ (Clavero, 1997: 25 y 32).

Otra posición, respecto al alcance de la ciudadanía, se ha construido desde la crítica a este vínculo intrínseco entre ciudadanos y Estado-nación, soportado en la afirmación de que los individuos de una comunidad particular solo pueden tener derechos si son ciudadanos. La crítica se basa en que la idea de *ciudadanía* termina siendo arbitraria, en el sentido de que no todos los derechos, como los civiles o sociales, si se sigue la división de Marshall, presuponen la ciudadanía (Ferrajoli, 2004: 99).

Como señala Held, la relación del ciudadano con el Estado-Nación no debería ser tan exclusiva, pues esto ha creado una brecha inmensa entre la idea de ciudadanía-pertenencia y el desarrollo del derecho internacional que abarca a los individuos (1997: 53).

Con esta idea se relaciona una postura más, a propósito del alcance de la ciudadanía, que en general ha estado orientada a la presentación de diversas propuestas para redefinir la categoría de ciudadanía en términos de no-pertenencia. Estas propuestas, entre otras, han consistido en una ciudadanía

de igualdad de la humanidad no sirve como base para un Estado basado en este modelo, en donde la igualdad democrática opera en términos de ciudadanía (2002: 8).

⁶⁹ Aquí se encuentran, especialmente, los defensores de la noción republicana de ciudadanía, que desconfían de la posibilidad de otorgar dicha membresía a quienes no hacen parte de los límites del Estado-nación, en cuanto pueden poner en peligro las formas democráticas de gobierno. En este sentido, sería solamente este espacio el apropiado para la ciudadanía, sin que pueda dar cabida a una ciudadanía cosmopolita. Se plantea entonces, como señala Mouffe, un ejemplo de los problemas que surgen entre los requerimientos democráticos y los liberales (2002: 7).

diferenciada,⁷⁰ una ampliada⁷¹ y una cosmopolita o universal⁷², todas las cuales propenden, en efecto, por extender su contenido más allá del criterio de nacionalidad (Young, 1990).

Finalmente, en el debate sobre los alcances de la ciudadanía, existen otras apreciaciones que, en respuesta a la pregunta de qué clase de ciudadanía se necesita, han planteado la posibilidad de que el significado de la ciudadanía sea redefinido, por ejemplo, en una propuesta de democracia radical,⁷³ para darle un alcance mayor, que permita trascender el individualismo liberal hacia las cuestiones de justicia, igualdad y comunidad, y dar lugar a una comunidad política democrática y moderna que incluya el tema del pluralismo.⁷⁴

⁷⁰ Cuando se habla de ciudadanía diferenciada, la redefinición se ha dirigido a una categoría que permita a los miembros de ciertos grupos ser incorporados a la sociedad política, no solo como individuos, sino también a través de su grupo, por lo que, en parte, sus derechos dependerán de su pertenencia a él. Desde este punto de vista, la idea no es pregonar una categoría universal de la ciudadanía, toda vez que, en palabras de Kymlicka, el insistir en que las personas adopten un punto de vista general, conduce a acentuar la opresión de los grupos excluidos y la marginalización y dominio de sus derechos por la perspectiva e intereses de los más privilegiados (Kymlicka & Norman, 1997: 25).

⁷¹ En el caso de la ciudadanía universalista-ampliada, la propuesta es una redefinición de la ciudadanía en la fase de la globalización, que tome la dualidad entre el Sur y el Norte y supere la denominada *jaula de hierro*, esto es, el privilegio exclusivo de los nacionales de los Estados ricos en el tema de derechos, y disminuya los grados de exclusión que provienen de la condición de no ciudadano (De Lucas, 2004: 261-268).

⁷² Una ciudadanía mínima universal, no muy lejos de la postura precedente, estaría derivada del “tercer artículo definitivo para la paz perpetua” de Kant (1795/2006: 63), que contiene la idea de que todo extranjero tiene derecho “a no ser tratado hostilmente por el hecho de haber llegado al territorio de otro [...] mientras el extranjero se comporte amistosamente”. Este presupuesto operaría según el concepto de “un derecho cosmopolita”, que permitiría a cada individuo elegir la comunidad para realizar su vida.

⁷³ Con la idea de democracia radical se busca extender la democracia en el marco de un régimen democrático-liberal que descargue al liberalismo político de las premisas racionalistas e individualistas que lo caracterizan, y que parecen haber limitado su alcance (Mouffe, 1995: 1-14).

⁷⁴ Para entender el alcance de la inclusión del tema del pluralismo, se toma el planteamiento central de Mouffe, en el prefacio de *Dimensions of Radical Democracy*, en cuanto a la manera en que puede un reconocimiento del otro conceder un máximo pluralismo, que permita lograr el respeto de los derechos del máximo número de grupos sociales, sin destruir el marco de la comunidad política constituida por las instituciones y prácticas de las democracias modernas, en las que se sustenta la identidad como ciudadanos (1995: 1-4).

3.2.1.2. El concepto de derechos humanos

Como se señaló en la discusión inicial sobre los vínculos jurídicos para la titularidad de los derechos, la noción de derechos humanos está relacionada con la doctrina de los derechos naturales y con la idea de que existen unos derechos que nacen con los hombres, y que son anteriores y superiores a la formación del Estado (Borja, 1991: 334 y ss).

Igualmente, como se mencionó, esta doctrina influenció declaraciones de derechos como la aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente francesa en 1789, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, y de este modo se planteó el reconocimiento de unas prerrogativas de orden universal para todos los hombres y se promovió la concepción del liberalismo como la toma de conciencia, por parte del individuo de la existencia de derechos a su favor, en relación con el Estado (García & Jaramillo, 2007; Moradiellos, 2003: 137).

Sin embargo, con el declive de la doctrina de los derechos naturales, motivado por la connotación peligrosa que les dieron las grandes monarquías del siglo XIX y por la consolidación del positivismo, la prioridad de las sociedades se concentró en la regulación legal de derechos, contextualmente determinados conforme a los intereses del Estado,⁷⁵ y así se dejó atrás la protección de derechos absolutos y previos para los individuos (Douzinas, 2008: 131 y 136).

Con posterioridad al periodo del imperialismo⁷⁶ y a la emancipación política de la burguesía,⁷⁷ sobrevendrán las guerras mundiales, con consecuencias humanitarias que convocarán a varios Estados a crear un orden internacional

⁷⁵ Debe tenerse en cuenta que, para finales del siglo XIX, se dio el imperialismo como una forma de expansión de las actividades capitalistas, que impactó la estructura del Estado-nación e introdujo en las naciones europeas un espíritu competitivo en el mundo de los negocios (Arendt, 2007: 80).

⁷⁶ Periodo en que el objetivo permanente y supremo de la política fue la expansión; su orientación se aparta del saqueo y asimilación de la conquista, su origen no es político sino que está relacionado con el ámbito comercial, de modo que la expansión la manera de aumentar la producción industrial y el desarrollo económico (Arendt, 2007: 214).

⁷⁷ La emancipación política de la burguesía se ha catalogado como el acontecimiento central del periodo imperialista en Europa: la clase dominante económicamente, que se encontraba sujeta a las decisiones políticas del Estado, al considerar a tal estructura incapaz de sustentar el desarrollo de la economía capitalista, se empeña en la lucha por el poder. Tiene lugar, pues, una disputa por este entre el Estado y la burguesía que, por ejemplo, en Alemania, terminaría con la apuesta de la burguesía a favor del movimiento de Hitler, con una aparente victoria sobre el Estado-nación (Arendt, 2007: 212).

para la promoción del respeto por la dignidad humana. En cabeza de este orden se crea un órgano de jurisdicción universal, la ONU, que enlistará los Sistemas Internacionales de Protección de Derechos Humanos (SIPDH).⁷⁸

De esta manera, los derechos humanos se consolidan como aquellos derechos morales fundamentales de las personas, que son necesarios para una vida con dignidad humana. Pese a su naturaleza de inalienables y a que no pueden ser controvertidos por los Estados, estos derechos se convirtieron en prerrogativas plasmadas en leyes construidas por seres humanos (Forsythe, 2000: 3).

De esta manera, el lenguaje de los derechos humanos fue codificado en la Carta de las Naciones Unidas y en una serie de instrumentos creados con posterioridad a esta, encaminados a promover los derechos humanos como un asunto no necesariamente circunscrito a la jurisdicción nacional (Forsythe, 2000: 4). Entre estos instrumentos se encuentran los que hacen parte de la llamada Carta Internacional de Derechos Humanos,⁷⁹ y diferentes tratados y declaraciones en materias específicas, como la protección del derecho de libre determinación;⁸⁰ de los derechos de los pueblos indígenas y de las minorías;⁸¹ de los derechos de las mujeres, niños y personas de tercera edad;⁸² la preven-

⁷⁸ Se incluyen así mismo, en este orden, otras fuentes del derecho internacional de los derechos humanos, en concordancia con el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia: la costumbre internacional, los principios generales del derecho y la jurisprudencia y doctrina de las naciones; además, acogiendo la tesis de algunos autores, también se incluyen “las resoluciones no vinculantes de los organismos internacionales o los acuerdos políticos, pero no jurídicos de los Estados, que corresponden al llamado *softlaw*” (Uprimny, M., 2008).

⁷⁹ La Carta Internacional de Derechos Humanos está integrada, en el sistema universal de Naciones Unidas, por los siguientes instrumentos generales: la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

⁸⁰ La Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales; la Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación, y el Entrenamiento de los Mercenarios, entre otras.

⁸¹ La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989), la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, entre otros instrumentos.

⁸² La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo; la Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado; la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer; la Convención

ción de la discriminación;⁸³ la promoción de los derechos humanos en la administración de justicia;⁸⁴ en materia de empleo y libertad de asociación;⁸⁵ la prevención y lucha contra la esclavitud, la servidumbre, el trabajo forzoso e instituciones y prácticas análogas;⁸⁶ la salvaguarda de los derechos de los trabajadores migratorios,⁸⁷ de los derechos de los refugiados, apátridas y de no nacionales;⁸⁸ y del derecho humanitario⁸⁹ (Naciones Unidas).

A nivel regional, existen tres sistemas de protección de derechos humanos: el americano, el africano y el europeo, liderados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Africana y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, y cuyas bases descansan, respectivamente, en la Declaración Interamericana de Derechos Humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y su Protocolo adicional, y en el Convenio para la

sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Relativos a la Participación de Niños en los Conflictos Armados y a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, entre otros.

⁸³ Convenio sobre Igualdad de Remuneración; Convenio relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación; Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales; Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza; y la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones, entre otros.

⁸⁴ Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo, entre otros.

⁸⁵ Convenio sobre la Política del Empleo (1964, n.º 122); Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación (1948, n.º 87); Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva (1949, n.º 98), entre otros instrumentos.

⁸⁶ Convención sobre la Esclavitud; Convenio sobre el Trabajo Forzoso; Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso; Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, y su Protocolo; Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, entre otros.

⁸⁷ Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, entre otros.

⁸⁸ Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951); Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (1967); Declaración sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del País en que viven, entre otros.

⁸⁹ Convenio de Ginebra relativo al Trato debido a los Prisioneros de Guerra; Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra; protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 relativos a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (protocolos I y II).

Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y sus protocolos adicionales (Gómez, 2003; Saavedra, 2008).

El incremento de los instrumentos internacionales de derechos humanos ha propiciado una crítica de la noción elevada que estos organismos tienen sobre tales derechos. La crítica supera el tema de la gama o amplitud de los instrumentos, para referirse a la cuestión de que quienes los promueven son las potencias occidentales y los actores no gubernamentales al interior de ellas, que han occidentalizado las relaciones internacionales (Forsythe, 2004: 7). Pero se ocupa igualmente de las contradicciones entre el sistema de Naciones Unidas, con su gama de instrumentos internacionales, y la imposibilidad de sus órganos internos para hacerlos efectivos; especialmente en cuanto el espacio de concreción de estos derechos es más la diplomacia internacional, basada en la soberanía estatal, que los instrumentos de Naciones Unidas, lo que resulta determinante para los intereses de los Estados (2004: 55).

Por último, vale destacar que lo anterior no quiere decir que en la concreción del concepto de derechos humanos los tratados y declaraciones internacionales de derechos humanos carezcan de valor; sino que, por un lado, en esta fase de desarrollo del derecho internacional, su valor es esencialmente simbólico, y por otro, que para concretar la noción de derechos humanos es importante ir más allá, particularmente al ámbito local y a las acciones que en él se realizan (Douzinas, 2008: 175 y ss.).

Estas nociones previas sobre la evolución y alcance de los conceptos de ciudadanía y derechos humanos, permiten ubicar las posturas que han dado lugar a la controversia sobre la naturaleza de los derechos de los migrantes.

3.2.2. Las tres posturas sobre los derechos de los migrantes: derechos de ciudadanía, derechos humanos o ¿liberalismo democrático?

El debate sobre los derechos de los migrantes se inscribe en la discusión respecto a si se trata de derechos de ciudadanía o se trata de derechos humanos.⁹⁰ Este debate, como se explicó, de alguna manera recoge la paradoja

⁹⁰ Sobre la discusión, en migración, acerca de derechos de ciudadanía o derechos humanos, también pueden verse, entre otros, los estudios de Martínez de Pisón: "Derechos de la persona o de la ciudadanía: los inmigrantes" (2003) y "¿Tienen derechos los inmigrantes?" (2004); M. Castillo: "Migración y derechos humanos" (2000) y "Migración, derechos humanos y ciudadanía" (2005); J. Velasco: "Estado

de la democracia liberal que cuestiona la ubicación, en un solo modelo, de “derechos exclusivos” para los ciudadanos y “derechos absolutos” para todos los individuos, de la mano de las ideas de democracia y liberalismo, respectivamente. Antes de exponer las tres posturas posibles respecto a los derechos de los migrantes, conviene examinar la mencionada paradoja, con el fin de entender los argumentos de cada una de las posibles respuestas acerca de los derechos de los migrantes.

La *paradoja de la democracia liberal* consiste en el aparente contrasentido de recoger, en este solo modelo, los principios de la democracia y del liberalismo, en tanto sus postulados parecen contener argumentos incompatibles.⁹¹ La contradicción, de acuerdo con Schmitt (1932/1998), radica en plantear, por un lado, una *democracia* que descansa en las ideas de homogeneidad⁹² y de fronteras de la ciudadanía, como conceptos básicos del Estado-nación, lo cual implica la necesidad no solo de que los iguales sean tratados como iguales, sino de que los desiguales no sean tratados como iguales; y por otro lado, en plantear un *liberalismo* que se basa en la idea de libertades individuales fundadas en una igualdad automática entre las personas.

Como la idea de igualdad, en cada modelo, tiene presupuestos diferentes, es decir, mientras en la *democracia* se requiere de la homogeneidad, y en

nacional y derechos de los inmigrantes: sobre la redefinición de la ciudadanía” (2005), “Mutaciones de la ciudadanía en el contexto de las migraciones transnacionales” (2006a), “La desnacionalización de la ciudadanía: inmigración y universalidad de los derechos humanos” (2006b), “Transnacionalismo migratorio y ciudadanía en mutación” (2009a), “Migraciones, ciudadanía y transnacionalismo” (2009b); y J. de Lucas: “Inmigración, ciudadanía, derechos: el paradigma de la exclusión” (2000) y “Derechos sociales de los inmigrantes: ciudadanía y exclusión” (2004).

⁹¹ Como se había señalado, debemos este planteamiento al análisis de Mouffe (2002) sobre Schmitt. Para Mouffe, pese al estigma moral que pesa sobre este pensador político debido a su apoyo a Hitler en 1933, es útil revisar su pensamiento para advertir los peligros que acarrear el liberalismo dominante y el hecho de que con la retórica humanitaria se está ocultando la discusión política; y así mismo, para señalar que no es tan desacertada la unión entre liberalismo y democracia, si se consigue una visión de esta última ligada a la idea de pluralidad.

⁹² El concepto de *homogeneidad* se toma de Schmitt, en el sentido de hacer parte básica de la noción democrática de igualdad, es decir, una igualdad sustantiva que no se puede satisfacer con concepciones abstractas como las del liberalismo, y que lleve por lo menos al riesgo de la desigualdad. Esta idea de igualdad solo es posible en los términos de una ciudadanía como condición de pertenencia a un Estado como unidad específica (Mouffe, 2002: 8).

caso de que esta no sea posible, de la erradicación de la heterogeneidad,⁹³ en el *liberalismo* toda persona, por tal condición, es igual a cualquier otra; el unir democracia y liberalismo en un solo tipo es, aún siguiendo a Schmitt, confluir en una democracia de masas (Mouffe, 2002: 8-9).

Este *liberalismo democrático*, con las contradicciones que se derivan de sus fines y de sus supuestos de igualdad, permite, sin embargo, identificar una cuestión central: la línea de demarcación entre quienes tienen iguales derechos (los ciudadanos) y aquellos que no se encuentran en la unidad política del Estado (los extranjeros), es la que en el marco del Estado, con base en la pertenencia, garantiza a los ciudadanos iguales derechos, y no el hacer parte de una idea abstracta de humanidad (Mouffe, 2002: 10).

Pese a lo anterior, Mouffe (2002) argumentará, interpelando a Schmitt, que la paradoja es relativa, pues si bien sus supuestos permiten advertir los riesgos que comporta el liberalismo dominante al pretender desplazar por medio del discurso humanitario la discusión política, a la vez tal comunión no es tan desacertada, si se logra vincular una forma de pluralismo en la asociación política, es decir, concebir la unidad política más allá de una unidad concreta ya dada por presupuestos comunes, una ciudadanía pluralista que permita mantener la idea de unidad.⁹⁴

El anterior acercamiento permite evidenciar, a grandes rasgos, los tres sentidos en que se ha inscrito la discusión sobre los derechos de los migrantes: primero, una noción de derechos vinculada a la idea de ciudadanía como pertenencia a la unidad política, que excluye a los migrantes de la posibilidad de disfrutarlos; segundo, una noción de derechos ligada a idea de igualdad humana, que supondría las potestades de los migrantes como derechos humanos; y tercero, una noción vinculante entre una y otra, que invita a entender estas prerrogativas como de ciudadanía y/o de derechos humanos.

⁹³ Pues para el ideal democrático de la creación de una identidad basada en una homogeneidad se necesita distinguir quiénes pertenecen a la unidad política y quiénes están en el exterior (Mouffe, 2002: 9).

⁹⁴ Para Mouffe, una posibilidad sería cambiar la democracia liberal hacia una democracia radical, por ejemplo para transformar el argumento de homogeneidad en el de *commonality* o unidad común, capaz de sostener la conservación del Estado, y compatible con ciertas formas de pluralismo; pero no con base en una resolución o equilibrio final entre estas dos lógicas (1995, 14-17; 2002: 14).

Es pertinente analizar los supuestos de cada opción. El primer sentido señala la imposibilidad de hablar de los *derechos de los migrantes como derechos de ciudadanía*, pues, con base en la idea ya expuesta de *democracia*, los migrantes estarían excluidos de los derechos reservados para quienes conforman la unidad política en la que se soporta la existencia del Estado, es decir, los ciudadanos.

Si los migrantes fueran destinatarios de derechos, estos no serían de ciudadanía, pues al no pertenecer a la unidad política, y por la heterogeneidad propia de sus culturas, estarían por fuera del pueblo. Así, no serían portadores de la identidad democrática, que se soporta en la homogeneidad y en la línea fronteriza entre “nosotros” y los “otros”, que además de estar implícita en esta forma de democracia, delimita los derechos democráticos reservados para los ciudadanos (Mouffe, 2002: 12).

El segundo sentido apunta a que *los derechos de los migrantes son derechos humanos*, pues en la concepción *liberal* los migrantes serían titulares de unos derechos previstos para todos los individuos, con base en la igualdad humana; es decir, estarían protegidos, con independencia de su pertenencia a las unidades políticas o Estados-nacionales.

Estos derechos estarían inscritos, entonces, en la gama de prerrogativas reservadas para la totalidad de la humanidad por tal condición, incluso ante la presencia de una categoría de ciudadanía por la que se reservaran ciertos derechos, o si reservaran los de carácter político a favor de los miembros del Estado. En otras palabras, los migrantes serían titulares de unas potestades universalmente aplicables a todos los seres humanos, sin distinción alguna de tiempo o lugar, cuya protección no estaría necesariamente circunscrita a la jurisdicción nacional (Forsythe, 2004: 4).

Y el tercero de los sentidos, por su parte, se orienta a la idea de que los *derechos de los migrantes son derechos de ciudadanía y/o derechos humanos*. En el modelo de comunión entre democracia y liberalismo, esta interpretación conduciría a dos posibilidades principales:

La *primera* abogaría por la idea de que son tanto derechos de ciudadanía como derechos humanos. Los migrantes podrían ser titulares de unos y otros derechos, en una unidad menos ligada a la homogeneidad y más provista de pluralidad, incluso si se diera el supuesto de que los derechos políticos estuviesen reservados a los nacionales de los Estados, sin que esto se presentara

como improcedente para el goce de los demás derechos (civiles, sociales o culturales), salvo por el estatus ilegal de permanencia (Bernal, 2005: 48).

No obstante, esta postura, de acuerdo con Arendt, sería criticable si asumiera que los derechos humanos no pueden ser una afirmación que recae sobre hombres abstractos, independientes de su ser civilizado, y que por ende exigirían un ser político, es decir, los derechos humanos presupondrían la ciudadanía como una especie de unidad (Arendt, 2007: 418-420). Paralelamente, podría plantearse que la heterogeneidad y el pluralismo no fueran formas excluyentes en la asociación política, lo que permitiría el reconocimiento de derechos políticos a los migrantes (Mouffe, 1995: 21).

El fundamento de la *segunda* consistiría en que los derechos de los migrantes son derechos de ciudadanía, en una redefinición de este último concepto. Con tal premisa, los migrantes serían destinatarios de derechos dentro de los Estados, por medio de una noción de *ciudadanía* desvinculada de la idea de *pertenencia* en términos de nacionalidad⁹⁵ (Held, 1997).

Aquí también se incluirían las propuestas mencionadas en el apartado sobre la evolución y el alcance de la noción de ciudadanía, entre las que se encuentran las de una *ciudadanía diferenciada*, una *ampliada* y una *cosmopolita o universal*, las cuales abogan por una extensión de la idea de ciudadanía más allá del criterio de nacionalidad.

Sin embargo, estas posturas precedentes serían controversiales a la luz de los Estados modernos y de sus modelos de inclusión-exclusión, pues estos modelos pretender extender los elementos de la nación a quienes son percibidos como ajenos a ella; a la vez que prohíben que dicha asimilación se realice de acuerdo a las visiones de los migrantes; y así refuerzan las normas de exclusión que deciden quién puede ejercer los derechos en la nación (Butler & Spivack, 2009).

El debate sobre los derechos de los migrantes no se agota con lo expuesto. Hoy, la discusión brinda otros elementos importantes, sobre todo en lo atinente a las nuevas condiciones relacionadas con las ideas acerca del Estado, de la nación, de la pertenencia, de la política y de sus expresiones políticas y

⁹⁵ La pertenencia, según Marshall, es la condición necesaria para gozar, dentro de una comunidad dada, del estatus de ciudadanía (1949/1997). Habitualmente, los Estados modernos la relacionan e incluso equiparan con la noción de nacionalidad (Leca, 1995: 21).

culturales; ámbitos en los que el papel de los migrantes en la concreción de sus derechos se hace evidente, como se verá en el siguiente capítulo (Butler & Spivack, 2009: 27).

Conclusiones del capítulo I

En este primer capítulo, orientado a explicar las opciones teóricas de la investigación y a precisar las herramientas principales para abordar el problema de los derechos de los migrantes internacionales, se pudo establecer, por medio del análisis de las tres nociones base del estudio: migración internacional, traslado entre sistemas de derecho y derechos de los migrantes, el marco fundamental que orienta la discusión propuesta.

Este marco, cuya base son las tipologías de estudio de las migraciones internacionales, la contextualización y operación del traslado entre sistemas de derecho, y un acercamiento a los derechos de los migrantes, identificó variables centrales en cada uno de los análisis, y a la vez elementos comunes para la construcción de un escenario particular.

En tal sentido, en el ámbito de las migraciones se encontró que la distinción entre movimientos migratorios forzados y voluntarios, así como entre modos de traslado regular e irregular, especialmente, permite identificar, entre otros, los marcos legales en que se inscriben los migrantes, la titularidad de sus derechos y, en particular, la manera en que estas dinámicas se registran en un contexto de globalización y transnacionalismo, que las potencia y restringe (Stalker, 2004).

En el campo de las migraciones internacionales se encontró que, pese a que los estudios migratorios parecen orientarse, por la dinámica de la globalización, hacia la teoría del *transnacionalismo*, que aborda los procesos migratorios con base en las redes sociales de las comunidades de origen y destino, hay una afluencia importante de elementos que buscan fortalecer las ideas de identidad y pertenencia asociadas a los estudios migratorios del *nacionalismo metodológico*, aparentemente superados (Guarnizo, 2006).

Adicionalmente, esa mixtura entre los elementos de estas teorías migratorias deja ver que en la migración internacional hay una serie de situaciones que, por medio de *transmigrantes*, *redes sociales transnacionales* y *comunidades transnacionales*, como elementos propios de reproducción de los lazos de los migrantes con sus lugares de origen, desencadenan enraizamientos identitarios

a niveles locales, nacionales y transnacionales, que de manera dual parecen fortalecer y debilitar a la vez a los Estados-nacionales entre los que físicamente se da la migración (Basch, Glick & Szanton, 1994; Castles & Miller, 2003).

En este escenario, el ámbito referente al traslado entre sistemas de derecho cobró especial relevancia, pues se encontró que esa movilización, de carácter jurídico, que se da por efecto de la migración internacional entre los sistemas de derecho de las sociedades de origen y de destino, resulta compleja en el tema de los derechos de los migrantes. Su complejidad radica no solo en que esta movilización determine el lugar jurídico en que se ubican los migrantes respecto a sus derechos, sino en que además de operar entre espacios nacionales, también involucra los espacios locales y transnacionales y la forma particular en que opera el derecho en cada uno (Santos, 2002).

Por otra parte, se observa que hay una influencia transversal, proveniente de la globalización económica y cultural, que hace fluir al mismo tiempo discursos sobre lo nacional y lo transnacional. Con ello se pone al descubierto la existencia de la dicotomía entre la libre circulación del capital, pero no de las personas ni de sus derechos, que por un lado busca disponer una mayor fuerza de trabajo, pero que por el otro restringe los derechos de los individuos (Ribas, 2004).

Lo anterior afecta a los migrantes, y con ello se deja al descubierto que el traslado entre sistemas, que supone que el derecho se comporta como idea basada en reglas, será transformado por el escenario en que tengan lugar las migraciones internacionales. Los migrantes, a través de sus prácticas y colaboraciones para encontrar un lugar en las sociedades, aportarán nuevos supuestos al derecho (Santos & Rodríguez, 2007).

Sin embargo, esa relevancia que cobran las prácticas de los migrantes está anclada, igualmente, a la manera en que se han orientado las discusiones sobre sus derechos. El tercer eje de conceptualización sobre el particular dejó manifiesto que, pese a los desarrollos sobre cobertura de derechos en las sociedades, por los cuales se han extendido derechos civiles, sociales o políticos a personas antes excluidas, en el caso de los migrantes la manera en que se ha propuesto la discusión los ubica en medio de una paradoja.

Esta paradoja parte de la crítica de Schmitt al modelo de la democracia liberal y al modo en que pretende, en un solo esquema, reconocer derechos exclusivos para los ciudadanos y derechos absolutos para todos los individuos,

de la mano de las ideas de democracia y liberalismo, respectivamente, con lo cual participan en un solo modelo dos ideas de igualdad que parecen contrarias (Mouffe, 2002; Schmitt, 1932/1998).

Este esquema recoge, entonces, la discusión sobre los derechos de los migrantes en el marco de la globalización, el transnacionalismo, el Estado-nación y los derechos humanos; y revela la manera en que los derechos de los migrantes se orientan hacia los intereses de las estructuras estatales y supraestatales. Queda consignado, así mismo, que estas estructuras emplean una línea de demarcación de la ciudadanía que excluye “legítimamente” a los emigrantes de la unidad política del Estado, para ubicarlos en una igualdad humana, en la que pueden gozar de una igualdad abstracta, pero solo hasta donde comienza la ciudadanía.

Todo lo expuesto orienta la cuestión hacia la forma en que, en el marco la globalización y el transnacionalismo, las mencionadas estructuras someten a los migrantes, a través de las nociones de ciudadanía y derechos humanos; y hacia las soluciones que los migrantes buscan, con sus prácticas, para agenciar sus derechos.

Capítulo II

Una aproximación teórica a la relación entre migración y traslado entre sistemas, en el campo de los derechos de los migrantes

El propósito de este segundo capítulo es realizar una aproximación teórica a la relación que subyace entre migración y derechos, con ocasión del traslado entre sistemas de derecho que resulta del desplazamiento físico. Recurrimos a la perspectiva adoptada por Boaventura de Sousa Santos al estudiar la globalización y el derecho, con la cual pretende mostrar los dos extremos en que este último se construye, haciendo uso de los enfoques *desde arriba* y *desde abajo*. Esta representación identifica la postura superior con la perspectiva estatal y las grandes empresas transnacionales, y la del extremo inferior o de abajo con los movimientos y grupos sociales creadores de derecho (Santos & Rodríguez, 2007).

Con base en las nociones conceptuales recogidas en el capítulo I de esta investigación, este apartado se organiza en dos secciones: la primera, orientada a mostrar el enfoque *desde arriba* en la lectura de los derechos de los migrantes, esto es, la manera en que los titulares de este extremo someten a la migración por medio de la *ciudadanía* y de los *derechos humanos*; y la segunda, dirigida a presentar el enfoque *desde abajo*, es decir, la manera en que los migrantes conciben sus demandas y crean herramientas para concretar derechos.

4. Los enfoques desde arriba: las formas de someter la migración a los objetivos de las estructuras nacionales e internacionales, y el uso de la ciudadanía y de los derechos humanos

4.1. El uso de la ciudadanía

La lógica con que se ha empleado la ciudadanía se soporta en la premisa de que el modelo de Estado-nación, en el que se inscriben la mayoría de Estados de destino, está fundamentado en unas bases nacionales que buscan la unidad de una población en torno a una nación, un Gobierno y una propuesta de homogenización a través de una cultura, símbolos y valores comunes, por los que se inventan o recrean mitos de origen (Palacios, 2003: 17).

Sentada esta premisa, la llegada de migrantes o extraños resulta ser un asunto que cuestiona los discursos de enraizamiento territorial, homogeneidad y estabilidad identitaria, racial y política de la nación (Guarnizo, 2006: 66). Incluso en aquellas naciones, como Estados Unidos, cuyo mito fundador se sustenta en la migración (Buzan, 2007).

De tal manera, con la migración internacional se da el ingreso de perspectivas culturales, sociales y legales diferentes a “la propia”, que comportan un intercambio que se concibe como riesgoso para las visiones del mundo preestablecidas, entre ellas la que soporta el modelo de Estado-nación (Castles & Miller, 2003: 7).

Esto, especialmente, se percibe de las dinámicas migratorias, porque el traslado también comprende dimensiones de orden global, nacional y local, que abarcan más allá del ámbito nacional y del derecho estatal, y conlleva el desplazamiento de formas jurídicas (regulaciones, instituciones y culturas) que se producen en espacios locales y transnacionales. Todo lo anterior hace de la migración un proceso que no opera de manera rígida entre las fronteras de Estados-nacionales (Kearney, 2004: 222; Santos, 2009: 290; Santos & Rodríguez, 2007: 19).

En la medida en que confluyen diversos sistemas de derecho, la premisa de que el derecho estatal suponía la manera de interpretar la realidad se convierte en solo uno de los principios de la organización social, pero no el único; y en consecuencia los Estados-nacionales crean la necesidad de ubicar a la migración internacional en sintonía con sus intereses y objetivos de conservación (Sinha, citado en Bonilla, 2007: 31).

Ello explica que la ciudadanía se constituya en uno de esos elementos determinados, de los que habla Castles, que permiten fijar estas visiones sólidamente, para implementar un modelo de diferenciación destinado a diferenciar quién “es”, por oposición a quién “no es”, de la manera en que lo hacían los griegos antiguos con los bárbaros, o los colonizadores respecto a los indios, en América¹ (Castles & Miller, 2003).

Esto motiva un rechazo constante de casi todos los procesos migratorios, pero acentuado especialmente cuando se trata de personas de etnia, idioma, religión o aspecto físico marcadamente diferente al de los habitantes del lugar de llegada, incluso en países de origen multicultural, donde la diferencia no se establece solo en términos de etnia o cultura, sino de generación de asentamiento (Martine, Hakkert & Guzmán, 2000: 178).

Como parte de la discusión sobre el *reconocimiento del otro*, por medio de la ciudadanía se promueve la idea de que es necesario, para mediar las diferencias, que los migrantes se asimilen como nacionales del Estado de destino. La razón es que solamente de esta manera, siguiendo los supuestos del *nacionalismo metodológico*, que descansa en la idea de que la única forma de organización social es el Estado-nación con la identidad nacional, resulta viable la integración del migrante a la nueva sociedad (Guarnizo, 2006: 68).

Sin embargo, con el proceso de globalización, aceleración y politización de las migraciones, el modelo de *transnacionalismo*, que se deriva de aquel, enfrenta los supuestos del Estado-nación, y con ellos los códigos culturales sobre los que descansa la ciudadanía y que han fundamentado los aspectos de regulación, control e “integración” de migrantes (Castles & Miller, 2003).

Se explica así la aparente paradoja entre la globalización económica, que tiende a desnacionalizar la economía del Estado-nación, y, a la inversa, la manera en que las migraciones propician que los Estados renacionalicen sus agendas políticas (Sassen, 2001: 73).

¹ Referencia al suceso de las “controversias de Valladolid”, de 1505, cuando se libró una polémica entre Bartolomé de las Casas y Juan de Ginés Sepúlveda, en la que respectivamente uno defendía la idea de *racionalidad natural*, propia de “la plena condición humana de los indios”, y el otro, la de *servidumbre natural*, referida a la incapacidad de estos para vivir como hombres en comunidades políticas y para entender la fe cristiana, al no ser europeos (Pérez, 1992: 163-166).

Lo primero ha sido considerado por algunos autores como una crisis del modelo de Estado-nación,² pues áreas como la economía y la justicia, que operaban bajo el manejo exclusivo del Estado, se han desplazado al dominio de organismos supra-estatales con jurisdicción internacional.³ Al verse reducida la esfera pública de los Estados respecto a la esfera de orden global, y con ella el acceso de los ciudadanos a lo público, los Estados comprenden el fortalecimiento de las fronteras geográficas nacionales como una necesidad administrativa, cuyo propósito es mantener el control sobre los flujos migratorios de la fuerza de trabajo (Butler & Spivack, 2009: 31 y 106).

Esto da razón de lo segundo, es decir, de la renacionalización de las agendas políticas de los Estados de destino y origen, para fortalecer sus estructuras ante la migración internacional. Por parte de los Estados de destino, la difusión de discursos de homogeneización, además de legitimar políticas migratorias restrictivas para “el otro”, sustentadas en la idea de que la migración internacional es una patología para la identidad propia que requiere medidas de control, promueve un temor creciente de pérdida de la identidad nacional ciudadana y laboral. Y este temor, finalmente, se transforma en una especie de neo-nacionalismo que entiende al elemento “pertenencia-nacional” como un factor de inclusión-exclusión, agresivo para los no nacionales (Rodríguez, 2006: 272; Stolcke, 2004: 18 y ss.).⁴

² Para Ferrajoli, con el proceso de integración se ha desplazado por fuera del marco estatal el poder de decisión en materias económica, política y militar. Esto muestra un camino de superación de los Estados nacionales, y por ende una posible crisis de las democracias y del principio de legalidad, fundamento del Estado de Derecho (2004: 16-17).

³ Instituciones como la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial y otras, parecen conformar un sistema *ad hoc* de manejo global en áreas económicas anteriormente del Estado; ello invita a apreciar la magnitud, en términos de extensión y profundidad, de los efectos de la economía global sobre la pérdida de la soberanía de los Estados-nación en el siglo XXI (Vargas, 2006: 83, 86).

⁴ Ejemplo de ello es la Senate Bill 1070 del 23 de abril de 2010, promulgada en el estado de Arizona, por medio de la cual se estableció que la migración y estadía en condiciones de ilegalidad en este estado dejaba de ser una contravención civil para convertirse en penal, con el fin de combatir la entrada, empleo y labor de personas en condiciones irregulares y velar por la seguridad nacional. Entre sus disposiciones, concede a las autoridades de policía de Arizona autorización para detener a las personas “sobre las que tengan sospechas de que no están en el país legalmente”, que ha hecho cuestionable su validez, pues parece habilitar el empleo de criterios de selección relacionados con la raza, el origen nacional o el color, y con ello, habilitar prácticas discriminatorias, pese a las prohibiciones constitucionales, internacionales y precedentes judiciales (*El Colombiano*, 2010).

Y por parte de los Estados de origen, la renacionalización de las agendas por medio de la promoción de los factores de “enraizamiento”, además de construir y fortalecer las redes de unión de los migrantes con sus lugares de origen, permite a estos Estados brindar la oportunidad a sus conciudadanos de sentirse tan nacionales como aquellos que se encuentran en el territorio nacional. Se consolidan, de este modo, *comunidades desterritorializadas* de individuos que, pese a estar desligados del elemento territorial, mantienen el sentimiento de pertenencia (Blanco, 2006: 21).

Estas formas de frenar los efectos del desdibujamiento de las fronteras estatales, y la dinámica transnacional en que se inscriben las migraciones, dejan ver que, en los países de destino, se comunica a la ciudadanía la necesidad de que exista un elemento que garantice la seguridad ciudadana para los nacionales; y en los países de origen, se emite un discurso forjador de *comunidades transnacionales*, capaz de promover en los migrantes el sentido pertenencia, por medio de comunidades virtuales. En ambos casos se procura mantener la unidad base del Estado-nación (Portes, citado en Castles & Miller, 2003: 30).

Respecto al último punto, en medio de las *comunidades transnacionales* la ciudadanía, como forma de pertenencia, habilita para que se desarrollen verdaderas *formaciones sociales transnacionales*. Es decir, en tanto los migrantes se afirman como ciudadanos de sus países de origen, favorecen el ejercicio del poder estatal y de la sociedad civil más allá de las fronteras de la nación, y con ello, la realización de actividades culturales y políticas dirigidas por poderosos actores institucionales, como gobiernos y multinacionales (Guarnizo, 2003: 25; Portes, citado en Castles & Miller, 2003: 30)

Sin embargo, tales actos y recursos resultan contrarios, en las comunidades de destino, a los requerimientos de homogeneidad que, según Schmitt, se solicitan en la consolidación de una democracia. Y ello exige tomar medidas para minimizar la heterogeneidad, salvo en los casos en que cierto pluralismo permita la reproducción de la homogeneidad de otras maneras (Butler & Spivack, 2009: 66; Mouffe, 2002: 8)

Así se explica que la utilización de la ciudadanía se oriente al ámbito de la fijación de identidades y del reconocimiento de derechos, pues en la medida en que el Estado observa que no es consecuente la homogeneización por parte de los migrantes, en su labor de nacionalizar, sobre el supuesto de que las lealtades se aprenden, le imprime a la ciudadanía un contenido para

que se consolide como la única garantía para ser tratado como miembro de la colectividad que lidera (Juaristi, 2000: 10; O'Leary, 2000: 111).

De esta forma, se llega a considerar la ciudadanía como el medio por el que se es destinatario de las garantías consagradas para los miembros del Estado-nación; pero, al mismo tiempo, como la categoría que legitima las restricciones de derechos para quienes no poseen esta membresía, quienes, al no hacer parte de los límites del Estado-nación, pueden poner en peligro la organización gubernamental sobre la que se este sustenta (Clavero, 1997; 25-32; Mouffe, 2002: 7).

Por medio de este recurso se crea la idea de que el Estado es la matriz necesaria de los derechos y obligaciones de los ciudadanos, y de que la ciudadanía es el vínculo jurídico que se establece como modo de pertenencia y, a la vez, como parámetro de no-pertenencia; o sea que el Estado, por medio de la ciudadanía, vincula y desvincula, decide sobre la posibilidad de estar dentro de sus límites como ciudadano, y también sobre la posibilidad de estar dentro de sus límites, pero como no-ciudadano (Butler & Spivack, 2009: 46).

Dentro de este esquema, cabe recordar el argumento expuesto por Arendt: que los derechos humanos no son una afirmación que recae sobre un hombre abstracto, sino también sobre un ser político, pues en la medida en que es viable abstraer a los migrantes de la ciudadanía, ocurre una despolitización de sus vidas⁵ (Arendt, 2007: 418-420; Butler & Spivack, 2009: 46).

Por medio de dicha despolitización se aprecia la manera en que los Estados instrumentalizan el criterio de ciudadanía, para sacar a esta parte de la población (los migrantes) a un espacio exterior a la comunidad política. Este espacio, denominado "nuda vida" por Agamben, hace referencia a la manera en que unas personas son sacadas del Estado a la vida desnuda o vida desprotegida del Estado; a la manera como se fija a los migrantes en su desposesión (1998: 158).

⁵ El término de *despolitización de la vida* se contraponen al de *politización de la vida*, y retoma a Agamben y su planteamiento de que la vida se ubica en el centro de la política. Tras analizar, entre otras, las obras de M. Foucault, C. Schmitt y H. Arendt, Agamben muestra que dicho concepto, en la política de los grandes Estados totalitarios del siglo XX, es un claro ejemplo de la biopolítica moderna (1998: 151 y ss.).

No obstante, en virtud de la promesa de igualdad que los Estados hacen a los migrantes, en concordancia con los órganos internacionales, la despolitización de la vida es reemplazada por una retórica humanitaria, que descansa en una idea de igualdad humana en la que resulta viable el goce de una ciudadanía desligada del elemento político, es decir, una igualdad no política (Schmitt, 1982: 224).

Esta exclusión toma en cuenta el impacto de los migrantes en la estructura del Estado-nación, y en la medida en que la soberanía, por la que se conserva el Estado, ya no es una cuestión de nacimiento sino que ha tenido que ser reorientada hacia otros factores de diferenciación, el criterio de ciudadanía resulta útil para dejar, por un lado, la vida auténtica, y por otro, la nuda vida despojada de valor político (Agamben, 1998: 168).

En este panorama, los derechos humanos se separan del contexto de la ciudadanía, con la presunta finalidad de representar y proteger a esa humanidad aparentemente expulsada del marco del Estado-nación y reconducida a un sistema supraestatal. Este ámbito, cuya función se concentrará en labores humanitarias y sociales, también estará despojado de valor político, y se mantendrá acorde con las estructuras estatales (Agamben, 1998: 169).

Será así como esta separación entre lo humanitario y lo político ponga en evidencia que la migración internacional implica un impacto sobre las categorías base del modelo de Estado-nación, especialmente la ciudadanía, y en consecuencia, a los titulares de este modelo se les presenta como primera salida la concreción de un enfoque sobre los derechos humanos. La cuestión será analizar cómo se emplean en este enfoque *desde arriba*.

4.2. El uso de los derechos humanos

Las formas de orientar la migración a los objetivos de las estructuras nacionales e internacionales a través de los *derechos humanos*, parten del supuesto de que con la migración internacional también se produce un traslado entre sistemas de derecho, que contiene un desplazamiento de la formación social, cultural, política y de lealtades específicas previas a llegada a las nuevas sociedades (Santos, 2001, I: 146).

El propósito de este apartado consiste en analizar dos argumentos que explican por qué las estructuras nacionales e internacionales han supeditado la migración internacional a sus intereses de conservación y control, estos son

la *universalidad* de los derechos humanos y la *forma* en que se ha planteado la relación entre estos derechos y los migrantes.

4.2.1. El principio de universalidad de los derechos humanos

La discusión sobre la universalidad de los derechos humanos ha sido planteada en diversos sentidos, por ejemplo, se ha cuestionado el contexto en que estos surgieron como premisas “universales”, en medio del predominio del colonialismo y de las políticas racistas de algunos Estados que formaban entonces la Organización de Naciones Unidas.⁶

La promoción de los derechos humanos se convirtió, sin embargo, en parte de la política internacional, y pese a la renuencia de algunos Estados sobre la manera de hacerla, algunas fuerzas políticas produjeron una legislación sobre estos, encaminada a regular la forma en que los Estados debían comportarse tanto con sus nacionales como con otros habitantes, al interior de sus propios países (Henkin, 1995: 176). Así se promulgó la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, con el reflejo de las fuerzas políticas del momento, que afirmaron que las premisas reconocidas en esta Declaración estaban llamadas a extenderse a todo el género humano, en todo tiempo y lugar. Era entendida más como un acuerdo político que como uno legal (1995: 177).

Lo político del acuerdo también se reflejó en la primera crítica al carácter universal de estos derechos, atinente a su *división*. Como lo anota Vidal, a pesar de las aspiraciones universales de la Declaración acerca de la constitución de unos derechos inherentes a las personas, cuando se libraron los debates para hacer de esta un instrumento internacional vinculante, se originó una discusión sobre cuáles derechos debían ser primordiales y cuál debía ser su grado de obligatoriedad para los Estados (2007: 110).

La discusión transcurrió de manera altamente politizada entre el mundo comunista y las democracias occidentales. Estas últimas consideraban que los

⁶ Con la Declaración Universal de Derechos Humanos se inauguró el principio de universalidad, pese a que no nació con el signo de dignidad que hoy lo hace referente por excelencia del reconocimiento de derechos y del trato digno, sino que se construyó con varias limitantes, como las de ser una universalidad limitada para las colonias, recoger sus contenidos en una declaración o estándar común y reservar su aplicación al marco de los Estados (Clavero, 2009: 46).

primeros violaban muchos derechos básicos, particularmente de carácter civil y político, y el mundo comunista les replicaba que ellas violaban derechos de orden económico y social (Steiner & Alston, 2000: 367-368).

Lo anterior condujo a una separación de los derechos consignados en la Declaración, y a su agrupación en derechos civiles y políticos, por un lado, y en económicos, sociales y culturales, por el otro. Esta separación quedó consignada tras la proclamación de los pactos internacionales que acompañan a la Declaración, y de los protocolos correspondientes.⁷

Puede afirmarse que se estableció una jerarquización de los derechos humanos, que distinguía a los verdaderos, esto es, los civiles y políticos, de los menos verdaderos, o de los que incluso no eran derechos humanos, es decir, los económicos, sociales y culturales (DESC); como si estos últimos fueran más bien aspiraciones universales que derechos (Vidal, 2007: 111).

Se ha mencionado que, a pesar del aparente consenso respecto de esta división, ella esconde el profundo desacuerdo acerca del estatus de los DESC: una parte los consideraba superiores a los derechos civiles y políticos, tanto por la jerarquía de valores que contienen, como por haber aparecido antes en la historia; mientras que la contraparte sostenía que considerar a los DESC como verdaderos derechos menoscabaría del goce de la libertad individual, pues además de distorsionar la funcionalidad de los mercados libres, al justificar intervenciones estatales de gran escala en la economía, se proveería una excusa para minimizar la importancia de los derechos civiles y políticos (Steiner & Alston, 2000: 237).

Finalmente, la mayoría de los gobiernos han adoptado una posición intermedia, y prácticamente el mismo número de países han suscrito el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Steiner & Alston, 2000: 237).

No obstante, en materia migratoria, esta división parece reacomodarse en uno y otro sentido, para supeditar la migración a los objetivos de las estructuras estatales e internacionales. Así, en la medida en que los Estados provean

⁷ Estos son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (ONU).

a los migrantes, por lo menos en condición de legalidad, de los medios para gozar de los DESC, consiguen justificar su sustracción del ejercicio de los derechos civiles, y especialmente de los políticos. Es decir, los Estados de destino distraen sus agendas del asunto de los derechos civiles y políticos de los migrantes, con el recurso de reconocerles, en cambio, libertades individuales restringidas a posibilidades de permanencia, residencia, empleo u otras, con una universalidad abstracta (Žižek, Butler & Stephens, 2006: 178-179).

De tal forma, el principio de universalidad, de acuerdo con Ferrajoli, se establece como una universalidad parcial y tergiversada por una matriz estatal, viciada por los mecanismos de exclusión de los no-ciudadanos, y permite someter la migración, a pesar de la proclamación del alcance de dicho principio, al ubicar el límite de la universalidad de los migrantes en la ciudadanía (2004: 143). Por esto, el argumento de que los derechos de los migrantes son derechos humanos en razón de la *universalidad* que los caracteriza, está limitado no solamente por el espacio de ejercicio de esa *universalidad*, sino también por la falta de *unicidad* en cuanto a los derechos que la identifican.

La segunda crítica al carácter universal de estos derechos cuestiona su discusión con la idea de *relativismo*. Esta crítica procura hacer presente que en el mundo existe una diversidad de puntos de vista sobre los valores comunes y los criterios de moralidad, así como sobre las nociones del bien y el mal, diversidad ligada a las diferencias entre las culturas, que no fue reconocida en la “universalidad” planteada por la ONU en 1948 (Steiner & Alston, 2000: 367).

Esta crítica de la universalidad propone que los derechos humanos, consolidados especialmente en el contexto cultural occidental, pueden no resultar válidos para todos, porque no integran ni respetan esa diversidad de valores y criterios, y más aún, porque utilizan el principio de *universalidad* como un represor del *relativismo cultural y legal* propio de la diversidad de las culturas existentes (Rengifo, 2008: 78).

De tal manera, la discusión entre universalismo y relativismo plantea dos situaciones respecto del tema migratorio: la primera es que la migración, al implicar el traslado de visiones culturales, sociales, políticas y legales diferentes a las que se presentan como “únicas o verdaderas” en los países de destino, es interpretada como un foco de contradicción para el universalismo planteado por Occidente (Žižek, Butler & Stephens, 2006: 183). La segunda consiste en que al intentar plantear que los derechos de los migrantes son derechos

humanos por la universalidad que les reviste, se invita a una universalidad que tiende a homogeneizar a los migrantes de acuerdo a estos estándares de derechos ya impuestos, sin tomar en cuenta sus diferencias (Palacios, 1998: 239).

La intención de dejar consignada una universalidad, sin importar los matices de pluralidad o diferencia que pueda contener, ha sido censurada por los relativistas más porfiados, quienes han manifestado que no hay ninguna justificación que permita a unos Estados imponerse sobre otros. Para ellos, es inviable que una cultura siga el catálogo de derechos de otra, es decir que no es posible plantear un catálogo común de derechos, ni, por tanto, una aspiración universal de instrumentos legales de derechos humanos. La convicción de que es inadmisibles valerse de la presión con el fin de universalizar normas, se basa en el supuesto de que ese proceder destruye la diversidad de las culturas y se convierte en una herramienta más para homogeneizar la cultura en el mundo moderno, de conformidad con los parámetros de solo algunos países (Nakano, 2004: 324; Steiner & Alston, 2000: 367).

Se comprende, entonces, que, a propósito de la migración internacional, las estructuras estatales e internacionales tienen premura de minimizar la heterogeneidad que pueda poner en riesgo sus sistemas, y en la medida en que esto no es posible, niegan a los migrantes el reconocimiento de sus derechos, bajo un régimen que “pretende estar justificado” para mantener dicha discriminación (De Lucas, 2006: 65).

En este sentido, paradójicamente, el universalismo que pretende incluir a los migrantes sustenta su exclusión social, por no contemplar su diversidad y por soportar la exención de lo político (Ellison, 2007: 410). Este hecho está íntimamente relacionado con la forma en que *desde arriba* se ha planteado la relación entre migrantes y derechos humanos, como seguidamente se explicará.

4.2.2. La forma en que, desde arriba, se ha planteado la relación entre los derechos humanos y los migrantes

La manera en que se ha planteado la relación entre los derechos humanos y la migración se vincula con el *esquema legal* propuesto por las estructuras *desde arriba*, y con *la forma de promoción* que realizan de estos derechos, de acuerdo a sus intereses.

Lo primero se relaciona con la inclusión de algunos términos, por ejemplo, *todos, todas las personas o cualquier persona*, como expresiones de la universalidad pretendida en la Declaración Universal y en varios de los instrumentos básicos de derechos humanos, pues a pesar de que ninguna de las definiciones de derechos, ni de las cláusulas de limitación de estos textos, hacen alguna concesión explícita a las variaciones culturales,⁸ las líneas de protección establecen distinciones entre ciudadanos, migrantes y refugiados, como límites del amparo (Steiner & Alston, 2000: 368). Es decir, a través de estos mismos instrumentos, que abogan por la universalidad de unos derechos humanos, se establecen categorías jurídicas para el acceso o exclusión de algunos derechos para los migrantes.

Lafer propone un ejemplo de lo anterior: analiza cómo los términos de *nacionalidad y ciudadanía* tienden a ser equiparados o usados como sinónimos, con el fin de mostrar quién es miembro del Estado. El autor acude a lo establecido en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) para mostrar cómo los derechos a participar en la dirección de los asuntos públicos y a votar, están restringidos expresamente a los ciudadanos⁹ (Lafer, 1994: 156).

Esta diferenciación reconoce, de manera patente, que los derechos políticos están excluidos para los migrantes, y por el contrario, destinados a los ciudadanos. Así, se perfila el alcance de los derechos según el estatus personal, y más allá, su ejercicio y sujeción al ámbito estatal.

Lo mismo se advierte en otros instrumentos del sistema universal de la ONU, que hacen relación a la diferenciación entre personas y ciudadanos para el goce de algunos derechos: usan el término *personas*, cuando de deberes se trata, y diferencian explícitamente entre migrantes en legalidad e ilegalidad cuando se trata de derechos. Así puede comprobarse en instrumentos como

⁸ No obstante, algunos instrumentos regionales, especialmente la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, sí expresan un importante grado de variación cultural (Steiner & Alston, 2000: 367).

⁹ Artículo 25. “*Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:*

a) Participar en la dirección de los asuntos públicos [...]; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas [...]; c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país” (énfasis mío).

el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966, art. 4, num. 1),¹⁰ la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990, arts. 5, 28, 36, 43, 69 y 79),¹¹ y la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos (1998, arts. 3 y 18),¹² especialmente.

Las distinciones principales entre ciudadanos y no-ciudadanos, migrantes en condición de legalidad o irregularidad, y prevalencia o no contradicción con las leyes de los Estados, dejan el área de protección migratoria a un sistema que condiciona con categorías el acceso a una protección universal, y que promueve una serie de derechos que no articulan integralmente a los

¹⁰ Artículo 4. Num. 1. “En situaciones excepcionales que pongan en peligro *la vida de la nación* [...] *los Estados Partes* en el presente Pacto *podrán adoptar disposiciones* que, en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, *suspendan las obligaciones* contraídas en virtud de este Pacto...” (énfasis mío).

¹¹ Artículo 5. “A los efectos de la presente Convención, los trabajadores migratorios y sus familiares: a) Serán considerados documentados o en situación regular si han sido autorizados [...] de conformidad con las leyes de ese Estado y los acuerdos internacionales en que ese Estado sea parte”.

Artículo 28. “Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a recibir cualquier tipo de atención médica urgente que resulte necesaria para preservar su vida o para evitar daños irreparables a su salud en condiciones de igualdad de trato con los nacionales del Estado de que se trate”.

Artículo 36. “*Los trabajadores migratorios y sus familiares que estén documentados* o se encuentren en situación regular en el Estado de empleo *gozarán de los derechos* enunciados en la presente Parte de la Convención, además de los enunciados en la parte III”.

Artículo 43. Num. 1. “*Los trabajadores migratorios gozarán de igualdad de trato respecto de los nacionales* del Estado de empleo *en relación con...*”.

Artículo 69. Núm. 1. “*Los Estados Partes* en cuyo territorio haya *trabajadores migratorios* y familiares suyos *en situación irregular tomarán medidas* apropiadas para asegurar que esa situación no persista”.

Artículo 79. “Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará al derecho de cada Estado Parte a establecer los criterios que rijan la admisión de los trabajadores migratorios y de sus familiares” (énfasis mío).

¹² Artículo 3. “El derecho interno, en cuanto concuerda con la Carta de las Naciones Unidas y otras obligaciones internacionales del Estado en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales, es el marco jurídico en el cual se deben materializar y ejercer los derechos humanos y las libertades fundamentales y en el cual deben llevarse a cabo todas las actividades a que se hace referencia en la presente Declaración para la promoción, protección y realización efectiva de esos derechos y libertades”.

Artículo 18-1. “*Toda persona tiene deberes* respecto de la comunidad y dentro de ella, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad” (énfasis mío).

migrantes como sujetos con necesidades y condiciones especiales. Al respecto, es pertinente recordar la crítica de Bovero a Danhendorf, en el sentido de que no es procedente mirar al individuo desde el punto de vista de las instituciones que lo particularizan, pues en el caso de los migrantes, terminan sometidos a un sistema de protección pensado desde las instituciones y no desde sus demandas (Bovero, 2002: 130).

Además, debe tenerse en cuenta que muchos de los instrumentos mencionados deben su obligatoriedad a la suscripción por parte de los Estados y a las labores de coordinación que desarrollen los órganos pertenecientes a la ONU, y que los esquemas legales asociados a los diferentes tipos de instrumentos suponen diferentes niveles de obligatoriedad y responsabilidad para los Estados (Brownlie, 1998: 607).

Ejemplo de ello fue la Declaración Universal de 1948, en el periodo anterior a la proclamación de los pactos que se le sumarían, en tanto figuraba como una simple declaración¹³ y no como un tratado obligatorio para sus suscriptores; es decir, era un estándar común de acuerdos y no una norma legal internacional, y no contenía obligaciones legales de respeto y protección (Henkin, 1995: 177).

En relación con los migrantes, si bien su protección en el marco del sistema de la ONU contempla más que la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias (1990), esta última permite hacerse una idea de la “universalidad jurídica imaginaria”. Esta noción cuestiona el valor de tales instrumentos como elementos descriptivos de la sociedad, en razón de su escasa y lenta ratificación¹⁴ y de las distinciones que establece para reconocer los derechos, a propósito del estatus de permanencia de los migrantes (Douzinas, 2008: 139).

¹³ Se señala que, de manera consciente, los Estados partes, entonces organizados para la firma de la Declaración de Derechos Humanos en 1948, acordaron consignar la universalidad de unos derechos en esta clase de instrumentos para controlar los términos de obligatoriedad de sus contenidos, pues para entonces las convenciones eran normas conocidas y practicadas, cuyo alcance normativo dependía de la ratificación de los Estados y de algún tipo de supervisión de orden internacional (Clavero, 2009).

¹⁴ La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares fue adoptada en el año 1990, y se demoró 13 años para entrar en vigor, es decir, solo lo hizo hasta julio de 2003, y en los últimos 5 años solo la ratificaron 19 países más, que son primordialmente de origen o de tránsito.

Los grados de obligatoriedad se relacionan, también, con algunas maneras en que los Estados buscan definirse, valiéndose de los derechos humanos. Como lo plantea Douzinas, esta universalidad de los derechos, más imaginaria que empírica, permite que los gobiernos, con la firma o adhesión a estos instrumentos, puedan definirse como Estados de derechos humanos; y los derechos resultan transformados en un discurso indeterminado de legitimación estatal, o en otros casos en el discurso vacío de la rebelión, como ya se ha señalado (2008: 143). De esta suerte, el universalismo se convierte en sentimentalismo, y deja de lado los asuntos cotidianos de los seres humanos, para reducirse a una adherencia virtual, formal, de todos los Estados a los principios abstractos de los derechos humanos, en tiempos de guerra y de paz (Forsythe, 2000: 217).

Morgenthau anota que los derechos humanos no son otra cosa que un recurso de los Estados en la lucha por el poder internacional (2000: 1084); y además se ha afirmado que los gobiernos “están en el negocio de gobernar, no de seguir principios morales” (Douzinas, 2008: 144), y que, por lo tanto, los contenidos y el alcance de los derechos de los migrantes deben servir a ese propósito.

Finalmente, un área importante en el marco de la protección internacional, que también orienta a la migración, es la relacionada con el derecho internacional de los refugiados. Hace referencia a los preceptos que regulan la migración forzada transfronteriza de individuos, así como a las medidas y protección que de esta situación se derivan (ONU). Este marco general de protección está conformado por la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados,¹⁵ el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967,¹⁶ la Convención sobre los Refugiados en África de 1969¹⁷ y la Declaración de

¹⁵ La Convención de 1951, adoptada por Naciones Unidas, establece quién es un refugiado (cláusula de inclusión, artículo 1A (2)), la protección legal, asistencial y los derechos y deberes que tiene respecto al Estado que lo acoge; igualmente, en qué circunstancias cesa dicha condición y quiénes no pueden gozar de ella (artículo 1C o cláusula de cesación, y artículo 1F, cláusula de exclusión). En principio, estaba dirigida a la protección de los refugiados europeos con ocasión de la Segunda Guerra Mundial, hasta 1967, cuando se hizo extensiva a todo el mundo.

¹⁶ El Protocolo de 1967 amplió el alcance de la Convención de 1951, de esta manera elimina las restricciones geográficas y temporales establecidas en ella.

¹⁷ Esta Convención de la OUA (Organización de Unidad Africana) está orientada a regular aspectos específicos de problemas de los refugiados en África. Fue adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno el 10 de diciembre de 1969, en Addis Abeba. Contempla como causales adicio-

Cartagena sobre Refugiados de 1984,¹⁸ entre otros, los cuales establecen las causales que dan lugar a la condición de refugiado y los parámetros de asistencia que deben brindar los Estados. Entre estos parámetros se encuentra la observancia del principio de *no devolución*,¹⁹ pilar de dicha protección (Peral, 2001: 29, 34-35).

El enunciado marco de protección ha sido, también, objeto de diversas críticas, especialmente respecto a la manera en que los Estados perciben la protección y sus alcances. En cuanto a lo primero, los Estados entienden esta protección como una concesión sobre los controles estatales a nivel migratorio, es decir, se reservan la posibilidad de considerar la condición de refugiado como una “ruta subterránea” para evadir los controles migratorios. El segundo aspecto alude a las restricciones que impone la Convención para que su aplicación sea válida, dado que la concesión de la calidad de refugiado resulta ser un mecanismo de carácter humanitario, para que un sector reducido de los migrantes forzados pueda conseguir protección temporal en otro Estado (Vidal, 2007: 45).

Por lo restrictivas que son las causas expresas que dan lugar a la condición de refugiado (redefinidas solo en los planos de protección regionales), y por lo restringido del mandato del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)²⁰ en este campo, pues cumple apenas una función de vigilancia humanitaria y apolítica, se advierte que la lectura de los dere-

nales a las previstas por la Convención de 1951 las relativas a agresión exterior, dominación extranjera o alteraciones graves del orden público.

¹⁸ La Declaración de Cartagena de 1984 está orientada a regular las dificultades humanitarias y legales respecto a los refugiados en América Latina, y los patrones regionales necesarios para asumirlos; fue adoptada en el Coloquio sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios, celebrado en Cartagena, Colombia, del 19 al 22 de noviembre de 1984 (Fischel, 2001: 200).

¹⁹ El principio de *no devolución* o *non-refoulement*, si bien tiene origen consuetudinario, quedó recogido en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, y hace referencia a la prohibición, para los Estados, de enviar forzosamente a un refugiado a cualquier país en el que su vida o libertad se encuentren amenazadas por motivos de raza, religión, opinión política, nacionalidad o pertenencia a determinado grupo social (ACNUR & Centro Internacional Lauterpacht de Investigaciones sobre Derecho, 2001; Gortázar, 1997: 287).

²⁰ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Es un cuerpo formado por la comunidad internacional para proporcionar protección y asistencia a los refugiados; es de carácter humanitario y apolítico.

chos de los refugiados *desde arriba*, con la separación de lo humanitario y lo político, solamente reproduce el aislamiento de ciudadanos y no ciudadanos del ámbito estatal (Vidal, 2007: 170).

Ello implica que, aunque se incrementen los flujos de refugiados, no aumenten las responsabilidades de los Estados; por el contrario, a estos se les provee de instrumentos jurídicos que permiten limitar el reconocimiento de la condición de refugiado, lo cual deja a muchas personas en situación de desnudez política (Arendt, 2007: 412; Vidal, 2007: 47).

Así, este apartado, en desarrollo del enfoque *desde arriba*, permitió evidenciar cómo la lectura que hacen las estructuras estatales, en concordancia con las supraestatales, sobre los derechos de los migrantes, está ligada a sus objetivos de conservación y fortalecimiento, en un momento en que las dinámicas de la economía y la política convergen para que los flujos migratorios resulten necesarios, pero a la vez riesgosos, para dichas estructuras.

Se conforma, entonces, el contexto en que tendrán lugar las demandas y las herramientas de los migrantes para concretar sus derechos, análisis que se emprenderá a continuación.

5. El enfoque desde abajo: las demandas y herramientas de los migrantes para concretar derechos

El propósito de este segundo apartado es realizar una aproximación *desde abajo* a la relación entre migración y derechos, con ocasión del traslado entre sistemas de derecho producido por un movimiento migratorio. Consecuentemente, esta parte del texto se concentra en los individuos, movimientos y grupos sociales de migrantes, y en las demandas y herramientas por medio de las cuales buscan concretar sus derechos.

El punto de partida lo constituyen las categorías migratorias y las tendencias de los procesos migratorios, para posteriormente examinar las demandas y herramientas que en dicho contexto se desarrollan.

5.1. Categorías y tendencias de los procesos migratorios

Cuando ocurre el proceso migratorio, los motivos que originan el traslado, sean económicos, familiares o de persecución, entre otros; los medios regulares o irregulares empleados, y las opciones de integración, ubican a los migrantes respecto al Estado de destino en alguna de las diversas “categorías” contem-

pladas por estos para identificar a los no-ciudadanos (González, 2007, Stalker, 2004: 23). De esta suerte, los no-ciudadanos pueden adquirir la condición de *refugiados*, si su ingreso ha obedecido a un temor fundado de persecución, entre los contemplados en el Estatuto de los Refugiados; de *migrantes legales*, en caso de que medie un permiso de trabajo o residencia legal; o de *migrantes en condición de ilegalidad*, cuando se han transgredido las normas fronterizas o se ha superado el tiempo de permanencia concedido por el país de acogida (Stalker, 2004: 12-13).

El establecimiento de estas categorías o estatus diferenciales de no-ciudadanos conduce a que los migrantes enfrenten, en un primer momento, necesidades diferentes, pues mientras para algunos la prioridad recaerá en requerimientos de asistencial legal o empleo, para otros la vivienda, la adaptación o el empleo serán los más urgentes (Recio, 2002: 25). Estas necesidades iniciales también reflejarán los distintos niveles de privación de derechos en que se encuentren los migrantes, de cara al Estado; pero en especial, reflejarán su posición respecto de la unidad política sobre la que este descansa, pues, sin estar por fuera del marco del Estado, tampoco hacen parte de él (Butler & Spivack, 2009: 57).

Lo anterior es reforzado por las tendencias de orden global, nacional y local que enmarcan los procesos migratorios actuales, y que están relacionadas con la globalización económica y cultural, la renacionalización de la agenda política en los diferentes Estados y los discursos de homogeneización y transnacionalismo, entre otros aspectos.²¹ Debe advertirse que la aceleración de las migraciones está inscrita en la paradoja de una globalización acompañada de la idea de renacionalizar, que promueve la libre circulación del mercado pero no de las personas, y menos de sus derechos (Castro & Mendieta, 1998: 3; Guarnizo, 2006: 84; Santos, 2002: 57; Sassen, 2001). Esta paradoja, como señala Grüner, encierra una contradicción insuperable entre las promesas de

²¹ Sosa propone un ejemplo para señalar que, en razón del arraigo cultural de los migrantes y la globalización, se han estructurado en los Estados Unidos ocho estereotipos de migrantes latinos que impiden triunfar en ese país. Entre ellos, menciona al “patrón”, como aquel que tiene la implantación cultural del esclavismo en América Latina, y que considera que si se es amo no se puede ser esclavo, por lo cual busca relacionarse con migrantes en condiciones desfavorables, es decir, con el “peón” de su misma implantación, quien está predispuesto a recibir órdenes; y menciona también al “trabajador”, como un estereotipo que siente que entre más se trabaje se es más virtuoso (Sosa, 1998: 39-58).

la plena circulación del mercado y los sujetos, y la situación de que el capital, aparentemente, no puede tolerar la libre circulación mundial de la fuerza de trabajo, pues la migración de individuos, entendida como una fuente de combinación cultural e identitaria capaz de afectar las bases de los Estados-nación, pone en entredicho, entre otros, el control estatal sobre los flujos migratorios de trabajo²² (2009: 31).

Esta situación ha motivado la adopción de políticas migratorias sobre el control y la permanencia de los migrantes, que descansan sobre un aparente multiculturalismo feliz, en tanto esconden las desigualdades que se han creado detrás de las diferencias. Todo ello en favor de la conservación de las estructuras que hemos mencionado, y del aprovechamiento de los beneficios que representa la presencia migrante (Grüner, 2009: 32).

De aquí que las tendencias de los procesos migratorios se inscriban entre un *nacionalismo* que descansa en el sentimiento de pertenencia a una comunidad y en la identificación de sus miembros con un conjunto de símbolos, creencias y formas de vida concretas (Guibernau, 1996: 58), y un *transnacionalismo* soportado en la globalización y el desarrollo de tecnologías de comunicación que parece facilitar a los migrantes el mantenimiento de vínculos cercanos con sus áreas de origen, pero que resulta controversial para los nacionalismos que fundamentan a las sociedades de origen y destino, especialmente en lo concerniente a las identidades nacionales y a las políticas internacionales correspondientes (Castles & Miller, 2003: 29).

No obstante, este transnacionalismo, cercano a ideas como la de que las culturas se transforman y reproducen permanentemente en los procesos de adaptación de los nuevos grupos a los medios sociales, o la de la existencia de variables que obligan y atraen a los migrantes a dejar o escoger una sociedad,²³

²² Se ha señalado que la necesidad de los poderes del Estado, pese a la pérdida de algunas de sus competencias, está relacionada con la situación de que existen componentes institucionales esenciales ligados a la concreción y regulación de la economía en su fase de globalización, como la capacidad de negociar las interacciones entre la ley nacional y sus actores extranjeros, y la discrecionalidad sobre los mecanismos para garantizar los derechos del capital (Sassen, 2001).

²³ Estas premisas de transformación y reproducción de las culturas son propias de la Escuela de Chicago, de tradición estadounidense e influencia británica, de 1920, que se ocupó de los procesos de transformación cultural en los Estados Unidos (Ribas, 2004: 28) y de las teorías económicas (Castles & Miller, 2003: 23), respectivamente.

pone al descubierto la manera en que los migrantes construyen redes sociales transnacionales que se soportan en alianzas económicas u opiniones políticas, que en esencia son las que habilitan o facilitan sus procesos de integración a las sociedades de destino, sin desvincularse de las sociedades de origen (Basch, Glick & Szanton, 1994).

El transnacionalismo, entonces, es un contexto que plantea nuevas condiciones respecto a las nociones de Estado, pertenencia y unidad, pues además de involucrar la movilidad humana, comporta el paso permanente de visiones sobre los elementos del Estado, las formas de pertenencia, los elementos de unidad e incluso sobre las formas jurídicas (cultura jurídica, instituciones y medios de regulación) que se producen en las ciudades, países y regiones de origen (Santos, 2009: 290; Santos & Rodríguez, 2007: 19).

De aquí que el proceso migratorio no solamente opere entre los Estados de origen y los de destino, sino que también involucra dimensiones locales y transnacionales, que incluso permiten a los Estados consolidar su aparato organizativo y su identidad más allá de sus propios territorios, en una labor de *desterritorialización* ciudadana, a través de sus coterráneos, la historia y las costumbres (Kearney, 2004: 222).

Esta desterritorialización se advierte, entre otras formas, en la permanencia de ciertas tradiciones nacionales de los migrantes, ligadas a celebraciones religiosas, políticas y patrióticas de sus países de origen. Un ejemplo de ello es la costumbre religiosa del pueblo mexicano, que un número amplio de migrantes oriundos de este país conserva, de ir a misa todos los 12 de diciembre, día de la Virgen de Guadalupe, principal símbolo de protección y unidad de esta cultura (Vásquez & Marquardt, 2003: 65 y ss). Esta desterritorialización también se percibe en manifestaciones propias de la identidad comunitaria de los migrantes, derivadas de los conflictos internos, la corrupción o la falta de derechos que los mantiene fuera de sus países²⁴ (Freidenberg & Kasinitz, 1990: 110).

Esta es otra razón para considerar que el transnacionalismo choca con los presupuestos del Estado-nación, por lo menos si este se entiende confor-

²⁴ Este es el caso de los colombianos que, en varias ciudades del país y extranjeras, el 20 de julio (día de su fiesta nacional) de 2008, marcharon por la "paz" y la terminación del secuestro y del conflicto armado que se libra en Colombia (Sanabria, 2008).

me a la mencionada teoría del nacionalismo metodológico y a la idea de una identidad única y excluyente; pues pese a que los migrantes estén ubicados en la externalidad de la unidad política del Estado, o *nuda vida*, ello no impide que expresen sus identidades (Agamben, 1998).

Con todo, esta idea de *nuda vida* de los migrantes en los Estados de destino, que en parte se desprende del contenido institucional que se les ha dado a las categorías de derechos humanos y ciudadanía, y que se concreta en la supuesta paradoja de la *democracia liberal*, tal como se expuso, permite ver que, al plantear en un solo modelo derechos exclusivos para los ciudadanos y derechos absolutos para todos los individuos, los países de destino fijan una línea de demarcación que permite distinguir quiénes tienen iguales derechos (los ciudadanos) y quiénes no se encuentran en la unidad política del Estado (los migrantes). Y los derechos de estos últimos, por ende, son susceptibles de ser reducidos o excluidos parcialmente (Mouffe, 2002: 8-9; Schmitt, 1932/1998).

Aún así, en tanto la ciudadanía se consolida como sinónimo de pertenencia a la unidad o vida política, los migrantes, por estar excluidos de ella, actúan con el propósito de mostrar que también son parte de estas comunidades, y que por ello el predominio del enfoque atribuido a la *ciudadanía* como estatus de pertenencia a la unidad debe ser redefinido, para tenerlos en cuenta, tarea en la cual ponen en juego diferentes recursos.

5.2. Entre las demandas y las herramientas para concretar derechos

Entre los recursos que utilizan los migrantes se encuentra su propia *interiorización* en los códigos nacionales que soportan la unidad de los Estados de destino, esto es, su desplazamiento al interior de los símbolos nacionales, con el cual consiguen, en una especie de dualidad, transformarlos, sin que estos dejen de ser “lo mismo” (Grüner, 2009: 29).

Un ejemplo de ello fueron las manifestaciones que se realizaron en el año 2006 en los Estados Unidos, por migrantes en condiciones ilegales, con el lema de “Nosotros también somos Norteamérica”. Los migrantes y algunos artistas latinoamericanos cantaron el himno de Estados Unidos en español,

a lo cual el presidente de entonces, George Bush, respondió que únicamente era aceptable cantarlo en inglés.²⁵

Esta interiorización en símbolos como el himno nacional, que se supone debe ser cantado en la lengua igualmente nacional, plantea que este aspecto puede ser multinacional y compartirse con otras lenguas. Aunque a algunos este hecho les pareció subversivo, dejó al descubierto, más que un atentado contra los símbolos nacionales, una aspiración de inclusión y un acto de reivindicación de existencia de los migrantes en ese país (Grüner, 2009: 29).

Ese acto de existencia permitió incluso el ejercicio de derechos que, en esencia, los migrantes no tenían por no ser ciudadanos, por ejemplo el derecho de libertad de reunión. Resultaba así que, en nombre la ciudadanía futura, de esa posible legalidad de estatus, era viable realizar un acto ilegal, como el de asociarse en las calles para manifestar el anhelo de un derecho. Lo cual, según Grüner, es cometer a nombre de legalidades futuras una ilegalidad actual (2009: 30; ver también Butler & Spivack, 2009: 87).

Otro desplazamiento de los migrantes hacia códigos nacionales de los Estados Unidos es la conversión del inglés al llamado *spanglish*. Esta hibridación entre el español y el inglés es un lenguaje, común entre los migrantes, que usa expresiones de una y otra lengua para con mayor facilidad referirse a una situación o para evitar discriminaciones por no hablar el idioma inglés. La cuestión es que permanentemente están produciendo cambios en ambos idiomas, tanto por efectos del inglés como por los múltiples significados que una misma expresión en español puede tener entre los migrantes,²⁶ y así se da una variación constante en el idioma oficial (Ramos, 2006: 217-225).

De esta manera, aunque, aparentemente, cuando se asumen los códigos y herramientas que se derivan del aparato estatal sucede una división identitaria y cultural, también se aprecia que esa adopción se hace por medio de acciones

²⁵ Algunos diarios reportaron lo acontecido. El entonces presidente Bush sugirió que se trataba de un “boicot de los migrantes” y que el himno no tendría el mismo valor cantado en español que en inglés. Además, dijo que quienes anhelaban ser ciudadanos “debían aprender inglés y aprender a cantar el himno en inglés” (Agencia Federal de Noticias - DERF, 2006).

²⁶ Un ejemplo de palabras con diferente significado para los migrantes son expresiones como las de “darse palo”, que puede significar “tomarse un trago”, en Puerto Rico, o una golpiza, en México; o “ganga”, que en países sudamericanos hace alusión a un descuento, y en países centroamericanos, a pandillas (Ramos, 2005: 223).

construidas y pensadas desde las demandas insatisfechas de los migrantes, y ello produce un impacto en las sociedades con las que estos se relacionan.²⁷

Ello invita a que los migrantes busquen alternativas para satisfacer sus demandas en niveles diferentes de los que propone la matriz estatal, en virtud de la promesa de igualdad humana que aparentemente se superpone a la línea diferencial que fija la ciudadanía, promesa que descansa en un sistema de protección supra-estatal, en el marco del derecho internacional de los derechos humanos (Forsythe, 2000: 4). Esta situación se evidencia en el incremento de solicitudes de asilo, por un lado,²⁸ y en la activación del aparato jurisdiccional para buscar en las decisiones de las cortes internacionales la protección de los derechos humanos de los migrantes, tal como se desprende de la jurisprudencia correspondiente.

Un ejemplo puede encontrarse en la organización temática que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha realizado de la jurisprudencia sobre protección de los derechos de los migrantes. Allí se pueden ver áreas de protección de los derechos a la vida, a la libertad, a la integridad personal, a la igualdad y la justicia;²⁹ a las garantías judiciales y a la protección judicial;³⁰ al asilo;³¹ a la integridad personal y la honra, a la propiedad, la libertad de conciencia, la religión y la asociación;³² a la libertad personal,

²⁷ Grüner señala que esa bifurcación identitaria y cultural de ingreso a los códigos nacionales, en este caso en el himno, es una acción consciente y estratégica de los migrantes en nombre de una inclusión que el sistema les niega (2009: 36).

²⁸ Según cifras del ACNUR, las solicitudes de asilo para el año 2008 estuvieron en cerca de 839.000, y el estimado de desplazados y refugiados alcanzó los 34,4 millones. Respecto de las solicitudes de asilo, se ha señalado que cerca de 27 de los 157 países sobre los que Amnistía Internacional realiza estudios, devolvieron en el año 2009 a personas solicitantes de asilo a Estados en donde corrían peligro de persecución, tortura o muerte, a pesar del principio de “no devolución” (Amnistía Internacional, 2009).

²⁹ Informe de Admisibilidad n.º 28/93, Caso 10.675, Personas Haitianas –*Haitian Boat People*– (Estados Unidos), 13 de octubre de 1993. Nacionales haitianos devueltos contra su voluntad.

³⁰ Informe de Admisibilidad n.º 37/01, Caso 11.529, José Sánchez Guner Espinales y otros (Costa Rica), 22 de febrero de 2001. Informe de Admisibilidad n.º 89/00, Caso 11.495, Juan Ramón Chamorro Quiroz (Costa Rica), 5 de octubre de 2000. Deportación.

³¹ Informe n.º 27/93, Petición 11.092, Cheryl Monica Joseph (Canadá), 6 de octubre de 1993. Informe de Admisibilidad n.º 6/02, Petición 12.071, 120 ciudadanos cubanos y 8 ciudadanos haitianos detenidos en las Bahamas (Bahamas), febrero 27 de 2002.

³² Informe de Admisibilidad n.º 34/98, Caso 11.610, Loren Laroye, Jorge Barón Guttlein y Ro-

circulación y residencia, y a la nacionalidad,³³ entre otros (consúltese la página web de la CIDH: www.cidh.oas.org).

Este compendio de las líneas de decisión de la CIDH muestra, en su mayoría, intervenciones de la Corte en casos de deportación y asilo. Los casos evidencian algunas de las tendencias que han llevado a la vulneración de los derechos de los migrantes, especialmente retornos no voluntarios a los países de origen y los procedimientos usados para ello; y por otra parte, revelan el alcance de las medidas y decisiones de la Corte y la fuerza vinculante, de carácter parcial, de sus recomendaciones. En todo caso, la restitución de derechos de los migrantes por esta vía no resulta plenamente satisfactoria.³⁴

Esta inclinación de las instituciones y doctrinas de los derechos humanos resulta frágil ante las concepciones prevalentes sobre estos derechos, situación que imposibilita la consolidación de concepciones más amplias sobre ellos. Se puede afirmar, tras esta exposición, que las demandas de los migrantes no son satisfechas plenamente solo con los mecanismos estatales o supraestatales ofrecidos (Santos & Rodríguez, 2007: 18).

De esta manera, al encontrarse los migrantes en diferentes niveles de la *nuda vida* o espacio exterior a la ciudadanía, demandas como las de obtener un lugar de habitación, una licencia de conducción, un permiso de empleo, un número de identificación de residente, o la misma ciudadanía, para tener pleno acceso a los derechos individuales, se agencian de manera complementaria a

dolfo Izal Elorz (México), 5 de mayo de 1998. Informe de Fondo n.° 49/99, Caso 11.610, Loren Laroye, Jorge Barón Guttlein y Rodolfo Izal Elorz (México), 13 de abril de 1999.

³³ Informe de Admisibilidad n.° 20/98, Caso 11.762, Baruch Ivcher Bronstein (Perú), 3 de marzo de 1998. Caso Baruch Ivcher Bronstein (Perú), Sentencia de 6 de febrero de 2001.

³⁴ Por ejemplo, dentro de la jurisprudencia de asilo de la CIDH se encuentra el Informe n.° 27/93, Petición 11.092, de 6 de octubre de 1993, de la señora Cheryl Monica Joseph, ciudadana de Trinidad, respecto al Gobierno de Canadá, y su solicitud de asilo junto a sus cinco hijos. Llevaba cinco años residiendo en Canadá, donde su esposo había muerto, y pese a haber hecho una petición para ser refugiada en ese país desde 1988, no había tenido respuesta, por lo que resultaba violatorio que solo le dieran las opciones de salir o ser deportada del país. Las autoridades canadienses alegaron que ella podía usar procedimientos internos y no había demostrado que fueran ineficaces, por lo que sus peticiones debían ser desestimadas. La Corte acogió los argumentos del Gobierno canadiense y resolvió que la petición era inadmisibile, y que solo podía invitar a estas autoridades a que consideraran la posibilidad de dejar a la señora mientras resolvía las situaciones pendientes, que tenía por razón de la muerte de su esposo.

los mecanismos institucionales, desde otro plano de concreción de derechos³⁵ (Mezzadra, 2005: 100).

Una de las vertientes de este plano es la denominada *translocalidad*, que muestra que, en la movilidad transnacional, existen niveles de “percepciones” y “relaciones” que operan entre la localidad de origen y la localidad de destino, y que permiten superar las limitaciones impuestas por la juridicidad territorial (Guarnizo, 2006: 84). Ejemplo de ello pueden ser las consideraciones de los migrantes respecto al uso de documentos falsos, o al traslado fronterizo ilegal, circunstancias que pueden resultar determinantes para acceder a un empleo o a una licencia de conducir (Ramos, 2006: 33), o para no ser detectado por las autoridades encargadas (Bacon, 2008).

Lo anterior conduce la discusión hacia la *translocalidad del derecho*, entendida como la movilidad transnacional que se da desde la localidad de origen del migrante, y que se relaciona con su apreciación de qué es el derecho, y de los medios para acceder a él o emplearlo en el sistema jurídico de la sociedad de destino. Este sistema, a su vez, participa de ideas y patrones socioculturales de comportamiento que, a pesar de ser locales, están influenciados por la dinámica global y por la difusión de símbolos que han empezado a definir el modo de sentir, pensar e imaginar de millones de personas, entre ellas los migrantes.

Algunos migrantes encontrarán, según sus percepciones de los países de origen y de destino, que las vías gubernamentales corrientes son las más apropiadas para acceder a los derechos, o, por el contrario, que son parcialmente útiles o inútiles. En esta determinación se advierte la influencia de predisposiciones culturales como las de no retar o la de superar al sistema.³⁶

Esto implica, igualmente, que ciertas matrices de poder, de orden económico, político, social y cultural, puedan conservarse fuera de las localidades y nacionalidades de origen de los migrantes, y que, reacomodándose por la influencia de la dinámica global, impacten los patrones iniciales de las co-

³⁵ No debe desconocerse que los migrantes usan las burocracias estatales de las estructuras ajenas en la construcción de sus identidades y en la concreción de los derechos necesarios para el desarrollo de sus vidas (Ansley, 2007: 154).

³⁶ Un ejemplo de ello lo relata un cubano, empresario exitoso en los Estados Unidos, y hace el señalamiento de que para lograrlo tuvo que superar la tendencia, de migrante latino, de adoptar cierta actitud servil y hasta esclavista que impide retar al sistema o emprender batallas para cambiar (Sosa, 1998: 105).

comunidades de origen y transformen los de destino con la construcción de nuevas jerarquías de poder. De este modo se replantean los privilegios, las exclusiones, las libertades y las opresiones iniciales (Castro & Mendieta, 1998: 9; Guarnizo, 2006: 85).

Así sucede con las viviendas informales o “colonias”, como son conocidas en el territorio de Texas, en un proceso de *globalismo localizado*. Estas viviendas se entienden como la recreación de las condiciones de un lugar en otro, y son el resultado de una práctica transnacional de las condiciones locales de asentamiento, por fuera de la normatividad, en México y otros lugares. En ellas, además, se crean jerarquías de poder o escalamientos según criterios internos (Santos & Rodríguez, 2007: 132).

En tal contexto, las comunidades culturales y políticas transnacionales se dan no solo al nivel de actores institucionales, como gobiernos y multinacionales, sino que se plantean *desde abajo*, por iniciativas de los migrantes y de sus connacionales en los países de origen (Portes, citado en Castles & Miller, 2003: 30).

El *transnacionalismo desde abajo* evidencia que los migrantes desarrollan contrapoderes para resistir a las corporaciones, a los Estados de origen y de destino y a las organizaciones intergubernamentales, por medio de vínculos informales en forma de redes migratorias, que les permiten sobrepasar las políticas gubernamentales cuando estas desconocen sus intereses (Castles & Miller, 2003: 30). Esta resistencia, muchas veces, está canalizada a través de redes transnacionales, pues en la movilidad conjunta se advierten factores de mayor éxito para articular nuevos o mejores derechos para los migrantes. Una situación relacionada con el particular tuvo lugar en la ciudad de Tennessee, en Estados Unidos, en el año 2001:

A raíz de una directriz estatal se dispuso el requisito de presentar el número de seguro social para la expedición de la licencia de conducir, que originó un conflicto normativo de exclusión y desigualdad para algunos migrantes (Santos & Rodríguez, 2007: 20). En términos legales, resultaba imposible para los migrantes en situación de irregularidad cumplir con tal requisito. Ello los perjudicaba no solo en la movilidad, pues prescindir de la licencia significaría acudir a alternativas como el servicio de transporte público, que tiene rutas y horarios restringidos, sino que también los hacía más propensos a ser detenidos por las autoridades, por conducir sin licencia (Ansley, 2007: 153).

En estas circunstancias, los migrantes de la ciudad se dieron a la tarea de hacer uso de sus redes familiares y migratorias, con el liderazgo de la Iglesia católica y valiéndose de la internet. Lograron que varios migrantes y otras personas de distintas comunidades asistieran a la Asamblea General del estado; en ella, líderes y migrantes irregulares contaron sus experiencias y expusieron las consecuencias de tal decisión; y finalmente los legisladores aprobaron los proyectos de ley que incluían el expedir licencias sin el requisito mencionado (Ansley, 2007: 153).

No obstante, junto a estos *transmigrantes* que se apoyan en la participación de comunidades transnacionales basadas en la migración, están otros que no involucran la transnacionalidad en sus vidas, ya sea por deseo de una ruptura total con su país de origen,³⁷ o porque las circunstancias de ilegalidad en que se encuentran hacen que no quieran distinguirse como tales (Glick, citada en Castles & Miller, 2003: 30).

Pese a ello, en el desarrollo del transnacionalismo desde abajo, se encuentra que parte de las herramientas para concretar los derechos de los migrantes se desprenden de la manera en que ellos tienden a seguir las rutas establecidas, con base en vínculos históricos o redes creadas por otros migrantes. Estas rutas les permiten emplear el derecho para integrarse y acceder a sus demandas, en las sociedades de destino, con un mayor grado de certeza (Stalker, 2004: 47).

Así, los migrantes, como movimiento, son creadores de derecho, con la transnacionalización del campo jurídico y el desplazamiento de concepciones legales nacionales, que promueven a través de la relación que ellos establecen entre las sociedades partícipes del proceso migratorio. Los migrantes dan lugar a que los sistemas de derecho de las sociedades de origen y de destino rebasen el marco legal circunscrito al Estado-nación, e involucren formas jurídicas legales e ilegales que, además de crear vías de satisfacción de sus necesidades, impregnan un carácter emancipatorio al derecho (Santos, 2002: 19 y ss.).

Esto muestra que las redes, como elemento central de esta dimensión de las migraciones, se soportan en la dinámica de los *globalismos localizados* y los *localismos globalizados*, por medio de la cual los migrantes adoptan situaciones

³⁷ Guarnizo plantea que, en algunos casos, el migrante busca no revivir ningún lazo con el país de origen; por otra parte, en ocasiones las condiciones de ilegalidad de algunos migrantes hacen que prefieran no tener ninguna relación con otros (2006).

globales y difunden costumbres locales, que comprenden desde la comida, la música y la literatura, hasta la articulación de grupos de migrantes para la defensa de sus intereses comunes.³⁸ De tal forma, se consolidan prácticas legales e ilegales que reorientan el papel de los migrantes en los países de origen y de destino (Evans, 2007: 497; Santos, 2002: 57).

Lo anterior puede comprobarse con el papel que desempeñan las redes internacionales de servicios jurídicos alternativos o de servicios legales para migrantes, apoyadas por iglesias, redes que a veces están organizadas regionalmente o por intereses afines. Este es el caso de la Red Regional de Organizaciones Civiles para las Migraciones, que reúne a organizaciones originarias de Canadá, Centro América, Estados Unidos y México,³⁹ con el fin de intercambiar información y crear enfoques comunes para abordar el tema migratorio; o de la organización de Solidaridad de Mujeres para la Humanidad y los Derechos Humanos de Indonesia (SPEK-HAM), promotora de los derechos de la mujeres trabajadoras migrantes (Red Regional de Organizaciones Civiles para las Migraciones) (Yazid, 2008).

También pueden mencionarse varias iniciativas colombianas, como Colombianos en el Exterior, que es una propuesta patrocinada por empresas nacionales para recoger información sobre estas organizaciones a nivel internacional, con el propósito de convocar a los migrantes que están fuera del país y reunir información sobre su ubicación, para que mantengan un contacto permanente con Colombia; todo ello expresado en el emblema “Colombia y el mundo en un solo lugar”.⁴⁰

³⁸ Esto ocurre de conformidad con la idea de *cosmopolitismo*, en el sentido en que la usa Santos (2002: 56-57), de que su espacio está delimitado por el sistema capitalista mundial, y que precisamente dentro de este es viable como práctica y discurso contra-hegemónico.

³⁹ Esta red está conformada por las siguientes organizaciones: Consejo Canadiense para Refugiados (CCR); Heartland Alliance (EUA); National Immigration Project / National Lawyers Guild (EUA); AFSC / ILEMP (EUA); Lutheran Immigration and Refugee Service (EUA); Immigration and Refugee Service of América (EUA); Sin Fronteras (México); Coalición Pro Defensa del Migrante (México); México-US Advocates Network (binacional); Asociación Regional para las Migraciones Forzadas (ARMIF); Consejo de Instituciones de Desarrollo (COINDE) (Guatemala); Association of National Development Agencies (ANDA) (Belice.); Asociación de Organismos no Gubernamentales de Honduras (ASONOG); Foro de Migrantes de El Salvador; Concertación Nacional de Refugiados, Retornados y Desplazados (El Salvador); Federación de Organismos no Gubernamentales de Nicaragua; Asistencia Legal Alternativa (ALAP) (Panamá); y Coordinación Nacional de ONG (Costa Rica).

⁴⁰ Asociación de Colombianos en Gatineau; Asociación Latinoamérica Suiza (ALAS); Chilom-

Esta creación de herramientas para satisfacer demandas *desde abajo*, por medio de los canales de comunicación que los migrantes establecen entre sí, permite comprobar que el marco de los derechos va más allá de lo establecido por los Estados y los organismos supraestatales en las Constituciones políticas y en los instrumentos internacionales; y reconocer la relevancia de los lazos de colaboración entre migrantes (Guardiola, 2003: 68).

Son prácticas que encuentran, en las colaboraciones y alianzas, posibles productores normativos de carácter no estatal; o sea, se trata de una especie de pluralidad jurídica interna en las sociedades de destino, que si bien no son reconocidas por los Estados, tampoco son desconocidas por estos como forjadoras de costumbres y prácticas de grupos o comunidades migrantes, capaces transformar aquellas sociedades⁴¹ (Hoekema, 2002: 70).

Entre las prácticas capaces de impactar, e incluso transformar las sociedades de destino, se encuentran las manifestaciones culturales y religiosas, la selección y agrupación en ciertos lugares de habitación, la escogencia de oficios e incluso la manera de acceder a ciertos derechos (Kraser, 2008). Ello es un reflejo de la perspectiva transnacional, con la extensión de la formación social de los migrantes como individuos con culturas, tendencias políticas y lealtades específicas previas, que reproducen por medio de sus prácticas, discursos y nuevos lazos, que así contribuyen a transformar las sociedades de origen y de destino (Guarnizo, 2006: 85).

Como consecuencia de lo anterior, la cuestión se orienta a si los migrantes, por medio de sus acciones, agencian sus derechos y les dan contenidos

bianos; Fundación Colombo Ecuatoriana; Colombianos en Pittsburgh; Asociación de Colombianos en la República de Argentina; Comunidad Colombiana Canadiense (Ottawa y Gatineau); Colombianos en el Ártico; Sociedad Amigos de Colombia (SADCO); Asociación de Profesionales Colombianos en Québec.

⁴¹ Ello se evidencia en la adopción de ciertas políticas migratorias, como las relacionadas con los pasos fronterizos en donde las rutas y medios empleados por los migrantes en condición de ilegalidad son bien identificados por las autoridades encargadas. Un ejemplo es la operación Guardián, política de control migratorio establecida por las autoridades estadounidenses en 1994, actualmente vigente, cuyo propósito es impedir el cruce ilegal fronterizo desde México, y que se apoya en una identificación permanente de las zonas de mayor afluencia migratoria, con consecuencias funestas para muchos de los potenciales migrantes (Smith, 2000); o la reciente Ley SB 1070 de 2010 de Arizona, por la que se habilitó a las autoridades para usar criterios de identificación basados en la raza u origen nacional cuando existan sospechas de permanencia en ilegalidad o peligro para la seguridad nacional y fronteriza.

diferentes a las categorías de *ciudadanía* y de *derechos humanos*, en su enfoque desde arriba. En este sentido, la propuesta consiste en volver a plantear las preguntas sobre cómo están propuestos los derechos de los migrantes y qué clase de ciudadanía y derechos humanos necesitan.

Quizá la propuesta de la *democracia radical*, y la idea de trascender el individualismo liberal hacia las cuestiones de justicia, igualdad y comunidad, para dar lugar a una comunidad política democrática y moderna, que incluya el tema del pluralismo, parece una alternativa. Sin embargo, surge la nueva preocupación de que con esta propuesta se justifiquen nuevas desigualdades.⁴²

El panorama expuesto deja abierta la cuestión sobre las maneras en que, *desde abajo*, los migrantes proyectan sus demandas y concretan herramientas para acceder a derechos. Ahora se puede orientar la discusión hacia un replanteamiento de estos derechos, pero desde las realidades propias de los migrantes.

Conclusiones del capítulo II

Este segundo capítulo permitió realizar una aproximación teórica a la relación entre migración internacional y derechos, a partir del traslado de los sistemas de derecho de la sociedad de origen a la de destino, desde dos puntos de vista: *desde arriba* y *desde abajo*.

El primero de los enfoques evidenció la perspectiva estatal y de los organismos internacionales de derechos humanos, especialmente en relación con la migración. Se encontró que esta perspectiva se ha desarrollado con el uso de categorías como las de *ciudadanía* y *derechos humanos*, de manera acorde con los intereses de las estructuras de poder estatales y supra-estatales.

La lógica con que se ha empleado la ciudadanía se basa en la premisa de que la mayoría de los Estados de destino, al estar inscritos en el modelo de Estado-nación, buscan la unidad de la población en torno a un Gobierno y a una propuesta de homogeneización nacional (Palacios, 2004: 17). La llegada de migrantes, al comportar un intercambio, cuestiona estos discursos identitarios (Guarnizo, 2006: 66), y es percibida como un riesgo para las visiones

⁴² Ello también podría predicarse de disposiciones como la propuesta por la Ley de Arizona SB 1070, ya comentada.

del mundo preestablecidas, como la del modelo de Estado-nación (Castles & Miller, 2003: 7).

De tal forma, la ciudadanía se ha constituido como uno de esos elementos determinados, de los que hablan Castles & Miller (2003), que permiten fijar sólidamente visiones como la del Estado-nación. El concepto de *ciudadanía* favorece, así, la implementación de un modelo de diferenciación entre migrantes y ciudadanos, y en consecuencia se consolida el rechazo hacia los procesos migratorios.

Igualmente, se observó que el uso de la ciudadanía *desde arriba* tiene que ver con la aparente paradoja entre la globalización económica, que tiende a desnacionalizar la economía del Estado-nación, y la manera en que las migraciones propician que los Estados renacionalicen sus agendas políticas (Sassen, 2001: 73). Lo anterior, en la medida en este enfoque de la ciudadanía ha permitido contar con reservas de mano de obra para las economías nacionales, sin tener que subsidiar derechos a los migrantes, gracias a la diferenciación entre ciudadanos y no-ciudadanos; y a la vez, ha permitido frenar el desdibujamiento de las fronteras nacionales, al ser fijada la ciudadanía como la única garantía para ser tratado como miembro de la colectividad que el Estado lidera (Juaristi, 2000: 10; O'Leary, 2000: 111).

Con esto se evidenció que el concepto de ciudadanía ha sido instrumentalizado para crear conciencia de que el Estado es la matriz necesaria de los derechos y de las obligaciones; es decir, la ciudadanía es el elemento que vincula y desvincula dentro de los límites del Estado (Butler & Spivack, 2009: 46), y que legitima a su vez la exclusión de los migrantes de la participación en política, en una labor de despolitización de sus vidas (Arendt, 2007: 418-420) que los fija en su desposesión (Agamben, 1998: 158).

Paralelamente, se observó que la promesa de igualdad que los Estados, en concordancia con los órganos internacionales, hacen a los migrantes, encubre esta despolitización de la vida y la reemplaza por una retórica humanitaria, que descansa en una idea de la igualdad humana desligada del elemento político (Schmitt, 1982: 224).

Esta idea se concreta en el uso de los derechos humanos desde arriba. Sin embargo, el concepto de derechos humanos, por basarse en un principio de universalidad orientado por visiones preestablecidas, encuentra en la migración un riesgo para su propia universalidad: la migración implica el traslado

de visiones culturales diferentes a las “verdaderas”, es decir, a aquellas universalizadas por Occidente (Žižek, Butler & Stephens, 2006: 183). La lectura de los derechos de los migrantes, desde esta perspectiva, advierte la búsqueda de una homogeneización por medio de los estándares de derechos de estas estructuras estatales y supra-estatales (Palacios, 1998: 239).

De aquí que sea pertinente la idea de que no es procedente mirar al individuo solamente desde el punto de vista de las instituciones que lo particularizan, pues en el caso de los migrantes, terminan sometidos a un sistema de protección pensado desde las instituciones y no desde sus demandas (Bovero, 2002: 130).

Queda claro que las estructuras estatales, en concordancia con las supra-estatales, realizan una lectura de los derechos de los migrantes ajustada a sus propios objetivos de conservación y fortalecimiento. Esto sucede en medio de una globalización económica y cultural que parece desdibujar las fronteras de los Estados, pero que a la vez resulta funcional porque provee de trabajadores, y porque actúa como un catalizador de los espacios del Estado y del derecho internacional como los lugares insignia para la concreción, amparo y disfrute de derechos para los individuos.

Por su parte, el segundo de los enfoques abordó el extremo inferior o de abajo, esto es, la manera en que los migrantes conciben sus demandas y crean herramientas para concretar sus derechos. Así se complementa e incluso transforma la perspectiva desde arriba.

Se encontró que, en la medida en que los migrantes perciben que la ciudadanía es sinónimo de pertenencia a la unidad o vida política, y que están excluidos de ella, proceden a actuar con el propósito de mostrar que ellos también son parte de estas comunidades, y de hacer ver que el contenido de la *ciudadanía* como estatus de pertenencia a la unidad, debe ser redefinido para que los tenga en cuenta. O, en su defecto, los migrantes deben tratar de adquirir ese estatus.

El análisis mostró que los migrantes, al emprender esas tareas, acuden a diversos recursos destinados a satisfacer sus demandas, pero en niveles diferentes de los que proponen los Estados. Con base en la promesa de igualdad humana, se dirigen a un sistema de protección supra-estatal, en el marco del derecho internacional de los derechos humanos (Forsythe, 2000: 4); pero cuando encuentran que este sistema resulta frágil, debido a sus concepciones

preestablecidas, y que no satisface plenamente sus demandas, complementan la protección de sus derechos de otras maneras, sin prescindir de los medios institucionales (Mezzadra, 2005: 100; Santos & Rodríguez, 2007: 18).

Se observó que la manera en que los migrantes aprecian el derecho resulta ser fundamental, pues en un ejercicio de “translocalidad del derecho”, para acceder al sistema jurídico de la sociedad de destino, involucran patrones socioculturales de sus localidades, que pese a la influencia global, permiten la consolidación lazos y redes de colaboración que resultan fundamentales en la consolidación de herramientas para satisfacer sus demandas. Promueven, así, un complemento entre los enfoques desde arriba y desde abajo en la agencia de sus derechos (Castro & Mendieta, 1998: 6; Guardiola & Sandoval, 2003: 68).

De esta manera, el capítulo recogió dos enfoques sobre los derechos de los migrantes, que permitieron apreciar, por un lado, una lectura orientada *desde arriba*, cercana a los intereses de las estructuras estatales y supra-estatales; y por otro, una lectura *desde abajo*, complementaria de la anterior, por la cual los migrantes, por medio de lazos, prácticas y herramientas diversas, buscan superar la paradoja en la que se encuentran sus derechos.

Capítulo III

Repensando los derechos *desde abajo*: una mirada a la comunidad colombiana residente en Orlando, Florida

Este último capítulo pretende recrear, a partir de los planteamientos esbozados a lo largo de la investigación, una de las maneras en que los migrantes, *desde abajo*, repiensan y construyen herramientas para concretar sus derechos, en complemento de las lecturas *desde arriba*, mencionadas en el apartado anterior. Para hacerlo, presenta un sencillo ejemplo de caso.

El capítulo se organiza en dos secciones principales. En la primera se hacen unas *precisiones* sobre el ejemplo de caso trabajado y sobre el *contexto* en que se desarrolló, para lo cual se presenta un repaso de la migración de colombianos hacia los Estados Unidos. En la segunda se presenta el *ejemplo de caso* y se analizan las experiencias relevantes de algunos miembros de la comunidad migrante, de origen colombiano, radicada en Orlando, Florida.

6. Precisiones sobre el trabajo de campo y sobre el contexto migratorio de la investigación

6.1. Precisiones metodológicas

Dentro de la metodología propuesta para el desarrollo de la presente investigación, se encuentra la realización de una vía *teórica-práctica*, orientada a mostrar, a través de un ejemplo de caso, las formas de integración de los enfoques *desde arriba* y *desde abajo*, en torno a los derechos de los migrantes, a partir de un traslado entre sistemas de derecho.

Para ello, en el año 2008 se adelantó un trabajo de campo en los Estados Unidos, particularmente en la ciudad de Orlando, estado de Florida. Este trabajo se concentró en un análisis del escenario migratorio en general de este país, y en las demandas y herramientas de algunos migrantes colombianos para concretar sus derechos.

La información fue recolectada por medio de un trabajo etnográfico que, en búsqueda de los supuestos conceptuales, incluyó observación, entrevistas, recopilación de artículos, de reportajes periodísticos, de fotografías y videos; y la reflexión en torno a otras comunidades colombianas migrantes con relaciones relevantes para el tema de esta investigación.

El contexto de observación fue la ciudad de Orlando, en general. Se visitaron algunos negocios comerciales de colombianos,¹ se acudió a dos eventos masivos vinculados con la comunidad colombiana,² y se realizaron charlas informales con miembros de la comunidad latina y colombiana residente del lugar, entre otras actividades.

En relación con las entrevistas, como mecanismo directo de interacción, se seleccionó un grupo de treinta colombianos residentes en la ciudad de Orlando. Es importante precisar que varios de los entrevistados en el año 2008 habían sido previamente consultados en el año 2004, en desarrollo de un trabajo preliminar durante el pregrado de la investigadora.³ Resultó pro-

¹ Si bien no existe un registro de cuántos negocios de colombianos existen en la ciudad de Orlando, la mayoría de estos negocios son de comida (restaurantes, panaderías y similares) o de envíos de dinero y carga a Colombia; son estas las actividades principales. Igualmente, hay otra serie de negocios familiares en ascenso, más orientados a la población cercana, dedicados a la preparación de alimentos como arepas, tamales, chorizos, morcillas, empanadas y comida típica, que algunas veces operan en la misma clandestinidad que sus creadores (Medina, 2008).

² Estos eventos fueron: una marcha realizada el 4 de julio de 2008, a raíz de la liberación de un grupo de secuestrados del grupo guerrillero autodenominando Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) (entre ellos se encontraban una ex candidata presidencial colombiana y tres contratistas estadounidenses), y una marcha convocada el 20 de julio de 2008, con ocasión de la celebración del Día de la Independencia.

³ El trabajo preliminar hizo parte de la tesis de pregrado presentada por la investigadora para optar por el título de Abogada en la Universidad Nacional de Colombia, para el año 2005, y se centró en el tema de los derechos fundamentales de los migrantes en las sociedades contemporáneas. En desarrollo de esta investigación, fueron entrevistados 20 migrantes, seleccionados al azar en centros de aprendizaje del idioma inglés, 12 de ellos fueron nuevamente contactados para el presente estudio. Los 18 restantes, para completar el grupo de 30 personas, fueron seleccionados aleatoriamente en un evento

vechoso observar los procesos de los entrevistados durante los cuatro años que transcurrieron entre uno y otro estudio.

El cuestionario que soportó las entrevistas, además de pedir algunos datos de identificación, contiene dieciséis preguntas abiertas, dirigidas especialmente a los procesos de ingreso al país de destino, de integración, de utilización o creación de redes migratorias, de materialización de derechos y del transnacionalismo.⁴

Respecto a la recopilación de artículos y reportajes periodísticos, se recolectaron noticias y crónicas relativas a los conceptos centrales de la investigación, publicadas por medios de comunicación locales y orientadas a la comunidad migrante en los Estados Unidos.⁵

Finalmente, es importante precisar, respecto al escenario del trabajo de campo, que dos fueron los motivos principales por los que se seleccionó a la Florida, y en especial a Orlando: el primero es que esta ciudad, junto a Miami, ha presentado el mayor crecimiento de población colombiana desde el año 2000 en la Florida⁶ (Bidegain, 2006: 64); y el segundo es la connotación simbólica de la ciudad como icono de tradición estadounidense de un localismo globalizado, representado en la industria, el turismo y la globalización de mercancías ligadas a Disney;⁷ esta condición resultaba atractiva en el marco del transnacionalismo de los procesos migratorios.

de congregación de la comunidad colombiana en la ciudad de Orlando, el 4 de julio de 2008 (Medina, 2008).

⁴ Debe tenerse en cuenta que en ocasiones, ante una pregunta, los entrevistados se orientan hacia más de una respuesta, por ello, en las tablas que recogen los resultados la suma total puede superar los 30 entrevistados.

⁵ Se recogieron reportajes y crónicas a lo largo del año 2008, especialmente del noticiero local *Univisión Orlando* y de las llamadas revistas noticiosas, dirigidas a la comunidad latinoamericana, de la misma cadena, tales como *Aquí y Ahora*, *Última Hora*, *Primer Impacto* y *Al Punto*; los documentos seleccionados se ocupaban de temas controversiales relacionados con los migrantes, especialmente latinos, en los Estados Unidos (Medina, 2008). Univisión se distingue por ser la primera y más importante cadena de televisión en español de este país; es la más vista por latinos durante cada hora de transmisión, más que ninguna otra cadena en español o inglés.

⁶ Se ha señalado que la Florida es la segunda zona de mayor recepción de población colombiana. La primera es la zona triestatal de New York, Connecticut y New Jersey (Bidegain, 2006: 64).

⁷ Nos referimos, especialmente, al turismo, bienes y servicios asociados a Walt Disney World y similares. Sobre el impacto de esta industria, sus contenidos y alcance, se han realizado diferentes obras; entre ellas las de Brode (2004, 2005), que pretenden mostrar que durante el siglo anterior, desde

6.2. El contexto migratorio de la investigación (Estados Unidos - Colombia)

Dos son los puntos centrales en la definición del contexto espacial de esta investigación, uno relativo a la manera en que se han desenvuelto en general las migraciones en los Estados Unidos; y el segundo, referente a la migración colombiana a este país en los últimos años.

6.2.1. Las migraciones a los Estados Unidos

Abordar el tema de la migración a Estados Unidos es abordar un elemento que hace parte de la historia de ese país, y que incluso antecede a su proceso de independencia.⁸ Si bien se ha señalado que la migración a Estados Unidos entre 1790 y 1924 llegó a alcanzar los 37 millones de personas, casi las dos terceras partes de la migración intercontinental total del período, la organización de la política migratoria ha estado condicionada por el contexto social, económico y político del país en diferentes períodos⁹ (Davie, citado en Roucek, 1961: 973).

mediados de los años cincuenta, la industria de Disney, a través de películas, televisión y parques, tuvo la mayor influencia en la imaginación de toda una generación, así como en los discursos populares estadounidenses; Foglesong (2001) muestra cómo esta industria tuvo un impacto en las políticas urbanas e históricas, especialmente de la ciudad de Orlando, así como la manera en que ha logrado promover valores patriarcales y patrióticos; por su parte, Leiva y González recogen una reflexión sobre la carga ideológica de esta industria, y señalan que se trata de un mensaje homogéneo, cargado de valores que han sido de alguna manera integrados y “descafeinados”, con contenidos históricos “reajustados” para responder a una propuesta de comunicación unidimensional, con una jerarquía de valores universalmente válidos y consensuados (2006: 151-152).

⁸ Entre 1606 y el final del proceso de independencia de los Estados Unidos, en 1776, cerca de 750.000 británicos arribaron a las trece colonias; sin embargo, no tuvieron la disposición de trabajar el campo con la intensidad requerida para un lugar en construcción, y en cambio quisieron satisfacer su necesidad de mano de obra con personas del continente africano (Roucek, 1961: 793).

⁹ Las leyes en materia migratoria reflejan el contexto histórico del país. En tal sentido, una vez concurre su proceso de independencia, las puertas fronterizas de la nación primero están cerradas para los extranjeros considerados peligrosos (Ley de Naturalización de 1790, reformada por la LN de 1795 y la LN de 1798), y posteriormente abiertas para la construcción de un nuevo país, en cuanto los inmigrantes aporten a su crecimiento económico (Ley de Extranjería, 1798). Más adelante, a partir del proceso de industrialización, se presenta la necesidad de mano de obra, que da como resultado una política migratoria amplia y flexible (leyes migratorias de 1819 y 1864). Sin embargo, consolidado el nivel de crecimiento, y con el propósito de construir un país con características de potencia, se intenta restringir la inmigración de personas analfabetas o con alguna clase de deficiencia mental, así como de chinos, y se intenta controlar a los ya residentes (Ley de Exclusión China de 1882, Ley GEARLY de 1892 y Ley Scott

Por ejemplo, Coriat (1982) señala que el proceso de industrialización, para los años veinte del siglo XX, relacionado particularmente con el desarrollo de la industria automotriz y la producción en masa, tuvo un importante papel en el fenómeno migratorio y en la iniciación de modalidades y prácticas estatales de regulación y control social.¹⁰

Sin embargo, el mismo autor revela cómo dicho proceso de industrialización estuvo precedido por dos oleadas de inmigrantes: una entre 1815 y 1860, con más de 5 millones de personas procedentes de Europa, que se concentrarían en Boston y Nueva York, especialmente; y otra, entre 1870-1915, que además traería a personas procedentes de Asia, y consolidaría una importante reserva de mano de obra para el capital estadounidense, que permitiría el desarrollo exitoso de la industrialización (Coriat, 1982: 27).

Sin embargo, en ambos períodos las leyes migratorias estarían orientadas en sentidos contrarios. Mientras que para el primer período Estados Unidos abogaría por una política de puertas abiertas, para el segundo colocaría restricciones notables, por medio de criterios de raza, lugar de procedencia y pruebas de alfabetización inspiradas en teorías racistas, que dominaban a los críticos de la inmigración estadounidense.¹¹

de 1902). Posteriormente, se busca consolidar la legislación migratoria y regular toda cuestión relativa a los extranjeros, para evitar analfabetas, personas de constitución psicopática inaceptable, alcohólicos y vagos, entre otros (Leyes de Inmigración de 1917, 1918 y 1921, o de Cuotas, de 1924), se deroga la exclusión china (Ley Magnuson, 1943), se expiden normas para el ingreso de extranjeros cónyuges, hijos o novios/as de ciudadanos miembros de las Fuerzas Armadas (1945, 1946 y 1950), para el ingreso de desplazados de Europa (Ley de Desplazados de 1948); y finalmente, como consecuencia de lo anterior, se profieren las leyes relativas a la inmigración, naturalización y nacionalidad de migrantes (Ley McCarran-Walter, de 1952, reformada por las LN 1965, 1986, 1990), las de tratamiento a los migrantes en condiciones de ilegalidad (Ley de Reforma de Inmigración Ilegal y Responsabilidad del Inmigrante de 1996) y las legitimadas en la necesidad de observar condiciones de seguridad, que incluyen criterios migratorios restrictivos, control de las fronteras y condiciones para la defensa y la guerra global contra el terrorismo (Act Real ID, 2005, y Ley de Cerco Seguro, 2006) (Esquivel, 1993; Evans, 2000; Starkweather, 2009).

¹⁰ Las prácticas de control y regulación social hacen referencia a las nuevas políticas de encuadramiento de la fuerza de trabajo, que se crearon para permitir el desarrollo de la producción en masa. Se habla de que había que *fijar*, alrededor de las concentraciones industriales y urbanas que se estaban forjando, a las masas de personas (campesinos expropiados y migrantes subordinados en su mayoría), para después convertirlas en obreros en cadena, sumisos a la disciplina de la fábrica, a la ley del cronómetro, como la llama Coriat, y además convertirlas en consumidores de mercancías producidas por la industria capitalista (Coriat, 1982: 2).

¹¹ Sería en 1882 cuando Estados Unidos transformaría su tradicional política de la inmigración

Más tarde vendría la Primera Guerra Mundial, y con ella una incertidumbre por la seguridad nacional que se traduciría en la adopción de diferentes leyes migratorias entre 1917 y 1924, para efectos de regular y controlar el ingreso de extranjeros indeseados al país. Entre ellas, se expidió la Ley de Inmigración de 1917, para impedir el ingreso de los “indeseables” de otros países,¹² y se fue trazando el camino hasta la llamada Ley de Cuotas, que determinó que solo el 2% de la población de cada nacionalidad podría ingresar a los Estados Unidos, salvo los migrantes de Asia, que estarían completamente excluidos de tal disposición (United States, Department of State, Bureau of Public Affairs, Office of the Historian, 2009).

Posteriormente, con la caída de la economía en 1929¹³ y el desarrollo de la Segunda Guerra Mundial, las políticas migratorias de los Estados Unidos se verían nuevamente modificadas; se expedirían normas sobre el ingreso de extranjeros cónyuges, hijos o novios/as de ciudadanos miembros de las fuerzas armadas¹⁴ y sobre el ingreso de desplazados de Europa,¹⁵ y se promulgarían

libre de impedimentos, con ocasión de la influencia de ideas de los movimientos nativista y del *know-nothing* o de ignorancia completa (Myers, en Roucek, 1961: 975). Entonces se instauran medidas como la de personas excluibles de inmigración, en el caso de los chinos; la de contratación laboral de extranjeros, que restringe la importación de mano de obra económica; o la de instauración de pruebas de alfabetización como requisito de admisión, que para 1917 sería dispuesta por las Terceras Disposiciones sobre Inmigración (1961: 975).

Otros muestran cómo, durante el periodo comprendido entre 1892 y 1954, ingresaron a Estados Unidos 12 millones de inmigrantes solo a través de la Isla Ellis, donde se encuentra la Estatua de la Libertad, en la bahía de Nueva York, en la cual el presidente Benjamin Harrison estableció la primera oficina federal de inmigración. En 1892, Annie Moore, una niña irlandesa, pasó a la historia al convertirse en la primera inmigrante procesada en Ellis Island. En noviembre de 1954, con la liberación del último detenido, un marino noruego, se cerró la isla Ellis como centro control de inmigrantes. “*Ellis Island is the symbol of American immigration and the immigrant experience*”.

¹² Fueron señalados como indeseables los “idiotas, imbéciles”, epilépticos, alcohólicos, pobres, delincuentes, mendigos, quienes tuvieran algún tipo de enfermedad contagiosa peligrosa, los extranjeros que tuvieran discapacidad física que impidiera trabajar, polígamos, anarquistas y prostitutas, entre otros (Starkweather, 2009).

¹³ En 1929 comenzó la llamada Gran Depresión, nombre con que se conoce al periodo de crisis económica que se originó en los Estados Unidos y que se prolongó hasta 1941. El desempleo alcanzó niveles sin precedentes en este país, que traerían consigo la pérdida de riqueza, la quiebra de bancos, de la industria y de otros negocios y actividades productivas; además, sus efectos se sintieron en la economía mundial (Martín, 2002: 28).

¹⁴ Estas serían la Ley War Brides, de 1945, y la Ley Alien Novias y Novios, de 1946.

¹⁵ Ley de Desplazados de 1948.

otras relativas a la inmigración, a la naturalización y a la nacionalidad de los migrantes (Starkweather *et al.*, 2009).

Para 1952 se profieren las *leyes relativas a la inmigración, naturalización y nacionalidad de migrantes* (Ley McCarran-Walter), que salvo algunas reformas, fijaron los parámetros generales del tema migratorio en los Estados Unidos, especialmente los aspectos de residencia permanente como privilegio y los deberes de asimilación e integración como parte del tal proceso.¹⁶

Paralelamente, el de la migración en condiciones de ilegalidad es también uno de los temas que pasa a ser regulado expresamente, y dará lugar a una política de responsabilidad de los migrantes para 1996,¹⁷ y al establecimiento de medidas de seguridad y defensa asociadas a presupuestos de terrorismo y guerra global,¹⁸ las cuales se discuten actualmente en el marco de los derechos humanos (Evans, 2000; Starkweather *et al.*, 2009).

Finalmente, y respecto a este último punto, se ha señalado que la política migratoria de Estados Unidos está vinculada a su política internacional, y que se ha buscado vincular el tema de los derechos humanos con el tratamiento de la cuestión migratoria y de la seguridad nacional. Se ha mencionado que esta relación se deriva de la versión de nacionalismo impulsada por este país, asociada a una imagen autorreferencial colectiva de nación, que es en sí su ideología informal (Forsythe, 2000: 141).

Esto, como lo menciona Forsythe, supone que en el caso de Estados Unidos, para entender la interpretación de los derechos humanos en la política internacional, es clave comprender por qué, tanto la élite como la masa popular, ven a su propio país como el ejemplo a seguir en materia de derechos humanos, y como el máximo promotor de la libertad en el mundo¹⁹ (2000: 141).

Ello conduce a que la política internacional de Estados Unidos, amparada en la idea de derechos humanos, busque que los otros Estados implemen-

¹⁶ La Ley McCarran-Walter, de 1952, fue reformada por las Leyes de Naturalización de 1965, 1986 y 1990.

¹⁷ Ley de Reforma de Inmigración Ilegal y Responsabilidad del Inmigrante de 1996.

¹⁸ Ley de Cerco Seguro, 2006.

¹⁹ Se ha dicho que la razón de ello es que, de alguna manera, han equiparado la idea de libertad al contenido constitucional, como valor nacional, y no a la mirada universal que se desprende de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles, Sociales y Políticos (Forsythe, 2000: 141).

ten las libertades personales, pero que estos derechos humanos no sean una preocupación a la hora de aplicarlos en el propio país. La situación se traduce en políticas restrictivas en materia migratoria y de naturalización, y en general de ingreso y permanencia en el país, que dejan en entredicho los derechos de los migrantes (Douzinas, 2008).

6.2.2. Migración colombiana

Es importante recordar que el fenómeno de la migración de colombianos al exterior, y en especial a Estados Unidos, se ha desarrollado en diferentes momentos y de diversas maneras, que permiten aproximarse a lo que hoy es la migración a la Florida, y especialmente a la ciudad de Orlando.

Los antecedentes históricos de las migraciones desde Colombia se han dado básicamente en tres etapas. La primera se ubica entre el llamado proceso de independencia (1810-1819) y mediados del siglo XX; la etapa intermedia data de 1946 a finales de los años ochenta; y la etapa actual se extiende desde los años noventa hasta hoy (Villar, 2005: 20).

Para el primer periodo, Colombia se caracteriza por ser un país de escasa población;²⁰ de regiones heterogéneas y desarticuladas entre sí, en razón de lo extenso del territorio y de la precariedad de las vías de comunicación; de predominio agrario en la economía; y de configuración política alrededor de élites partidistas²¹ (Corredor, 1997: 79).

Hubo una escasa presencia de colombianos en el exterior durante este periodo. Las cifras del momento hablan de 580 desplazamientos de colombianos

²⁰ La población de Colombia, para inicios del siglo, era de 2 millones de habitantes, y para 1938, cercana a los 8 millones (Villar, 2005: 20).

²¹ El proceso histórico de ocupación del territorio y de las formas de organización política y económica en Colombia, se ha configurado alrededor de la llamada omnipresencia del bipartidismo. Desde la hacienda como modelo de la economía de la sociedad colonial, se configuraron territorios casi autónomos, con sus correspondientes micro-poderes, que trazarían desde muy temprano la presencia de dos grandes partidos políticos: el Liberal y el Conservador (Corredor, 1997: 79). Este bipartidismo se ejerció local y regionalmente, apoyado en el sectarismo y el clientelismo como formas de adscripción política, y como casi el único medio de comunicación entre la sociedad civil y el Estado, pero con fundamentos tradicionales en relaciones primarias de solidaridad, compadrazgo y lealtades hereditarias y personales, que darían lugar a un monopolio, base de la privatización de lo público, y con esta, de la llamada “insitucionalización del favor”, como práctica usual para acceder a los servicios estatales. Durante todo el siglo XIX e inicios del XX, será el monopolio tripartito de hacienda, Iglesia y partidos, el mecanismo de articulación de la vida social, política y económica de la sociedad colombiana (1997: 80-81).

a Europa durante la segunda mitad del siglo XIX, y del doble de estos para los años cincuenta del siglo XX a diferentes lugares. Se trató de migraciones a países latinoamericanos, metrópolis europeas como Londres y París, y a Estados Unidos, pero restringidas a casos exclusivos de colombianos pertenecientes a la élite social, o de algunos intelectuales de clase media intrigados por los centros culturales del momento (Villar, 2005: 21).

El segundo período es para Colombia un momento de altos niveles de violencia. Esta se inicia con el bipartidismo político característico de este tiempo,²² y con episodios centrales como el llamado Bogotazo, a raíz del asesinato del líder liberal Jorge Eliécer Gaitán;²³ el denominado Régimen del Terror, para 1950, bajo la presidencia conservadora de Laureano Gómez;²⁴ el golpe militar y la dictadura concertada bajo la presidencia del general Rojas Pinilla, para 1956, con su derrocamiento por el movimiento nacional en 1957; y más tarde el acuerdo de división de cargos y alternación de la presidencia entre liberales y conservadores, a través del llamado Frente Nacional²⁵ (Dix, 1967).

²² Para 1946, cuando se inicia este periodo, no solo las diferencias entre los partidos Liberal y Conservador serán evidentes; ocurrirá también una división entre los miembros del partido Liberal, según su simpatía con los líderes Jorge Eliécer Gaitán o Gabriel Turbay; división que daría lugar al triunfo presidencial del conservador Mariano Ospina Pérez, quien presidiría hasta 1950 (Dix, 1967).

²³ El Bogotazo es el nombre con que se conoce a los acontecimientos que ocurrieron a raíz del asesinato del líder liberal Jorge Eliécer Gaitán, el 9 de abril de 1948, en la ciudad de Bogotá. Se habla de incendios de templos, tranvías y edificios públicos, y de saqueos de almacenes, por parte de la turba capitalina enfurecida (con réplica en otras ciudades), que traerían consigo la muerte de miles de personas (Palacios, 2003: 199).

²⁴ La presidencia de Gómez inició en 1950, en medio de la violencia bipartidista generalizada, que era encabezada desde el lado gubernamental por la policía política conservadora, entre quienes se encontraban los llamados “Chulativas” y “Pájaros”, que se caracterizaban por el uso de mecanismos de terror y limpieza política. Algunos denominaron a este periodo Régimen del Terror, por la afinidad de Gómez, a quien apodaron “El Monstruo”, con las ideas del fascismo italiano. Este Gobierno legitimaba su represión en un pensamiento católico que colocaba en el otro extremo al liberalismo, como su más importante enemigo, confrontación que se apreciaría incluso en los recintos del Senado de la República, en donde morirían dos congresistas liberales (Betancourt & García, 1990).

²⁵ Para frenar la violencia, que para 1953 escapa al control de los partidos Liberal y Conservador, una coalición conformada por estos mismos gestó un golpe de Estado en cabeza del teniente general Gustavo Rojas Pinilla, militar que paradójicamente logró por la vía de la negociación lo que los civiles no lograron por el camino militar: desarticular el movimiento guerrillero, por vía de su desmovilización, pero el incumplimiento de los acuerdos realizados trajo consigo la muerte de varios guerrilleros amnistiados (Sánchez, 1991). Sin embargo, ante las aspiraciones de Rojas de perpetuarse en el poder, los partidos deciden completar la pacificación de la violencia iniciada por la figura imparcial de Rojas,

En este escenario, como producto de la violencia partidista y de la crisis social y económica que trajo a su paso, se dio el primer desplazamiento forzado de colombianos, especialmente campesinos, hacia los países fronterizos. Varios nacionales se vieron obligados a desplazarse para salvar sus vidas, y algunos de ellos, por la ilegalidad de su traslado, sufrieron nefastas consecuencias al otro lado de la frontera²⁶ (Guillén, 1986). En el mismo contexto, para los años sesenta, especialmente, empieza la migración significativa de colombianos al exterior, la cual coincide con las reformas migratorias de Estados Unidos que asignaron cuotas de inmigración a todos los países y autorizaron la reunificación familiar a los migrantes en condiciones de legalidad; la demanda de mano de obra en Venezuela, motivada por el *boom* petrolero de los setenta, también incentivó la migración (Guarnizo, 2003: 30).

Si bien entre los lugares de destino, Estados Unidos, y más específicamente el área metropolitana de Nueva York y el sur de la Florida, fueron las regiones preferidas desde el inicio por los colombianos –gracias, entre otras razones, a la presencia de diferentes migrantes latinoamericanos, particularmente cubanos²⁷ y puertorriqueños, que facilitaron la entrada de los colombianos–, Europa, restringida hasta entonces para las élites socioeconómicas del país, hacia 1970 empieza a mostrar en Londres una alternativa de mejores salarios y menos discriminación. España, Alemania y Francia son también nuevos destinos (Guarnizo, 2003: 31).

El tercer período, o etapa actual, por su parte, coloca a Colombia en un contexto de apertura económica, y con ella de aumento del desempleo y del narcotráfico, que promueve la agudización del conflicto armado y de las

por medio de una fórmula: el Frente Nacional, que se pensó como la solución a los conflictos del país y terminó sometiendo nuevamente a los militares al régimen, dando salida a la Violencia y promoviendo procesos de modernización (Sánchez & Merteens, 1983).

²⁶ Algunos colombianos que se trasladaron en condiciones de ilegalidad a Venezuela, especialmente labriegos o braceros contratados por hacendados venezolanos, fueron víctimas posteriormente de la Guardia Nacional Venezolana (Villar, 2005: 22).

²⁷ Desde la llegada al poder del régimen comunista en Cuba, en 1959, hasta la actualidad, se ha registrado un permanente y masivo flujo de migrantes cubanos hacia la Florida, hasta el punto de que un sector de Miami llegó a conocerse como la Pequeña Habana. Las migraciones han consistido en el exilio permanente de cubanos, desde sectores de las élites económicas y políticas derrocadas con la Revolución, hasta ciudadanos del común y opositores al régimen. Este grupo se ha convertido en una fuerza política determinante en el Estado de la Florida, e incluso a nivel nacional (Henderson & Mormino, 1991).

actividades conexas. Todo ello aviva el ánimo migratorio de una parte de la población nacional, que encontrará en el traslado a otro país una opción de vida²⁸ (Villar, 2005: 28).

Sin embargo, las restricciones legales, como constante de los Estados receptores, impedirán la migración regular de tiempos anteriores, y entonces el derecho de asilo se convertirá en la constante para la migración de manera legal de colombianos afectados y no afectados por el conflicto (Guarnizo, 2003: 33).

Para este momento, personas de todas las clases sociales y regiones de Colombia migran en busca de mejores ingresos y de oportunidades laborales, académicas y desarrollo de vida sostenible; en otros casos, se busca huir de la inestabilidad gubernamental, ligada a la agudización del conflicto armado y al incremento de formas de privación de la paz, la libertad y la vida digna, principalmente²⁹ (Bagley, 2001).

Una situación adicional, en medio de este contexto, relacionada con el crecimiento masivo del anhelo migratorio, fue el papel de las mafias del tráfico ilegal de migrantes³⁰ y de la trata de personas,³¹ que con engaños y promesas

²⁸ El período comprendido entre 1992 y 2003 se caracterizó por la crisis de desempleo, por el subempleo, la reducción de salarios y en general el aumento de actividades informales en el plano laboral. También se habla de impactos en la calidad de los servicios sociales y de la educación, de violencia generalizada en las ciudades y otros mecanismos de vinculación de la población civil al conflicto, del aumento del narcotráfico y en general de un incremento desmesurado de la violencia, que afectó la capacidad productiva, ya impactada por la recesión económica. Estos factores promovieron la salida masiva de colombianos al exterior, en busca de seguridad o mejores condiciones de vida (OIM & Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer - In straw, 2007).

²⁹ Desde finales de 1999, y durante el año 2000, hubo una creciente ola de secuestros en el país, por parte de grupos guerrilleros y delincuentes comunes, que desató un progresivo éxodo de colombianos de clase media-alta y alta, especialmente hacia Estados Unidos. Las fuentes oficiales calcularon que cerca de 800.000 personas, esto es, el 2% del total de la población colombiana, abandonaron el país entre el año 1999 y el 2003. Así mismo, aumentaron considerablemente las solicitudes de asilo, cuyas aprobaciones pasaron de un 19% en 1998 a 46% en 1999 (Bagley, 2001: 20).

³⁰ El tráfico de migrantes es la conducta delictiva encaminada a facilitar la salida o el ingreso ilegal de una persona en un país extranjero, por medio de la utilización de documentos falsos o de maniobras clandestinas para cruzar ilegalmente una frontera; está tipificada por la ley colombiana (Código Penal, art. 188), y a nivel internacional, por el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, no ratificado expresamente por Colombia.

³¹ La trata de personas es el traslado de personas con la finalidad de explotar su trabajo o sus servicios, no solo para prostitución, como comúnmente se piensa, sino para esclavitud, matrimonios a la

de traslado fácil, promovieron la convergencia entre estos delitos en numerosos casos³² (ONU, Oficina contra la Droga y el Delito, 2007: 16).

Finalmente, el panorama actual de la migración de colombianos a los Estados Unidos corresponde a una comunidad residente que ha sido estimada en los últimos años en aproximadamente 798.639 personas.³³ Diversos estudios han tratado la manera en que se ha conformado esta comunidad, y su importancia tanto en la sociedad de origen como en la de destino.

Entre estos estudios,³⁴ algunos se han centrado en el tema de la diáspora colombiana en el sur de la Florida, entre ellos se encuentran: “La emigración de colombianos hacia los Estados Unidos y el surgimiento de comunidades transnacionales”, de Luz Marina Díaz;³⁵ “La diáspora colombiana en el sur de la Florida”, de Eduardo Gamarra;³⁶ y “Emigrantes colombianos en el sur de la Florida: el recibimiento es poco acogedor”, de Michel W. Collier.³⁷

fuerza o uso doméstico. Está tipificada en la ley colombiana (Código Penal de Colombia art. 188 A) y está contemplada en la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas.

³² La cifra de colombianos víctimas de trata es de 80.000 por año, lo que se traduce en ganancias que oscilan entre los \$7.000 y \$12.000 millones de dólares al año para las redes de traficantes (Colombia, Ministerio del Interior y de Justicia, 2005).

³³ Estos datos son del año 2007, y están basados en el estimado del cambio de la población que hace la Oficina del Censo de los Estados Unidos, teniendo en cuenta que el último censo del país fue en el año 2000. La demógrafa María Aysa hablaba de 1.115.693 para 2006 (citada en Bidegain, 2006: 61).

³⁴ Existen otros estudios sobre la migración colombiana a los Estados Unidos, en general, como los de Guarnizo (2003, 2004, 2006), consultados a lo largo de esta investigación.

³⁵ La autora estudia la manera en que se han desarrollado las migraciones de colombianos hacia ese país, y los factores explicativos de tales dinámicas, así como el comportamiento de la comunidad colombiana en el marco del transnacionalismo (Díaz, 2000).

³⁶ Este trabajo se concentra en los factores de inestabilidad política, económica y social que se han dado en Colombia, y que han repercutido en la migración de sus nacionales de clase media y alta a los Estados Unidos en los últimos años. Se hace un análisis de tres periodos de la migración colombiana a los Estados Unidos, y en especial al sur de la Florida, que tiene en cuenta las actividades de integración, la selección de las viviendas y la inoperancia de las grandes concentraciones, como sucede en otros grupos de migrantes latinos (Gamarra, 2004).

³⁷ El estudio de Collier (2004) recoge las diferentes perspectivas teóricas que han dado respuesta al fenómeno social del crecimiento de los flujos migratorios de colombianos a la Florida, y examina la temporalidad de estos flujos, con base en los resultados de una prueba piloto adelantada por la Universidad Internacional de la Florida, que realizó dicho análisis entre 1996 y 2002.

En términos generales, los análisis sobre la caracterización de esta población hablan de una población predominantemente urbana, de la búsqueda de la movilidad social, y, respecto de la motivación para migrar, de la prevalencia de razones asociadas a la situación política (Bidegain, 2006: 61).

Lo anterior significa, por una parte, una numerosa presencia de colombianos en condición de refugiados, y por otra, una baja participación política y reducida organización e integración comunitaria. Este último aspecto se explica por la reproducción de las escalas sociales y la estigmatización de la población colombiana, en razón del narcotráfico y actividades conexas, que ha motivado la desconfianza entre los propios colombianos y ha afectado negativamente sus relaciones³⁸ (Bidegain, 2006: 67).

De forma paralela al crecimiento de los procesos migratorios, debe observarse también el incremento de las actividades, bienes y servicios vinculados a estos, que facilitan la retroalimentación entre la sociedad de origen y la de destino. El uso de empresas, organizaciones de abogados, de estudiantes, de profesionales, de colombianos, bolsas de empleo, iglesias y emisoras, entre otras, como puentes de integración, evidencia la ampliación en la gama de actividades por las que se recrea a Colombia (Díaz, 2008).

Finalmente, luego de presentar las pautas metodológicas y el contexto general de la investigación, resulta procedente comentar que la pretensión de integrar a este documento los resultados del trabajo de campo, está orientada a presentar un *ejemplo de caso*, más que a comprobar las variables de estudio. El propósito es recrear, con un sencillo ejemplo, la manera en que los migrantes colombianos, desde sus diferentes realidades y apreciaciones, convergen en la concreción de sus derechos, conforme al marco presentado en los capítulos I y II de este estudio.

³⁸ Sobre la participación y relaciones políticas de los colombianos que residen en los Estados Unidos, se ha mencionado que se encuentran relacionadas con las condiciones, oportunidades y limitaciones propiciadas tanto por las políticas del Estado y de los partidos colombianos hacia la población en el exterior, como por la manera en que estas relaciones, a su vez, se organizan en un contexto colombo-estadounidense, proceso en el que influyen las estructuras etno-raciales, el poder político dominante de la localidad de residencia, la composición social y el grado y tipo de organización de los mismos migrantes (Guarnizo, 2004).

7. Análisis de experiencias de miembros de la comunidad colombiana migrante residente en Orlando, Florida (EE.UU)

La propuesta de análisis que a continuación se presenta integra algunas experiencias relevantes de miembros de la comunidad colombiana residente en Orlando, Florida, en el marco de las variables centrales y enfoques propuestos en los capítulos precedentes de la investigación.

Este apartado se ocupa, por una parte, de las experiencias del *ingreso* y de las *demandas* de los migrantes miembros de la comunidad colombiana participantes del trabajo de campo, con base en las formas de ingreso, en los impactos y en las necesidades preliminares derivadas del traslado entre los sistemas de Colombia y Estados Unidos; y por otra, se ocupa de las *acciones* y *mecanismos* empleados para integrarse y concretar sus derechos en la sociedad de destino.

7.1. Las experiencias de ingreso y las demandas de los migrantes

En relación con las experiencias de ingreso de los migrantes colombianos, conforme a los resultados del trabajo de campo, se identificaron dos momentos: el primero, relativo a la forma regular o irregular de traslado entre Colombia y los Estados Unidos; y el segundo, correspondiente a la siguiente etapa, de buscar un mecanismo para normalizar la estadía irregular o extender en el tiempo la legal.

En estos dos momentos se encontraron elementos de los enfoques *desde arriba* y *desde abajo*, expuestos en el capítulo anterior, que dejan al descubierto, por un lado, la manera en que la migración de estos colombianos se ha orientado hacia los objetivos del Estado de destino; y por otro, que estos migrantes colombianos han sido sujetos de demandas y de construcción e implementación de herramientas para concretar derechos a nivel local y nacional en los Estados Unidos. Resulta pertinente analizar la manera en que se dio cada momento.

El primero de los momentos, el de la *forma de ingreso* al país de destino, estuvo determinado por la utilización de medios legales e ilegales. Se encontró una mayoritaria tendencia al uso de visas temporales, como la de turismo, la de negocios o la de estudio, y también el ingreso por medios irregulares, particularmente por paso fronterizo. El siguiente cuadro permite ver claramente los porcentajes de ingreso a través de cada uno de estos medios:

Cuadro 1. Forma de ingreso

Forma de ingreso	#	%
Visa de turista	22	73,3
Ilegal	3	10
Visa de negocio	2	6,7
Residente permanente	2	6,7
Visa estudiantil	1	3,3
Total	30	100,0

Fuente: Medina (2008).

Estos resultados mostraron que la visa de turista fue el medio predominante de ingreso al país: fue el caso de la mayoría de los entrevistados (73,3%), seguido de formas ilegales en un 10%; y el resto, 16,7%, mediante otras formas legales, como visa de negocio, residente permanente y visa estudiantil.

Esta etapa inicial permite apreciar que la migración se traduce en una afectación en términos de derechos para los migrantes colombianos, quienes, por una parte, quedan ubicados automáticamente como no-ciudadanos estadounidenses, lo que significa que están excluidos de los derechos de los nacionales de ese país; y por otra, son ubicados, según la regularidad o irregularidad de su estatus, en distintos niveles de la *nuda vida*, pues además de estar privados de los derechos de ciudadanía, experimentan una privación adicional que depende de la categoría migratoria que los revista (refugiados, migrantes en condición de irregularidad, etc.)³⁹ (Agamben, 1998).

Resulta evidente, pues, que en este primer momento la ciudadanía resultó insuficiente para referirse a los derechos de los migrantes colombianos; pero también que estos tuvieron la oportunidad de reconocer que esta membresía

³⁹ Respecto al goce de derechos, por ejemplo al trabajo, debe tenerse en cuenta que la legislación de Estados Unidos establece que solo pueden trabajar los ciudadanos estadounidenses (nacidos o nacionalizados) y los residentes permanentes. En caso de no encontrarse en estas categorías, es necesario un permiso de trabajo o Documento de Autorización Laboral (EAD, Employment Authorization Document), que puede ser solicitado por los trabajadores temporales con visa H-1B, por refugiados o por estudiantes con estado válido de no inmigrante que pretenden trabajar en una universidad (Kentucky Conference for Community Justice, 2006).

era la pertinente para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y políticas a plenitud en los Estados Unidos.

Este reconocimiento explica el proceder siguiente de los migrantes: buscar un mecanismo para normalizar su estadía irregular o para extender en el tiempo la legal, para poder acceder a diferentes derechos. Los migrantes, con el fin de estar en condiciones legales en Orlando y en los Estados Unidos, mudan, con el paso de los años, de un estatus de menos derechos a uno de más derechos.

Los siguientes datos dan cuenta de ello, al ubicar, por un lado, el estatus de permanencia que actualmente tienen los entrevistados, y los mecanismos iniciales que usaron para fijar las condiciones legales de su estadía; y por otro, el promedio de años “requerido” para gozar de cada estatus de permanencia.

Cuadro 2. Estatus y tiempo de permanencia

Estatus de permanencia actual	#	%	Promedio de años de residencia en EE.UU
Residente permanente	8	25,0	6,5
Ilegal	8	25,0	4
Ciudadanía	7	21,9	20
Asilado o en proceso de asilo	5	15,7%	3,3
Residente temporal	2	6,3	5
Total	30	100,0	

Fuente: Medina (2008).

Como se observa en el cuadro 2, el porcentaje de residentes en condiciones de ilegalidad (25%) es superior al de quienes ingresaron de la misma manera (10%). A pesar de esto, si bien el 83,3% de los migrantes ingresaron con visas temporales, y por ello con el paso del tiempo estaban llamados a incrementar el porcentaje de los de estatus ilegal, el 75% de los que ingresaron con visas temporales mudaron a diferentes formas de permanencia legal.

En efecto, las variaciones de estatus también se perciben en el incremento de la población amparada por residencia permanente (25%), seguida de nuevas formas como la de ciudadanía (21,9%), refugiado (9,4%) o en estatus temporales legales mediados por procesos de asilo o residencia temporal, con un 6,3%.

Igualmente, se aprecia que el tiempo promedio de permanencia en Estados Unidos para quienes tienen la ciudadanía ha sido de 20 años, seguido de la residencia permanente, con 6,5 años; en tercer lugar la residencia temporal, con 5 años; en el cuarto la residencia ilegal, con 4 años; y por último, el asilo, con 3 años.

Estos resultados muestran que, pese a la exclusión inicial de los derechos, debido a la forma de ingreso, los migrantes con visas temporales permanecieron en el país y además buscaron alternativas para mudar a situaciones legales permanentes, como la ciudadanía, la residencia temporal o el asilo.

Sin embargo, se advierte que para consolidar estatus legales asociados a mejores derechos, los migrantes requirieron contar con tiempos de permanencia más dilatados; es decir, el grado de legalización del migrante ha sido directamente proporcional a su tiempo de permanencia. El asilo ha sido la forma más expedita de obtener una cobertura legal en el país de destino.

Este último hallazgo evidencia que una de las herramientas de los migrantes colombianos está asociada con una acción de orden supraestatal, como el derecho de asilo, sobre la cual se profundizará en el siguiente apartado, dedicado a la consolidación de acciones y a los mecanismos que usan los migrantes para integrarse y acceder a los derechos.

De esta manera, la búsqueda de mecanismos de legalización, con posterioridad al ingreso a los Estados Unidos, es una situación que se deriva de la ubicación inicial de los migrantes colombianos en la externalidad de la ciudadanía. Ello convierte a los caminos de legalización y mejoramiento del estatus de permanencia en una de las demandas permanentes de estos migrantes; y así se da paso al segundo momento.

Esta segunda etapa, identificada con los resultados del trabajo de campo, se relaciona con *las demandas* adelantadas por los migrantes colombianos en la ciudad de Orlando, y con la manera en que posteriormente le apuestan a alternativas diferentes para entrar a la esfera de los derechos, de las posibilidades laborales y sociales y de la inclusión en un país en el que han decidido desarrollar sus vidas.

Respecto a las demandas, como se señaló, los migrantes colombianos tienen diversas peticiones, según el estatus de permanencia. Los resultados de la investigación reflejaron que estas demandas están especialmente relacionadas

con los procesos de integración en la ciudad de Orlando, con la existencia de factores de discriminación y con la vulneración de algunos derechos en esta sociedad.

Los cuadros 3, 4 y 5 permiten apreciar las tendencias mencionadas por los migrantes colombianos, relacionadas con las situaciones más complejas vividas durante sus procesos de integración a la ciudad, con los sentimientos de discriminación y con la vulneración de derechos que han percibido. Sus respuestas estuvieron orientadas así:

Cuadro 3. Principales dificultades para los migrantes en las sociedades de destino

¿Qué ha sido lo más difícil de llegar a esta sociedad receptora?	#	%
Idioma	5	15,6
Rechazo	5	15,6
Las costumbres de la sociedad receptora	5	15,6
Condiciones laborales precarias y exigentes	4	12,5
Soledad	4	12,5
Imposibilidad de retornar	3	9,4
Frustración de expectativas	3	9,4
Dejar a la familia	2	6,3
Miedo a ser deportado	1	3,1
TOTAL	32*	100,0

Fuente: Medina (2008).

* Los entrevistados se orientan hacia más de una respuesta, por ello, la suma total puede superar los 30 entrevistados.

Así, a la cuestión sobre las mayores dificultades con ocasión del ingreso a los Estados Unidos, los entrevistados señalaron como principales el idioma, el rechazo y las diferentes costumbres de la sociedad estadounidense, cada una con 15,6%; en segundo lugar, las precarias condiciones laborales y la soledad, ambas con el (12,5%); en tercer puesto, la imposibilidad de retornar y la frustración de las expectativas sobre lo que esperaban encontrar, con el 9,4%; y por último, el miedo a ser deportado por la condición de ilegalidad, con el 3,1%.

Se advierte que, a pesar de que el 25% de los migrantes colombianos entrevistados reconocen estar con un estatus ilegal, solo el 3,1% tiene miedo de ser deportado. Estas cifras reflejan el poco temor que dicha posibilidad supone para ellos, y una posible permisividad de las autoridades y sociedades locales para con esta situación, que se percibe como funcional para las necesidades de la economía local, pues permite contar con una mano de obra más barata.

El cuadro 4 muestra, en relación con factores de discriminación, cuáles han sido los campos más complejos para los migrantes colombianos:

Cuadro 4. Factores de discriminación

¿Porqué se ha sentido discriminado?	#	%
Por ser colombiano	9	30,0
Por la apariencia física (color de la piel)	7	23,3
Por el idioma	6	20,0
Por contar con un menor tiempo de estadía, en comparación con otros latinos y colombianos (agentes discriminadores)	5	16,7
Por desigualdades en la carga laboral	1	3,3
Por el estatus ilegal	1	3,3
No	1	3,3
Total	30	100,0

Fuente: Medina (2008).

Como se observa, el 96,7% de los entrevistados afirma haber sido víctima de discriminación desde su llegada al país: por ser colombiano (30%), por el color de la piel (23,3%), por el idioma (20%), por otros latinos, en razón del tiempo de permanencia (16,7%), y por otras razones (6,6%).

Las respuestas reflejan la estigmatización de los colombianos en ese país, lo mismo que conductas racistas y de rechazo a los latinos en general, como los factores más predominantes (Martine, Hakkert & Guzmán, 2000: 178).

Por su parte, el cuadro 5 refleja los campos en que los migrantes colombianos han sentido lesionados sus derechos en la ciudad.

Cuadro 5. Campos principales de vulneración de derechos

¿Ha sentido vulnerados sus derechos básicos en este país?	#	%
Al trabajo en condiciones de igualdad	14	33,3
Salud	6	14,3
Dignidad	5	11,9
Educación	4	9,5
Ciudadanía o regularización legal de migrante	4	9,5
No se ha sentido discriminado	3	7,1
Vivienda digna	2	4,8
Diversidad cultural	1	2,4
Expresión personal	1	2,4
A la libre empresa	1	2,4
A comprar	1	2,4
Total	42*	100,0

Fuente: Medina (2008).

* Los entrevistados se orientan hacia más de una respuesta, por ello, la suma total puede superar los 30 entrevistados.

El derecho que más se percibe como vulnerado entre este grupo de migrantes es el de la igualdad, referido a las oportunidades y condiciones del trabajo (33,3%); en segundo lugar, el de la salud (14,3%); en tercer puesto, la dignidad como personas (11,9%), por sentirse humillados; en cuarto lugar el derecho a la educación y a la regularización legal (9,5%); en el quinto puesto se encuentran las respuestas que dicen no haber sentido vulnerado ningún derecho; y en el sexto, el derecho a la vivienda digna.

Con lo anterior se advierte que el trabajo en condiciones de igualdad se ha percibido como el derecho más frecuentemente vulnerado. Esta comprobación es consecuente con la idea de que la migración, tanto regular como irregular, es funcional para el desarrollo de las economías de los países del norte, en tanto les permite contar con reservas de mano de obra barata, imposibilitadas para exigir los derechos sociales y sindicales propios de la actividad laboral (Ansley, 2007).

Los anteriores datos reflejan, además, que las situaciones más complejas en términos de ingreso están asociadas con el idioma, el rechazo y las cos-

tumbres, y relacionadas con formas de discriminación por cuestiones de nacionalidad y raza, especialmente. Todo ello ha dado lugar a que los migrantes colombianos hayan sentido vulnerados, particularmente, sus derechos a la igualdad, a la dignidad y al empleo.

Aquí es pertinente recordar lo expuesto acerca de la percepción negativa de la llegada de migrantes, debido a que esta cuestiona los discursos de enraizamiento territorial, homogeneidad y estabilidad identitaria, racial y política de la nación. La inmigración también se asocia a la ruptura de lo propio y al transnacionalismo como proceso de permanencia y fortalecimiento de lazos con Colombia, que en primera instancia parece ser contrario a los fines del país de destino, pero que resulta ser ampliamente funcional para el desarrollo de su economía (Guarnizo, 2006: 66).

Este panorama explica que los migrantes colombianos consideren como sus mayores problemáticas la desigualdad, la integración a la sociedad de destino y las posibilidades de legalización, conforme se observa en los siguientes resultados:

Cuadro 6. Problemáticas principales para los migrantes colombianos en Estados Unidos

¿Cuál considera que es la problemática principal que aqueja a los migrantes en este país?	#	%
Desigualdad de oportunidades laborales	7	23,3
Competencia entre migrantes	6	20,0
Dificultades para la integración a la sociedad de destino	4	13,3
Dificultades para legalizar la situación	4	13,3
Condiciones precarias laborales por ilegalidad	3	10,0
Sentimiento de inferioridad	2	6,7
Crisis económica y mala calidad de vida	2	6,7
Incertidumbre	1	3,3
Imposibilidad del retorno	1	3,3
Total	30	100,0

Fuente: Medina (2008).

La desigualdad en el acceso al trabajo y al empleo se percibe como la principal problemática de los migrantes en ese país (23,3%), seguida de la competencia entre ellos mismos por acceder a las escasas oportunidades (20%).

Luego se encuentran las dificultades para integrarse efectivamente en Orlando y para legalizar la situación (13,3%); en cuarto lugar, las precarias condiciones laborales derivadas de la condición de ilegalidad (10%); y en quinto lugar los sentimientos de inferioridad y la crisis económica (6,7%), entre otras.

Este panorama general permite identificar las necesidades principales de los migrantes colombianos, entre ellas: demandas de *inclusión* a los Estados Unidos, ligadas a costumbres, idioma y participación; de *empleo*, relacionadas con acceso y condiciones dignas e iguales a las de los nacionales; de *reconocimiento* en la diferencia, orientadas a la no discriminación y vulneración de derechos por motivos de nacionalidad o raza; y de obtención y mejoramiento del *estatus legal* de permanencia, como requisito esencial de concreción plena de las demás necesidades.

La cuestión se centrará, entonces, en las distintas acciones y mecanismos empleados por estos colombianos en la ciudad de Orlando, en procura de su integración y de la materialización de sus derechos en esta sociedad, como a continuación se expone.

7.2. La relación entre las demandas y la concreción de los derechos

Las experiencias asociadas a las acciones emprendidas por los migrantes colombianos para satisfacer sus principales demandas, muestran la manera en que, desde su ingreso a Estados Unidos, y específicamente a la ciudad de Orlando, y tras considerarse víctimas de la exclusión de derechos, recorrieron diferentes caminos y utilizaron diferentes herramientas.

La primera de estas herramientas está relacionada con las llamadas *redes de migrantes*, que antes, durante y con posterioridad a la migración estuvieron presentes en la mayoría de los casos analizados, y que les permitieron gozar de una orientación para acceder a derechos como el de vivienda o el de trabajo, e igualmente les permitieron conocer las vías de la legalidad o ilegalidad en la definición de estos.

Cuadro 7. Redes de migrantes

¿Ha recibido apoyo de otros migrantes?	#	%
Solidaridad de migrantes latinos no familiares en trámites, orientación y vivienda	24	55,8
Solidaridad en búsqueda de trabajo	13	30,2
Solidaridad de familiares y amigos	4	9,3
Ninguna ayuda de otros migrantes	2	4,7
Total	43*	100,0

Fuente: Medina (2008).

* Los entrevistados se orientan hacia más de una respuesta, por ello, la suma total puede superar los 30 entrevistados.

El cuadro 7 indica que en el 95% de las respuestas la solidaridad de otros migrantes ha existido. Se destacan, en su orden, la relacionada con los trámites, la orientación para la nueva vida y el acceso a vivienda (55,8%), seguidas de la solidaridad en la búsqueda de trabajo (30,2%), y por último, la solidaridad de amigos y familiares (9,3%).

Encontramos, pues, que el papel de las redes migratorias permite, de alguna manera, sobreponerse a las políticas gubernamentales de empleo, vivienda e integración (Castles & Miller, 2003: 30), que resultan menos accesibles a los no nacionales. Y se consolida la labor de otros migrantes y el aporte de sus experiencias como un camino alternativo, que ayudó a los nuevos a reacomodarse en sus procesos migratorios, en línea con sus necesidades.

Se advierte, adicionalmente, una solidaridad importante de amigos y familiares, lo cual refleja un *transnacionalismo local*, que va más allá de la ciudad de Orlando y se ubica también en las localidades de procedencia de estos migrantes, y posteriormente se consolida alrededor de las colonias regionales más grandes, dentro de la comunidad colombiana en Orlando.⁴⁰ Además, se observa una recreación cultural y política basada en experiencias migratorias de familiares, amigos y conocidos, que fueron dadas a conocer entre el ámbito local y transnacional y contribuyeron al acomodamiento de los procesos migratorios de los entrevistados.⁴¹

⁴⁰ Los lugares de procedencia de los migrantes colombianos fueron: Antioquia, 46,6%; Bogotá, 33,3%; Cali, 10%; Risaralda, 6,6% y Tolima, 3,3%.

⁴¹ El 100% de los entrevistados hace alusión a una experiencia migratoria previa de un familiar, amigo o conocido colombiano.

Lo anterior es una representación del transnacionalismo que opera *desde abajo*, y muestra que el uso de ciertas herramientas o el seguimiento de determinados caminos, por parte de los migrantes, es el reflejo de la tendencia a seguir las rutas establecidas con base en vínculos históricos por otros migrantes. Estas rutas les permitieron emplear acciones jurídicas y no jurídicas para integrarse y acceder a sus demandas en la sociedad de destino, con un mayor grado de certeza (Stalker, 2004: 47).

El transnacionalismo y el translocalismo que se desprenden del empleo de los lazos de comunicación, experiencias y prácticas, también fueron percibidos, en varios de los casos analizados, en la selección de ciertas opciones legales (abogados, elección entre asilo, documentos falsos, matrimonio u otros) y caminos jurídicos y extrajurídicos. Estos recursos influyeron en sus procesos migratorios y reacomodaron su situación en la ciudad, y con ella la de otros conocidos en Orlando y en las ciudades de origen⁴² (Guarnizo, 2006: 85).

Muestra de ello son los resultados, consignados en el cuadro 8, que se obtuvieron al indagar sobre los mecanismos empleados por los entrevistados para defender sus derechos.

Cuadro 8. Herramientas de los migrantes en la agencia de derechos

¿Qué mecanismos ha utilizado para la defensa de sus derechos?	#	%
Apoyo de otros migrantes	11	33,3
Servicios de asesoría legal particular para asilo	3	9,1
Casarse formalmente para obtener la ciudadanía	3	9,1
Comprar ilegalmente el ID	3	9,1
Amparo a través del derecho de asilo	2	6,1
Astucia colombiana para sobresalir	2	6,1
Asimilación cultural	2	6,1
Medios legales	2	6,1
Trabajar	2	6,1
Acceso a crédito	1	3,0

⁴² Aquí se destacan las reacomodaciones de los estatus de permanencia que habilitan el traslado propio de familiares o amigos entre Orlando y los lugares de origen, o la posibilidad de una mayor sostenibilidad económica que habilita el envío de dinero o artículos a las ciudades de origen, con lo cual se impactan las condiciones sociales y económicas de estos sitios (Medina, 2008).

¿Qué mecanismos ha utilizado para la defensa de sus derechos?	#	%
Asentarse en la ciudad con latinos para reducir discriminación	1	3,0
En la escuela, hacerse respetar a la fuerza	1	3,0
Total	33*	100,0

Fuente: Medina (2008).

* Los entrevistados se orientan hacia más de una respuesta, por ello, la suma total puede superar los 30 entrevistados.

El cuadro 8 refleja cómo los mecanismos utilizados por los migrantes colombianos para proteger sus derechos fueron, en más del 90% de los casos, no formales, o *desde abajo*. Se destaca la solidaridad de otros migrantes, con la tercera parte de las respuestas; seguida de los servicios de asesoría legal, el matrimonio formal y la compra ilegal de la tarjeta de identificación (*identification card* - ID), todos con el 9,1%. En tercer lugar se encuentran el haber accedido al derecho de asilo, la astucia colombiana o salidas artificiosas, la asimilación cultural, los medios legales y el trabajo, con un 6,1%.

El panorama deja ver que varios de los mecanismos utilizados por estos migrantes se enmarcan en lo que Engle denomina *el reto a la predisposición de que todo el orden social está sujeto al derecho estatal*, pues se evidencian otras formas de satisfacer las necesidades de los migrantes. La solidaridad de otros migrantes, manifiesta en préstamos, ayuda para conseguir trabajo o acceso a servicios básicos;⁴³ el comprar la tarjeta de identificación o contraer matrimonio con un ciudadano para posteriormente naturalizarse, de acuerdo a las leyes estadounidenses, son muestras de formas alternas de relacionarse con el derecho estatal, del cual los inmigrantes con frecuencia se ven excluidos (Engle, 2007: 126-127).

Una de las situaciones que amerita mayor atención consiste en que la mayoría de estos colombianos en situación regular accedieron a su estatus de permanencia actual utilizando las herramientas del derecho estadounidense (Ansley, 2007: 154). Así se aprecia, especialmente, en los procesos de adquisi-

⁴³ En algunas de las conversaciones informales sostenidas con varios colombianos residentes en Orlando, se hacía referencia al intercambio de servicios de esta manera: mientras unos permiten que se usen sus nombres para préstamos, compras o similares, otros retribuyen esto con servicios de educación, belleza, salud o alimentación, entre otros, en una especie de “cambio de favores o institucionalización del favor” (Medina, 2008).

ción de la ciudadanía por matrimonio con ciudadano/a estadounidense, y en los de asilo o asilo-residencia, realizados conforme la legislación pertinente.⁴⁴

Lo anterior no significa que las prácticas estén diseñadas solo en este sentido, pero sí que son una manera de responder a un traslado entre sistemas de derecho que no contempla el traslado de los derechos. Como formas de integración, también implican en ocasiones la necesidad, a nombre de legalidades futuras, de cometer ilegalidades actuales, pues lo urgente es cambiar el estado de exclusión que automáticamente sobreviene con la migración (Grüner, 2009: 30).

Pero la consolidación de las mencionadas redes, y por ende de las herramientas derivadas de ellas, abarcó en el estudio de caso otros campos. Se encontró que la consolidación de las redes de colombianos y otros migrantes también se fundamentó en alianzas sociales y económicas, y en opiniones políticas, que permitieron que los procesos de integración a Orlando no estuvieran desvinculados de Colombia (Basch, Glick & Szanton, 1994).

Así sucedió, por ejemplo, en dos congregaciones de colombianos en lugares emblemáticos de Orlando, realizadas durante el año 2008:⁴⁵ La primera, a raíz de la liberación de un grupo de secuestrados por el grupo guerrillero colombiano Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP); y la segunda, con ocasión de la conmemoración del 20 de julio, día de la independencia o fiesta nacional de Colombia, en las que entre banderas, el canto del himno nacional, símbolos patrios y costumbres colombianas, se recrearon lazos que involucraron dimensiones locales y transnacionales, más allá de los países de origen y destino, por medio de la *desterritorialización* (Kearney, 2004: 222).

Si bien en ambas marchas hubo una recreación de lazos alrededor de una identidad comunitaria de los migrantes colombianos, vinculada a los

⁴⁴ La Ley de Inmigración y Nacionalidad de 1996 prevé la naturalización con ocasión del matrimonio con ciudadano o ciudadana estadounidense, siempre que se cumpla con posterioridad a dicha celebración la obtención de la residencia permanente, tres años después del matrimonio y de permanencia en los Estados Unidos, y que se adelante el proceso de naturalización, previo cumplimiento de los requisitos y de los procedimientos de Ley (formulario N400). Si bien migrantes temporales y en condición regular o irregular tienen derecho a casarse en los Estados Unidos, en algunos estados se exige permiso de residencia, certificado médico o documentación adicional (US Immigration Lawyers, 2009; consúltese también la página web de Infomigrante: www.infomigrante.org/infoecuador).

⁴⁵ Estas marchas se realizaron en el Lake Eola, de Orlando, un parque en el centro de la ciudad en donde hay un lago (Medina, 2008).

conflictos de poder internos que se viven en Colombia (Freidenberg & Kasinitz, 1990: 110), esta recreación estuvo vinculada al transnacionalismo de diferentes formas. Por un lado, se observó un transnacionalismo *desde arriba*, al estar de por medio una propuesta de movilización transfronteriza “por la paz”, promovida desde el Estado colombiano, pero sobre la base de una paz entendida como el rechazo a uno de los grupos guerrilleros actores del conflicto armado del país; y por otro lado, un transnacionalismo *desde abajo*, pues se apreció una participación de los migrantes en la iniciativa estatal, aunque con cierto matiz orientado a visibilizar el contexto del conflicto armado, por el que muchos migraron, y el contexto colombo-estadounidense del que estos hacen parte (Santos, 2002: 56-57).

Los resultados expuestos permitieron observar la manera en que los migrantes colombianos, para agenciar sus derechos en esta sociedad de destino, se mueven entre el enfoque institucional y sus realidades locales y transnacionales, de manera simultánea. Empleando los enfoques desde arriba y desde abajo, complementariamente, consiguen concretar algunos derechos y sentar su posición sobre las demandas permanentes que los acompañan.

Conclusiones del capítulo III

Este tercer capítulo permitió recoger los planteamientos esbozados a lo largo de la investigación, e involucrarlos en un estudio de caso, a propósito de algunos miembros de la comunidad colombiana residente en la ciudad de Orlando, a partir de los resultados de un trabajo de campo realizado en el año 2008.

Se encontró, por un lado, que el contexto, tanto de la sociedad de destino como de la de origen, es determinante en el desarrollo de las formas en que específicamente se producen los enfoques *desde arriba* y *desde abajo*. Es decir, las formas de someter la migración a los intereses de los Estados estuvieron vinculadas a las políticas migratorias y a las experiencias de cada país con la migración internacional. En el mismo sentido, ello influyó en las maneras en que los colombianos vinculados a la investigación consolidaron prácticas y acciones, en su proceso de integración a la sociedad estadounidense.

Por otro lado, el análisis recogido mostró que en dicho proceso de integración hubo una etapa de ingreso a la sociedad de destino y de identificación de demandas, y otra de búsqueda de alternativas para suplir esas demandas.

La primera etapa estuvo orientada, en general, a afrontar la exclusión automática de los derechos resultante de la migración, y a identificar las necesidades derivadas de tal exclusión. Es decir, tras ingresar a los Estados Unidos como migrantes y no como ciudadanos, las personas encuestadas debieron buscar alternativas para satisfacer sus necesidades iniciales de empleo, salud y vivienda; las necesidades y alternativas, además, fueron condicionadas por su situación legal o condición de permanencia.

La segunda etapa estuvo más orientada a la determinación y empleo de acciones y mecanismos para satisfacer esas demandas. En ella se observó el papel de las redes migratorias y de la acción transnacional en general, ya útil en la etapa de ingreso. Pero, en especial, se verificó la necesidad permanente de combatir la exclusión de derechos motivada por la migración, con el fin último de adquirir el estatus de ciudadanía, como el medio cabal para terminar con esa exclusión; ello sin perder las singularidades propias de la persona y de su origen.

De esta manera, el tercer capítulo permitió analizar un ejemplo de caso a la luz de los argumentos de la investigación, y ver las tendencias de los migrantes en la agencia de derechos desde abajo.



Conclusiones finales

Esta investigación, orientada hacia la forma en que los derechos de los migrantes se ven afectados por el traslado de carácter jurídico que se produce entre los sistemas de derecho de la sociedad de origen y la de destino, encontró que dicha afectación es producida por la manera en que las estructuras estatales, en concordancia con las internacionales, responden a la migración.

Esto quiere decir que, en la medida en que los Estados se percatan de esa movilidad, ubican los derechos de los migrantes en medio de categorías que les permiten ajustar la migración internacional a los intereses de sus estructuras, con un enfoque de derechos; para hacerlo emplean especialmente las categorías de *ciudadanía* y *derechos humanos*.

Con esta lectura de derechos institucional o desde arriba, los Estados y organismos supraestatales, para controlar la migración de acuerdo a sus intereses, emplean paradojas o se valen de tensiones no resueltas del ordenamiento internacional, como la de “derechos humanos sí, pero hasta la ciudadanía”, conforme plantea Chantal Mouffe, o “la libre circulación de bienes y capital, pero no de las personas ni de sus derechos”, conforme lo explican Sassen y Gruner, para difundir y legitimar la negación de derechos a los migrantes en el propio marco de los Estados.

La primera tensión muestra la manera como los derechos de los migrantes se han ubicado, en un mismo escenario, entre una idea de igualdad humana universal, para todos, que se concreta en los derechos humanos, y una idea de igualdad parcial, que no contempla a quienes no hacen parte del Estado-nación, por no contar con la ciudadanía. Esta contradicción da lugar a que, en el marco de un Estado, los migrantes, aparentemente, gocen de unos

derechos humanos universales, pero hasta donde comienza la ciudadanía, que es el límite de tales derechos (Mouffe, 2002).

El desarrollo y la construcción de la ciudadanía y los derechos humanos, desde este enfoque, parecen buscar la centralidad del Estado-nación como forma de organización política y social, al ser cuestionada por la migración internacional y la difusión de aspectos socioculturales, económicos y políticos muchas veces diferentes de los preestablecidos en las sociedades de destino. Estos aspectos, por efecto de la globalización, son reproducidos en ejercicios transnacionales permanentes, por medio de los cuales los migrantes mantienen lazos de unión con sus comunidades de origen (Castles & Miller, 2003; Žižek, Butler & Stephens, 2006: 183).

Por ello, se encuentra que se ha instrumentalizado la *ciudadanía* para sustentar la creencia de que el Estado es la matriz necesaria para el goce de los derechos. Es decir que la ciudadanía es el elemento que vincula y desvincula, dentro de los límites del Estado (Butler & Spivack, 2009: 46), que sustrae a los migrantes de la vida política y les impide que elijan y sean elegidos, en toda una labor de despolitización de sus vidas (Arendt, 2007: 418-420) que, sin sacarlos del Estado, los deja por fuera de la comunidad política, en la “nuda vida” de Agamben (1998: 158).

En el mismo sentido, se advierte que esta despolitización de la vida parece ser encubierta por una retórica humanitaria, por unos derechos humanos universales que descansan en una idea de igualdad humana, pero abstracta, al estar también desligada del elemento político. Esta idea de igualdad es predicada por medio de una universalidad determinada por criterios que solo contemplan parcialmente las diferencias de los migrantes, y que parecen estar más orientados a conservar ciertas estructuras valiéndose del nombre de los derechos humanos (Žižek, Butler & Stephens, 2006: 183).

La segunda tensión dejó ver que, en el marco de la globalización, los Estados y los organismos internacionales promueven la libre movilidad de bienes, capitales y servicios, pero restringen la libre circulación de personas, así como de sus derechos, especialmente cuando se trata de migración sur-norte, a la par que se guarda cierta tolerancia con la migración y con la permanencia de los migrantes en condiciones de ilegalidad. Todo ello evidencia que, pese a la existencia de tecnologías de punta, subsisten los requerimientos de capital humano lo más económico posible. A propósito, el mantenimiento de las di-

ferencias entre ciudadanos y no-ciudadanos permite una mayor explotación de las necesidades laborales de estos últimos, y una abierta omisión en el tema del reconocimiento de los derechos laborales y sociales, entre otros (Grüner, 2009: 31; Sassen, 2000: 1; 2001: 73).

Así, se advierte que existe un doble discurso sobre lo nacional y lo transnacional, que busca disponer de una mayor fuerza de trabajo, pero que permite restringir derechos a los individuos (Ribas, 2004; Santos, 2002; Sassen 2000, 2001).

Sin embargo, la investigación encontró que, en cuanto los migrantes se percatan del lugar paradójico de sus derechos y de las dificultades para garantizarlos en el enfoque *desde arriba*, excluyente, consolidan prácticas y herramientas, desde sus propias realidades, para satisfacer sus demandas y encontrar un lugar en las sociedades de destino, incluso sin prescindir de los medios institucionales o de la conquista de la ciudadanía para avanzar hacia su concreción (Forsythe, 2000: 4; Mezzadra, 2005: 100; Santos & Rodríguez, 2007: 18).

Las prácticas y herramientas de los migrantes para agenciar sus derechos se valen del *transnacionalismo*, por el cual mantienen lazos con sus comunidades de origen, y de las redes sociales y de colaboración que se tejen a su alrededor (iglesias, servicios legales, organizaciones de identidad nacional etc.). Así mismo, se valen del *translocalismo del derecho*, que les permite hacer uso de las formas locales, nacionales e incluso regionales de ver el derecho, en la consolidación de vínculos informales con otros migrantes, y de estrategias para hacerle frente a la exclusión, incluso cometiendo, a nombre de legalidades futuras, ilegalidades actuales, como lo señala Grüner (2009).

Este contraste entre los enfoques *desde arriba*, excluyente, y *desde abajo*, incluyente, en relación con el tema propuesto, permitió corroborar que la migración internacional abarca espacios locales, nacionales y transnacionales, así como prácticas y acciones de los migrantes para garantizar sus derechos. Se revela así que, pese a la línea de demarcación de la ciudadanía que “legítimamente” los excluye de la unidad política del Estado para ubicarlos en una igualdad humana abstracta, los migrantes aún aspiran a ser incluidos en la ciudadanía, y adelantan la reivindicación de sus derechos en medio de una compleja paradoja de exclusión.

Algunos elementos del mencionado contraste se perfilaron en el ejemplo de caso presentado en el tercer capítulo, en donde a través de experiencias de miembros de la comunidad migrante colombiana que habita en la ciudad de Orlando (Florida), se halló que, en su proceso de ingreso a la sociedad estadounidense, vieron afectados sus derechos por causa de su migración. En primer lugar, con la inicial exclusión de la condición de ciudadanos y la imposibilidad de acceder a la igualdad prevista en los derechos humanos, condiciones que los movieron a valerse de diversas alianzas y alternativas vinculadas con su condición migratoria, e incluso de los mecanismos previstos por las estructuras desde arriba, para atender sus necesidades.

En este punto de la investigación, entre las prácticas y las herramientas de los migrantes para superar la paradoja en la que están sumidos sus derechos, la discusión parece apuntar hacia la idea de que no es posible seguir hablando de derechos de los migrantes sino se tienen en cuenta sus perspectivas. Se debe pensar en darles contenido a esas categorías e instituciones pensadas desde arriba, como la ciudadanía y los derechos humanos, desde abajo.

Bibliografía

- Abad, Luis (2005). "Paradigmas teóricos y explicación de los flujos migratorios internacionales en tiempos de globalización: una revisión crítica". *Revista de Historia Actual*, 3, pp. 147-159.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2006). *Ayudando a los refugiados*. En *El ACNUR en breve*. En línea, disponible en www.acnur.org
- ACNUR (2009). *2008 Global Trends: Refugees, Asylum-seekers, Returnees, Internally Displaced and Stateless Persons*. Disponible en www.acnur.org
- ACNUR & Centro Internacional Lauterpacht de Investigaciones sobre Derecho (2001). "El principio de no-devolución". Disponible en www.acnur.org
- Agamben, Giorgio (1998). *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida*. Valencia: Pre-textos.
- Agencia Federal de Noticias (DERF) (2006). "Rechaza Bush el boicot de migrantes". Abril 29. Disponible en www.derf.com.ar
- Amnistía Internacional (2009). *Informe 2009 de Amnistía Internacional*. Londres: Amnistía Internacional.
- Anderson, Benedict (1993). *Comunidades imaginadas*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Ansley, Fran (2007). "Los puntos de contacto locales en las divisiones globales: los derechos laborales y los derechos de los inmigrantes como lugares de la legalidad cosmopolita". En Boaventura de Sousa Santos & César A. Rodríguez (eds.). *El derecho y la globalización desde abajo: hacia una legalidad cosmopolita*. Barcelona: Anthropos.

- Aparicio, Rosa (2006). "Migración colombiana en España". En Gerardo Ardila (ed.), *Colombia: migraciones, transnacionalismo y desplazamiento*, pp. 191-211. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Arango, Joaquín (1985). "Las Leyes de las Migraciones de E. G. Ravenstein, cien años después". *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 32, pp. 7-26.
- Arango, Joaquín (2003). "La explicación teórica de las migraciones: luz y sombra". *Migración y Desarrollo*, 1, pp. 1-30.
- Arango, Joaquín (2007). "Las migraciones internacionales en un mundo globalizado". Fundación Pedro García Cabrera. Disponible en www.fundacionpedrogarciacabrera.com
- Arango, Rodolfo (2004). *Derechos, constitucionalismo y democracia*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Arendt, Hannah (2007). *Los orígenes del totalitarismo*. Madrid: Alianza.
- Bacon, David (2008). *Illegal People*. Boston: Beacon.
- Bagley, Bruce Michael (2001). "Narcotráfico, violencia política y política exterior de Estados Unidos hacia Colombia en los noventa". *Colombia Internacional*, 49-50, pp. 5-38.
- Basch, Linda, Nina Glick Schiller & Cristina Szanton Blanc (1994). *Nations Unbound: Transnational Projects, Postcolonial Predicaments, and Deterritorialized Nation-States*. New York: Gordon and Breach.
- Bauböck, R. (1994). *Transnational Citizenship Membership and Rights in International Migration*. Aldershot: Edward Elgar.
- Beltrán, Diego (2004). "Derechos de los migrantes reconocidos por la comunidad internacional". En Madeleine Andebeng (comp.). *Migraciones internacionales: un mundo en movimiento*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Bermudo, José (2005). "Defensa de una ciudadanía mínima universal". En Luis Villar Borda & José María Rosales (eds.). *La inmigración y las oportunidades de la ciudadanía*, pp. 197-238. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Bernal, Carlos (2005). "Globalización y derechos fundamentales de los inmigrantes". En Luis Villar Borda & José María Rosales (eds.). *La inmigración y las oportunidades de la ciudadanía*, 43-69. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

- Betancourt, Darío & Martha García (1990). *Matones y cuadrilleros: origen y evolución de la violencia en el occidente colombiano, 1946-1965*. Bogotá: IEPRI.
- Bidegain, Ana María (2006). “Cuantificación y caracterización de la población inmigrante colombiana en los Estados Unidos”. En *II Seminario sobre Migración Internacional Colombiana y la Conformación de Comunidades Transnacionales*, pp. 59-72. Bogotá: Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Blanco, Cristina (2006). *Migraciones. Nuevas movilidades en un mundo en movimiento*. Barcelona: Anthropos.
- Bobbio, Norberto (1997). *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*. Bogotá: Fondo de Cultura Económica.
- Bonilla, Daniel & Libardo Ariza H. (2007). “El pluralismo jurídico. Contribuciones, debilidades y retos de un concepto polémico”. En Sally Engle Merry, John Griffiths, Brian Z. Tamanaha *et al.* *Pluralismo jurídico*, pp. 19-78. Bogotá: Siglo del Hombre - Universidad de los Andes - Pontificia Universidad Javeriana.
- Borja, Rodrigo (1991). *Derecho político y constitucional*, 2.^a ed. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Bovero, Michelangelo (2002). *Una gramática de la democracia. Contra el gobierno de los peores*. Madrid: Trotta.
- Brode, Douglas (2004). *From Walt to Woodstock: How Disney Created the Counterculture*. Austin: University of Texas Press.
- Brode, Douglas (2005). *Multiculturalism and the Mouse: Race and Sex in Disney Entertainment*. Austin: University of Texas Press.
- Brownlie, Ian (1998). *Principles of Public International Law*, 5th ed. New York: Oxford University Press.
- Burke, Peter (1993). “Obertura: la nueva historia, su pasado y su futuro”. En Peter Burke *et al.* *Formas de hacer historia*, pp. 11-37. Madrid: Alianza.
- Butler, Judith & Gayatri Spivack (2009). *¿Quién le canta al Estado-Nación?* Buenos Aires: Paidós.
- Buzan, Barry (2007). *People, States and Fear*, 2nd ed. New York: ECPR.
- Castillo, Miguel Ángel (2000). “Migración y derechos humanos”. En Rodolfo Tuirán (coord.). *Migración México - Estados Unidos. Continuidad y cambio*, pp. 188-195. México, D.F.: Consejo Nacional de Población.

- Castillo, Miguel Ángel (2005). "Migración, derechos humanos y ciudadanía". Center for Migration and Development, Princeton University. Disponible en www.cmd.princeton.edu
- Castles, Stephen & Mark Miller (2003). *The Age of Migration*, 3.rd ed. New York: Palgrave Macmillan.
- Castro, Santiago & Eduardo Mendieta (1998). "La translocalización discursiva de 'Latinoamérica' en tiempos de la globalización". En Santiago Castro & Eduardo Mendieta. *Teorías sin disciplina. Latinoamericanismo, poscolonialidad y globalización en debate*, pp. 3-25. México, D.F.: Miguel Ángel Porrúa.
- Castro, Yarko (2003). "Clasificar y gobernar: la construcción de ciudadanías entre las comunidades transnacionales mixtecas". Disponible en www.meme.phpwebhosting.com
- Changeux, Jean Pierre (2004). "El punto de vista ético". En Antonio Cassese & Mireille Delmas (eds.). *Crímenes internacionales y jurisdicción internacional*, pp. 107-124. Bogotá: Norma, 2004.
- Clavero, Bartolomé (1997). *Happy Constitution*. Madrid: Trotta.
- Clavero, Bartolomé (2009). "*No distinction shall be made*: sujeto sin derechos y enemigo sin garantías en la Declaración Universal de Naciones Unidas, 1945-1966". *Quaderni Fiorentini*, 38.
- Collier, Michell (2004). "Emigrantes colombianos en el sur de la Florida: el recibimiento es poco acogedor". *Colombia Internacional*, 59, pp. 126-141.
- Colombia, Ministerio del Interior y de Justicia (2005). "Resumen ejecutivo de la Ley 985 de 2005". Disponible en www.mininteriorjusticia.gov.co
- Córdova, Lorenzo (1996). "Liberalismo, democracia, neoliberalismo e ingobernabilidad". *Revista Mexicana de Sociología*, 58.4, pp. 3-35.
- Coriat, Benjamín (1982). *El taller y el cronómetro: ensayo sobre el taylorismo, el fordismo y la producción en masa*, 5.^a ed. Madrid: Siglo XXI.
- Corredor, Consuelo (1997). *Los límites de la modernización*. Bogotá: CINEP - Univesidad Nacional de Colombia.
- Davie, Maurice (1936). *World Immigration*. New York: MacMillan.
- De Asís, Rafael (2006). "Hacia una nueva generalización de los derechos". En Ignacio Campoy (ed.). *Una discusión sobre la universalidad de los derechos humanos y la inmigración*. Madrid: Instituto Bartolomé de las Casas.
- De Lucas, Javier (2000). "Inmigración, ciudadanía, derechos: el paradigma de la exclusión". En M. E. Rodríguez Palop & A. Tornos (eds.), *Derechos cultu-*

- rales y derechos humanos de los inmigrantes*. Madrid: Universidad Pontificia de Comillas.
- De Lucas, Javier (2004). “Derechos sociales de los inmigrantes: ciudadanía y exclusión”. En José García Añón & María José Añón Roig (coords.). *Leciones de derechos sociales*, 2.^a ed. Valencia: Tirant lo Blanch.
- De Lucas, Javier (2006). “Algunas tesis sobre el desafío que plantean los actuales flujos migratorios”. En Ignacio Campoy (ed.). *Una discusión sobre la universalidad de los derechos humanos y la inmigración*. Madrid: Instituto Bartolomé de las Casas.
- De Nanteuil, Matthieu (2007). “El sentido político de los derechos humanos entre disidencia y movimientos populares: una comparación Europa -América Latina”. *Pensamiento Jurídico*, 19, pp. 225-257.
- Coloquio sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios (1984). Declaración de Cartagena sobre los Refugiados.
- Delmas, Mireille (2004). “¿Pueden los crímenes internacionales contribuir al debate entre universalismo y relativismo de los valores?”. En Antonio Cassese & Mireille Delmas (eds.). *Crímenes internacionales y jurisdicción internacional*, pp. 79-91. Bogotá: Norma.
- Dezalay, Yves & David Trubek (1997). “La internacionalización de los campos jurídicos y la creación de espacios transnacionales”. *Pensamiento Jurídico*, 1, pp. 5-41.
- Díaz, Luz Marina (2000). “La emigración de colombianos hacia los Estados Unidos y el surgimiento de comunidades transnacionales”. En Adriana Castillo Torres (ed.). *Memorias. Seminario de Migraciones Internacionales en Colombia*, pp. 73-156. Bogotá: Organización Internacional para las Migraciones.
- Díaz, Luz Marina (2008). “Olvidados y ofendidos: esbozo histórico de la migración internacional colombiana”. *Desde la Región*, 50.
- Dix, Robert (1967). *Colombia: The Political Dimensions of Change*. New Haven - London: Yale University Press.
- Douzinas, Costas (2008). *El fin de los derechos humanos*. Bogotá: Universidad de Antioquia - Legis.
- Dussel, Enrique (1995). “Europa, modernidad y eurocentrismo”. *Ciclos en la Historia, la Economía y la Sociedad*, 41-53.

- El Colombiano* (2010). "Miles de personas marcharon en Arizona". Mayo 1. Disponible en www.elcolombiano.com
- Ellison, Nick (2007). "Beyond Universalism and Particularism: Rethinking Contemporary Welfare Theory". En Christopher Pierson & Francis Castles (eds.). *The Welfare State Reader*, 2nd ed., pp. 408-431. Cambridge: Polity Press.
- Engle, Sally (2007). "Pluralismo jurídico". En Sally Engle Merry, John Griffiths, Brian Z. Tamanaha *et al.* *Pluralismo jurídico*, pp. 87-132. Bogotá: Siglo del Hombre - Universidad de los Andes - Pontificia Universidad Javeriana.
- Esquivel, Manuel (1993). "Historia de la legislación migratoria de los Estados Unidos". *Vínculo Jurídico*, 15.
- Evans, Jana (2000). "History of Migration and Immigration Laws in the United States". ACLANet Syllabi & Documents. Disponible en www.umass.edu
- Evans, Peter (2007). *Instituciones y desarrollo en la era de la globalización neoliberal*. Bogotá: ILSA.
- Ferrajoli, Luigi (2003). "Sobre la definición de 'democracia'. Una discusión con Michelangelo Bovero". *Isonomía*, 19, pp. 227-240.
- Ferrajoli, Luigi (2004). *Derechos y garantías. La ley del más débil*, 4.^a ed. Madrid: Trotta.
- Fischel, José (2001). "Derecho de los refugiados en América Latina: reflexiones sobre su futuro". En Sandra Namihás (coord.). *Derecho internacional de los refugiados*, pp. 191-223. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Foglesong, Richard (2001). *Married to the Mouse: Walt Disney World and Orlando*. Austin: Yale University Press.
- Fontana, Joseph (1994). *Europa ante el espejo*. Barcelona: Crítica.
- Forsythe, David (2000). *Human Rights in International Relations*. New York: Cambridge University Press.
- Francia, Asamblea Nacional Constituyente (1789). Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.
- Freidenberg, Judith & Philip Kasinitz. "Los rituales públicos y la politización de la etnicidad en Nueva York". *Desarrollo Económico*, 30.117, pp. 109-132.
- Galtun, Johan (1985). *Sobre la paz*. Barcelona: Fontamara.
- Gamarra, Eduardo (2004). "La diáspora colombiana al sur de la Florida". En *Seminario sobre Migración Internacional Colombiana y la Conformación de*

- Comunidades Transnacionales*, pp. 44-62. Bogotá: Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Garay, Luis Jorge (2008). *El colectivo colombiano en la comunidad de Madrid*. Bogotá: Ministerio de Relaciones Exteriores.
- García, Carmelo (1999). *Los derechos humanos en la situación actual del mundo*. Madrid: PPC.
- García, Mauricio & Juan Jaramillo (2007). *Teoría Constitucional. Surgimiento del constitucionalismo moderno*. Documento de trabajo, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.
- García, Nestor (1995). *Consumidores y ciudadanos. Conflictos culturales de la globalización*. México, D.F.: Grijalbo.
- García, Rocío (2003). "Un estado de la cuestión de las teorías de las migraciones". *Historia Contemporánea*, 26, pp. 329-351.
- Ghai, Yash (1996). *Globalization and the Politics of Rights*. Genève: UNICEF - UNRISD.
- Giddens, Anthony (1985). *The Nation-State and Violence*. Cambridge: Polity Press.
- Glick-Schiller, Nina (2002). "Transmigrants and Nation-States: Somethings Old and Somethings New in the U.S. Inmigrant Experience". En C. Hirschman, J. Dewind & P. Kasinitz (eds.). *The Handbook of International Migration: The American Experience*. New York: Russell Sage Foundation.
- Gómez, Felipe (dir.) (2003). *La protección internacional de los derechos humanos en los albores del siglo XXI*. Bilbao: Universidad de Deusto.
- González, Olga (2009). "Derechos humanos, migración y transnacionalismo. El caso de ACAT en Francia". *Colombia Internacional*, 69, pp. 124-141.
- González, Pilar (2007). "Emigrar en tiempos de crisis". *Anuario de Estudios Americanos*, 1, 64, pp. 15-36.
- Gortázar, Cristina (1997). *Derecho de asilo y "no rechazo" del refugiado*. Madrid: Dykinson.
- Griffiths, John (2007). "¿Qué es el pluralismo jurídico?". En Sally Engle Merry, John Griffiths, Brian Z. Tamanaha et al. *Pluralismo jurídico*, pp. 143-220. Bogotá: Siglo del Hombre - Universidad de los Andes - Pontificia Universidad Javeriana.
- Grüner, Eduardo (2009). "Prólogo". En Judith Butler & Gayatri Spivack (2009). *¿Quién le canta al Estado-Nación?* Buenos Aires: Paidós.

- Guardiola, O. & C. Sandoval (2003). "Un caballero inglés en la corte del gran Khan. En torno a los estudios sobre globalización y derecho de William Twining". En William Twining. *Derecho y globalización*, pp. 23-118. Bogotá: Siglo del Hombre.
- Guarnizo, Luis Eduardo (2003). "La migración transnacional colombiana: implicaciones teóricas y prácticas". En *Seminario sobre Migración Internacional Colombiana y la Conformación de Comunidades Transnacionales*, pp. 25-40. Bogotá: Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Guarnizo, Luis Eduardo (2004) "Emigración colombiana a los Estados Unidos: Transterritorialización de la participación política y socioeconómica". Biblioteca del Banco de la República. Disponible en www.lablaa.org
- Guarnizo, Luis Eduardo (2006). "Migración, globalización y sociedad: teorías y tendencias en el siglo XX". En Gerardo Ardila (ed.). *Colombia: migraciones, transnacionalismo y desplazamiento*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Guibernau, María Montserrat (1996). *Los nacionalismos*. Barcelona: Ariel.
- Guillén, Gonzalo (1986). *Los que nunca volvieron: colombianos en Venezuela*. Bogotá: Printer.
- Hall, John (2000). "Introducción". En John Hall (ed.). *Estado y nación: Ernest Gellner y la teoría del nacionalismo*. Madrid: Cambridge University Press.
- Held, David (1997). "Ciudadanía y autonomía". *La Política*, 3.
- Henderson, Ann L. & Gary R. Mormino (1991). *Spanish Pathways in Florida, 1492-1992*. Sarasota: Pineapple.
- Henkin, Louis (1995). *International Law: Politics and Values*. Boston: Kluwer Law International.
- Henry, Steiner & Alston Philip (2000). *International Human Rights in Context. Law, Politics and Morals*, 2nd ed. Oxford: Oxford University Press.
- Herrera, Joaquín (2005). *Los derechos humanos como productos culturales: crítica del humanismo abstracto*. Madrid: Catarata.
- Hoekema, André (2002). "Hacia un pluralismo jurídico formal". *El Otro Derecho*, 26-27, pp. 63-98.
- Hopenhayn, Martín (2002). "El reto de las identidades y la multiculturalidad". Pensar Iberoamérica. Disponible en www.oei.es/pensariberoamerica
- Instituto de Historia Antigua (ed.) (1977). *Memorias de Historia Antigua, I, Estructuras sociales durante la Antigüedad*.

- Juaristi, Jon (2000). "Prólogo". En John Hall (ed.). *Estado y nación: Ernest Gellner y la teoría del nacionalismo*. Madrid: Cambridge University Press.
- Juteau, Danielle (2005). *Inmigración, ciudadanía y autogobierno: Québec en perspectiva*. Barcelona: CIDOB.
- Kant, Immanuel (1975/2006). *Sobre la paz perpetua*. Madrid: Técnos.
- Kearney, Michael (2004). *Changing Fields of Anthropology: From Local to Global*. Oxford: Rowman and Littlefield.
- Kentucky Conference for Community Justice (2006). *Trabajo, EE.UU y Ud. Guía de recursos sobre empleos para inmigrantes*. Disponible en www.kccjky.org
- Kraser, María (2008). "Estrategias de inserción de inmigrantes bolivianos en la localidad de General Daniel Cerri - Buenos Aires - Argentina". *Tiempo y Espacio*, 21: 77-99.
- Kymlicka, Will & Wayne Norman (1997). "El retorno del ciudadano. Una revisión de la producción reciente en teoría de la ciudadanía". *La Política*, 3.
- Lafer, Celso (1994). *La reconstrucción de los derechos humanos. Un diálogo con el pensamiento de Hannah Arendt*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Laufer, Peter (2006). *Wetback Nation*. México, D.F.: Diana.
- Leca, Jean (1995). "Questions on Citizenship". En Chantal Mouffe (ed). *Dimensions of Radical Democracy. Pluralism, Citizenship, Community*, pp. 17-33. London: Verso.
- Leiva, Encarna & J. Luis González (2006). "Análisis de 'El rey León'. La 'disneylandización' social". Red Comunicar.
- Llopis, Ramón (2007). "El nacionalismo metodológico como obstáculo en la investigación sociológica sobre migraciones internacionales". *Empiria*, 13, pp. 101-120.
- Marshall, Thomas Humphrey. (1949/1997). "Ciudadanía y clase social (1949)". *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 79, pp. 297-344.
- Martín, Ángel (2007). "La Gran Depresión. Un estudio de economía comparada". *La Escuela Austríaca en el Siglo XXI*, 4, pp. 28 -33.
- Martine, George, Ralph Hakkert & José Miguel Guzmán (2000). "Aspectos sociales de la migración internacional: consideraciones preliminares". En *Simposio sobre Migración Internacional en las Américas*, pp. 163-193. San José de Costa Rica: Naciones Unidas - Fondo de Población para América Latina y el Caribe.

- Martínez de Pison, José (2001). *Tolerancia y derechos fundamentales en las sociedades multiculturales*. Madrid: Técnos.
- Martínez de Pison, José (2003). “Derechos de la persona o de la ciudadanía: los inmigrantes”. *Revista de Fundamentación de las Instituciones Jurídicas y de Derechos Humanos*, 49, pp. 43-78.
- Mato, Daniel (2006). *Identidades transnacionales en tiempos de globalización: el caso de la identidad latina (estadounidense)-latinoamericana*. Programa Cultura, Comunicación y Transformaciones Sociales, colección Monografías, 35.
- Medina, Adriana (2008). *Diario de Campo. Migración colombiana, Orlando, FL. 2004 - 2008*. Trabajo de campo para tesis de Maestría en Derecho, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.
- Medina, Adriana (2010). *Repensar los derechos de los migrantes desde abajo. Una aproximación a la relación entre migración y derechos a partir del traslado entre sistemas de derecho*. Tesis de Maestría en Derecho, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.
- Mezzadra, Sandro (2005). *Derecho de Fuga. Migraciones, ciudadanía y globalización*. Madrid: Tinta Limón.
- Moradiellos, Enrique (2003). *El oficio de historiador*, 4.^a ed. Madrid: Siglo XXI.
- Morgenthau, Hans (2000). “Moral Dimensions of American Foreign Policy”. En Henry Steiner & Philip Alston (eds.). *International Human Rights in Context*. New York: Oxford University Press.
- Mouffe, Chantal (1995). “Preface”. En Chantal Mouffe (ed). *Dimensions of Radical Democracy. Pluralism, Citizenship, Community*, pp. 1-14. London: Verso.
- Mouffe, Chantal (2002). “Carl Schmitt y la paradoja de la democracia liberal”. *Tópicos*, 10, pp. 5-25.
- Myers, Gustavus (1960). *History of Bigotry in the United States*. New York: Capricorn Books.
- Nakano, Evelyn (2004). “Citizenship and Inequality”. En Angela Kathryn *et al.* (eds.). *Social Problems, Law, and Society*, pp. 309-332. Oxford: Rowman and Littlefield.
- Noriega, Irma (2001). *Confesiones de una inmigrante ilegal*. Estados Unidos: AuthorHouse.
- O’Leary, Brendan (2000). “El diagnóstico de Gellner sobre el nacionalismo: una visión general crítica, o ¿qué esta vivo y qué está muerto en la filosofía

- del nacionalismo de Gellner? En John Hall (ed.). *Estado y nación: Ernest Gellner y la teoría del nacionalismo*. Madrid: Cambridge University Press.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2007). *Los migrantes, sus derechos y la legislación aplicable. Guía Práctica*. Bogotá: OIM.
- OIM (2008). “Comunicado de prensa, 12 de diciembre de 2008”. Disponible en www.iom.int/jahia.
- OIM y Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (Instraw) (2007). *Género y remesas. Migración colombiana del AMCO hacia España*. Bogotá: OIM - Instraw.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU), Asamblea General (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos.
- ONU, Asamblea General (1951). Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.
- ONU, Asamblea General (1965). Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- ONU, Asamblea General (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- ONU, Asamblea General (1967). Protocolo de 1967 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.
- ONU, Asamblea General (1990). Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
- ONU, Asamblea General (1998). Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos.
- ONU, Asamblea General (2000a). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- ONU, Asamblea General (2000b). Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.
- ONU, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2006). “Migración internacional, derechos humanos y desarrollo en América Latina y el Caribe. Síntesis y Conclusiones”. Disponible en www.acnur.org
- ONU, Oficina contra la Droga y el Delito (2007). *Manual para la lucha contra la trata de personas*. Disponible en www.acnur.org

- Organización para la Unidad Africana (OUA), Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno (1969). Convención de la OUA por la que se Regulan los Aspectos Específicos de Problemas de los Refugiados en África.
- Palacios, Marco (2003). *Entre la legitimidad y la violencia. Colombia 1875-1994*. Bogotá: Norma.
- Palacios, María (2004). *Estado-nación y nacionalismo: discursos de una práctica discontinua en la era de la información*. San José: Universidad de Costa Rica.
- Palacios, María del Rosario (1998). "La migración y los nuevos retos para el Estado-nación: relativismo ético e identidad". *Desafíos*, 16, pp. 234-254.
- Palou, Juan Carlos & María Victoria Llorente (2009). *Reintegración y seguridad ciudadana en Medellín: un balance del programa de Paz y Reconciliación 2004-2008*. Medellín: IDEPAZ.
- Parker, R. A. C. (2004). *El siglo XX: Europa, 1918-1945*, 9.^a ed. Madrid: Siglo XXI.
- Peral, Luis (2001). *Éxodos masivos, supervivencia y mantenimiento de la paz*. Madrid: Trotta.
- Pérez, Antonio (1992). *La polémica sobre el Nuevo Mundo*. Madrid: Trotta.
- Personería de Medellín, Unidad Permanente para los Derechos Humanos (2008). *Informe Personería de Medellín. Desplazamiento intra-urbano en Medellín*. Medellín: Personería de Medellín.
- Petras, James (2007). "Persiguiendo los beneficios y huyendo de las deudas: inmigración internacional y acumulación imperial centralizada". *Eikasía*, II, 8, pp. 169-189.
- Portes, Alejandro (1999a). "Conclusion: Towards a New World: Origins and Effects of Transnational Activities". *Ethnic and Racial Studies*, 22, 2, pp. 463-477.
- Portes, Alejandro (1999b). "The Study of Transnationalism: Pitfalls and Promise of an Emergent Research Field". *Ethnic and Racial Studies*, 22, 4, pp. 217-237.
- Ramos, Jorge (2005). *Morir en el intento*. New York: Harper Collins.
- Ramos, Jorge (2006). *La otra cara de América*. New York: Harper Collins.
- Recio, Eugenio (2002). "Origen, significado y resultados de los flujos migratorios masivos por motivos económicos en el mundo actual". En Antonio Marzal (ed.). *Migraciones económicas masivas y derechos del hombre*, pp. 18-41. Barcelona: Bosch.

- Rengifo, Antonio José (2008). “Obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos y responsabilidad por violación a las mismas”. En Antonio José Rengifo (comp). *Derecho internacional de los derechos humanos y sistemas internos de protección y reparación*, pp. 75-106. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Restrepo, Ofelia (2006). *Mujeres colombianas en España. Historias, inmigración y refugio*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Ribas, Natalia (2004). *Una invitación a la sociología de las migraciones*. Barcelona: Bellaterra.
- Rivera, F. (1990). “Las aristas del racismo”. En E. Cervone (ed.). *Racismo ecuatoriano: imágenes e identidades*, pp. 19-44. Quito: FLACSO.
- Roca, Victoria (2003). “Derechos y fronteras. La condición de extranjero como rasgo inmutable de las personas: una revisión crítica de las prácticas actuales de exclusión de extranjeros”. *Doxa*, 26, pp. 737-768.
- Rodríguez Palop, María E. (2006). “El derecho a decidir sobre los derechos”. En Ignacio Campoy (ed.). *Una discusión sobre la universalidad de los derechos humanos y la inmigración*, pp. 283-290. Madrid: Dykinson.
- Rosales, José (1997). *Patriotismo, nacionalismo y ciudadanía en defensa de un cosmopolitismo cívico*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Roucek, Joseph (1961). “El desarrollo de la política de inmigración de Estados Unidos de America”. *Revista Mexicana de Sociología*, pp. 973-982.
- Ruiz de Huidobro, J. M. & G. Alonso (2002). *Material de trabajo. Módulo 15J: Entrada, permanencia y salida de extranjeros. Tema 1*. Documento de trabajo, Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones, Madrid.
- Ruiz, Virgilio (1995). *Legislación de derechos humanos a partir de 1945*. México, D.F.: Universidad Iberoamericana.
- Saavedra, Yuria (2008). “El Sistema Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos”. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, VIII, pp. 671-712.
- Sáchica, Luis (1999). *Derecho constitucional general*. Bogotá: Temis.
- Sanabria, Fabián (2008). “La mejor de las independencias”. *El Tiempo*, julio 21.
- Sánchez, Gonzalo (1991). *Guerra y política en la sociedad colombiana*. Bogotá: El Áncora.
- Sánchez, Gonzalo & Donny Merteens (1983). *Bandoleros, gamonales y campesinos*. Bogotá: El Áncora.

- Santos, Boaventura de Sousa (2001). *El caleidoscopio de las justicias en Colombia*, 2 vols. Bogotá: Universidad de los Andes - Siglo del Hombre - Universidad Nacional de Colombia.
- Santos, Boaventura de Sousa (2002). *La globalización del derecho*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Santos, Boaventura de Sousa (2009). *Sociología jurídica crítica*. Madrid: Trotta.
- Santos, Boaventura de Sousa & César Rodríguez (2007). "El derecho, la política y lo subalterno en la globalización contrahegemónica". En Boaventura de Souza Santos & César Rodríguez (eds.). *El derecho y la globalización desde abajo. Hacia una legalidad cosmopolita*, pp. 7-26. Barcelona: Anthropos.
- Sassen, Saskia (2000). "Nueva geografía política". *Multitudes*, 3.
- Sassen, Saskia (2001). *¿Perdiendo el control? La soberanía en la era de la globalización*. Barcelona: Bellaterra.
- Schmitt, Carl (1932/1998). *El concepto de lo político*. Madrid: Alianza.
- Schmitt, Carl (1982). *Teoría de la Constitución*. Madrid: Alianza.
- Sinha, Surya (1995). "Legal Polycentricity". En Hanne Petersen & Henrik Zahle (eds.). *Legal Polycentricity: Consequences of Pluralism in Law*, pp. 31-69. Darmouth: Aldershot.
- Smith, Claudia (2000). "Operación Guardián: migrantes en peligro mortal". *Memoria*, 141.
- Solanes, Ángeles & María Belén Cardona (2006). "La realidad local de la inmigración: el padrón municipal como forma de integración". En Ignacio Campoy (ed.). *Una discusión sobre la universalidad de los derechos humanos y la inmigración*, pp. 219-318. Madrid: Dynkinson.
- Sosa, Lionel (1998). *El sueño americano. Cómo los latinos pueden triunfar en Estados Unidos*. New York: Plume.
- Soysal, Yasemin (1994). *Limits of Citizenship: Migrants and Postnational Membership in Europe*. Chicago: University of Chicago Press.
- Stalker, Peter (2004). *Emigrar no es una ganga*. Barcelona: Intermon Oxfam.
- Starkweather, Sarah *et al.* (2009). "U.S Immigration Legislation. On line". Disponible en www.library.uwb.edu
- Steiner, Henry & Philip Alston (2000). *International Human Rights in Context. Law, Politics and Morals*, 2nd ed. Oxford: Oxford University Press.
- Stolcke, Verena (2004). "Qué entendemos por integración social de los inmigrantes". En Francisco Checa, Juan Carlos Checa & Ángeles Arjona (eds).

- Inmigración y derechos humanos. La integración como participación social*, pp. 17-46. Madrid: Icaria.
- Terrén, Eduardo (2002). *Razas en conflicto: perspectivas sociológicas*. Barcelona: Anthropos.
- Tilly, Charles (1990). *Coercion, Capital, and European States, AD 990-1990*. United States: Blackwell.
- Turner, Bryan (1995). "Outline of a Theory of Citizenship". En Chantal Mouffe (ed.). *Dimensions of Radical Democracy. Pluralism, Citizenship, Community*, pp. 33-63. London: Verso.
- Twining, William (2003). *Derecho y globalización*. Bogotá: Siglo del Hombre.
- Uprimny, María Margarita (2008). "Organización de Naciones Unidas y protección a los derechos humanos". En Antonio Rengifo (comp.). *Derecho internacional de los derechos humanos y sistemas internos de protección y reparación*, pp. 109-132. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Uprimny, Rodrigo (2008). "Una introducción al derecho internacional de los derechos humanos y a su sistema de fuentes". En Antonio Rengifo (comp.). *Derecho internacional de los derechos humanos y sistemas internos de protección y reparación*, pp. 55-73. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- United States, Department of State, Bureau of Public Affairs, Office of the Historian (2009). "The Immigration Act of 1924 (The Johnson-Reed Act)". United States: Under Secretary for Public Diplomacy and Public Affairs.
- US Immigration Lawyers (2009). "Naturalización mediante matrimonio". Disponible en www.usimmigrationlawyers.com
- Vargas, Alejo (1999). *Notas sobre el Estado y las políticas públicas*. Bogotá: Almu-
dena.
- Vargas, José (2006). "La transferencia de la gobernabilidad del Estado-Nación a la gobernabilidad económica global corporativa". *Panorama Socioeconómico*, 32, pp. 82-89.
- Vásquez, Manuel & Marie Marquardt (2003). *Globalizing the Sacred: Religion Across the Americas*. New Jersey: Rutgers University Press.
- Vásquez, Ramón (2009). "Ahora cantan en Estados Unidos 'Gordo Lindo' y 'Cuco Vanoy', dos ex paras del Cartel de Medellín". *La Libertad*, mayo 28, p. 11D.
- Velasco, Juan Carlos (2005). "Estado nacional y derechos de los inmigrantes: sobre la redefinición de la ciudadanía". *Arbor*, 713, pp. 41-52.

- Velasco, Juan Carlos (2006a). "Mutaciones de la ciudadanía en el contexto de las migraciones transnacionales". *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, 14, pp. 1-18.
- Velasco, Juan Carlos (2006b). "La desnacionalización de la ciudadanía: inmigración y universalidad de los derechos humanos". En Ignacio Campoy (coord.). *Una discusión sobre la universalidad de los derechos humanos y la inmigración*, pp. 319-339. Madrid: Dykinson.
- Velasco, Juan Carlos (2009a) "Transnacionalismo migratorio y ciudadanía en mutación". *Claves de Razón Práctica*, 197, pp. 32-41.
- Velasco, Juan Carlos (2009b). "Migración, ciudadanía y transnacionalismo". En J. de Lucas & A. Solanes (eds.). *La igualdad en los derechos: claves de la integración*, pp. 355-386. Madrid: Dykinson.
- Vidal, Roberto Carlos (2007). *Derecho global y desplazamiento interno*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Villar, Luis (2005). "Globalización, migración y conflicto". En Luis Villar Borda & José María Rosales (eds.). *La inmigración y las oportunidades de la ciudadanía*, pp. 19-41. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Von Hildebrand, Dietrich (1983). *Ética*. Madrid: Encuentro.
- Weckmann, Luis (1993). *El pensamiento político medieval y los orígenes del derecho internacional*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Yazid, Sylvia (2008). "Activism of Indonesian NGOS on the Issue of Women Migrant Workers: Engaging in National and International Co-operation". En *17th Biennial Conference of the Asian Studies Association of Australia*, pp. 1-17. Melbourne: Monash University.
- Young, Iris (1990). *Justice and the Politics of Difference*. New Jersey: Princeton University Press.
- Žižek, Slavoj, Rex Butler & Scott Stephens (2006). *The Universal Exception: Selected Writings*. New York: Continuum.

Anexo I. Entrevistas con migrantes colombianos. Orlando, Florida, 2008

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	1
<i>Edad</i>	40
<i>Sexo</i>	F
<i>Tiempo de permanencia</i>	5 años
<i>Estatus de permanencia</i>	Residente permanente
<i>Lugar de origen</i>	Bogotá, Colombia
CUESTIONARIO	
¿Cómo fue su proceso de ingreso a este país?	<i>Con visa de turista, luego mi esposo pidió el asilo y nos lo dieron, después nos dieron la residencia permanente, que es la que hoy tenemos.</i>
¿Qué ha sido lo más difícil de llegar a esta sociedad receptora?	<i>El idioma, y no poder volver al país de uno, como una cárcel, aunque no parezca.</i>
¿En su proceso de integración a esta sociedad ha recibido colaboración de otros migrantes?	<i>Primero de mi esposo, que se vino antes, y de unos familiares de él, que nos ayudaron a ubicarnos y nos regalaron algunas cosas para la casa.</i>
¿Se ha sentido durante su permanencia discriminado por ser migrante?	<i>Sí, primero por el idioma y por ser de Colombia, incluso a otros inmigrantes no les gustan los colombianos.</i>
¿Ha sentido vulnerados sus derechos básicos en este país?	<i>Sí, desconocen que no todos hablamos su idioma, y en especial en la parte médica ha sido todo un problema, igualmente en el trato, algún tiempo estuve en el hospital y fue un poco complicado.</i>
¿Considera que el criterio de <i>nacionalidad</i> es determinante en relación con la protección de derechos de los migrantes?	<i>Sí, existe una protección mayor cuando de cubanos o puertorriqueños se trata. Y por otra parte, si uno ya tiene la ciudadanía, no se preocupa tanto por estar aquí.</i>
¿Sabe que existe una gama de derechos para la población migrante, derivada de instrumentos internacionales de derechos humanos?	<i>No. Pero en este país uno sí ve que se aprovechan de los migrantes, más que todo cuando son de clase baja.</i>

Repensar los derechos de los migrantes desde abajo

¿Qué mecanismos ha utilizado para la defensa de sus derechos?	<i>He utilizado los servicios legales de abogados, así nos salió bien el proceso de asilo, y otro de formación de una empresa.</i>
¿Mantiene comunicación permanente con su lugar de origen?	<i>Sí.</i>
¿De qué clase?, y ¿con qué frecuencia?	<i>Especialmente por teléfono, cada semana, y algunas veces por correo electrónico, también les envió algún dinero o regalos a mis hermanos en Colombia.</i>
¿Se sigue identificando con su país de procedencia?	<i>Yo, la verdad, prefiero decir que no soy de Colombia en algunos lugares, pero me gusta saber que pasa allá yo sigo siendo la misma que era allá.</i>
¿Qué es lo que más extraña de su país?	<i>A mis familiares.</i>
¿Qué opinión tiene de los connacionales que conoce en este país, y en general de la comunidad de su país de origen que reside en este lugar?	<i>Son muy envidiosos, la verdad solo mantengo relación con algunos colombianos, pues algunos son aprovechados.</i>
¿Cree que exista una identidad migrante?	<i>Sí, uno se hace parte de este país pero nunca llega a ser igual que ellos.</i>
¿Considera que la población migrante tiene necesidades diferentes a las del resto de la población?	<i>Sí, como migrante uno no conoce cómo funciona esta cultura, creo que en cosas como la educación y la religión es donde más necesidades tenemos. Culturalmente diferentes, requerimos servicios, comida.</i>
¿Cuál considera que es la problemática principal que aqueja a los migrantes en este país?	<i>La falta de condiciones iguales para trabajar.</i>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	2
<i>Edad</i>	45
<i>Sexo</i>	M
<i>Tiempo de permanencia</i>	5 años
<i>Estatus de permanencia</i>	Residente permanente
<i>Lugar de origen</i>	Bogotá, Colombia
CUESTIONARIO	
¿Cómo fue su proceso de ingreso a este país?	<i>Con visa de turista, luego pedimos el asilo y posteriormente nos concedieron la residencia permanente.</i>
¿Qué ha sido lo más difícil de llegar a esta sociedad receptora?	<i>No poder ejercer la profesión y tener que someterse a las condiciones de trabajo que colocan.</i>
¿En su proceso de integración a esta sociedad ha recibido colaboración de otros migrantes?	<i>Sí, unos familiares de Colombia que vivían en Miami me ayudaron cuando llegué a conseguir trabajo y una habitación, después en esta ciudad conocimos otros migrantes de Venezuela y Puerto Rico que nos ayudaron con información de cómo funcionan las cosas acá y de cómo era más fácil moverse en este país.</i>

¿Se ha sentido durante su permanencia discriminado por ser migrante?	<i>Sí, por el hecho de tener una apariencia diferente muchas veces creen que no entendemos el idioma o que somos peligrosos.</i>
¿Ha sentido vulnerados sus derechos básicos en este país?	<i>Sí, particularmente en el acceso a los empleos en igualdad de condiciones. Saben que uno tiene unos conocimientos profesionales en un oficio y a pesar de eso no lo reconocen.</i>
¿Considera que el criterio de nacionalidad es determinante en relación con la protección de derechos de los migrantes?	<i>Sí, posiblemente por eso es tan importante adquirir la ciudadanía de este país, a nadie le gusta que lo traten diferente, basta ver a los boricuas como presumen en eso.</i>
¿Sabe que existe una gama de derechos para la población migrante, derivada de instrumentos internacionales de derechos humanos?	<i>Sí, pero no sé si hacen parte de las leyes de este país, creo que EE. UU ha sido criticado por no tener algunas de esas normas internacionales.</i>
¿Qué mecanismos ha utilizado para la defensa de sus derechos?	<i>Salvo el de un abogado para el asilo, aquí uno acude a otros migrantes y a sus experiencias, para hacer valer los derechos.</i>
¿Mantiene comunicación permanente con su lugar de origen?	<i>Sí.</i>
¿De qué clase?, y ¿con qué frecuencia?	<i>Por correo electrónico, uso de cámara web y por teléfono con los más cercanos. Aunque ahora es fácil incluso que nos visiten.</i>
¿Se sigue identificando con su país de procedencia?	<i>Con los amigos y la gente cercana sí, pero muchas veces es mejor que no, especialmente para evitar problemas.</i>
¿Qué es lo que más extraña de su país?	<i>El reconocimiento profesional.</i>
¿Qué opinión tiene de los connacionales que conoce en este país, y en general, de la comunidad de su país de origen que reside en este lugar?	<i>No somos muy solidarios ni unidos, hay como cierta desconfianza pero no sé a qué se debe.</i>
¿Cree que exista una identidad migrante?	<i>Sí, los migrantes somos unos y ellos son otros, incluso creo que a pesar una sola sociedad estamos como divididos.</i>
¿Considera que la población migrante tiene necesidades diferentes a las del resto de la población?	<i>Sí, he visto como mis hijos de no ser por mi señora, han olvidado el español y se han americanizado tanto que es difícil manejarlos. Creo que hay necesidades culturales y laborales que son diferentes.</i>
¿Cuál considera que es la problemática principal que aqueja a los migrantes en este país?	<i>Que la población migrante sigue creciendo de manera desordenada, todo el mundo cree que es fácil venir acá a ganar dólares. Pero eso requiere un control u organización.</i>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	3
<i>Edad</i>	30
<i>Sexo</i>	F
<i>Tiempo de permanencia</i>	3 años
<i>Estatus de permanencia</i>	Residente ilegal
<i>Lugar de origen</i>	Bogotá, Colombia

Repensar los derechos de los migrantes desde abajo

CUESTIONARIO	
¿Cómo fue su proceso de ingreso a este país?	<i>Vine de turista, me dieron la estadia por seis meses y decidí quedarme, ahora estoy buscando el asilo.</i>
¿Qué ha sido lo más difícil de llegar a esta sociedad receptora?	<i>La soledad, uno se siente muy solo en este país y no se sabe en quién confiar.</i>
¿En su proceso de integración a esta sociedad ha recibido colaboración de otros migrantes?	<i>Sí, de un familiar primero, y luego de otros amigos de él que me consiguieron un trabajo y unos papeles para poder trabajar.</i>
¿Se ha sentido durante su permanencia discriminado por ser migrante?	<i>Sí, una vez en el trabajo me preguntaron que si sabía de mujeres colombianas para servicios.</i>
¿Ha sentido vulnerados sus derechos básicos en este país?	<i>Sí, pero por la falta de papeles, porque no se puede acceder a nada tranquila.</i>
¿Considera que el criterio de <i>nacionalidad</i> es determinante en relación con la protección de derechos de los migrantes?	<i>Sí, los americanos no gustan mucho de nosotros, aunque digan que nos necesitan, la falta del idioma, y por ser colombiana incluso sirve para que otros migrantes también lo discriminen a uno, especialmente los puertorriqueños.</i>
¿Sabe que existe una gama de derechos para la población migrante, derivada de instrumentos internacionales de derechos humanos?	<i>No.</i>
¿Qué mecanismos ha utilizado para la defensa de sus derechos?	<i>Servirse de lo que se pueda, de amigos también latinos, que me han ayudado para trabajar y ahora me presentaron a un puertorriqueño, para ver si se puede hacer negocio con lo del matrimonio.</i>
¿Mantiene comunicación permanente con su lugar de origen?	<i>Sí</i>
¿De qué clase?, y ¿con qué frecuencia?	<i>Teléfono, me pueden llamar todo el tiempo a través de un servicio especial de telefonía.</i>
¿Se sigue identificando con su país de procedencia?	<i>Sí, soy pareja de otro colombiano y nos gusta ser de allá, la gente sabe que somos colombianos y yo me siento bien con eso.</i>
¿Qué es lo que más extraña de su país?	<i>A la familia.</i>
¿Qué opinión tiene de los connacionales que conoce en este país, y en general, de la comunidad de su país de origen que reside en este lugar?	<i>No he tenido muy buenas experiencias, porque son traicioneros en el trabajo, pero también hay gente buena que me ha ayudado.</i>
¿Cree que exista una identidad migrante?	<i>Sí, uno sabe que este es de tal país, que este es de otro, y uno se identifica con ellos, porque la mayoría ha tenido que vivir lo mismo que uno.</i>
¿Considera que la población migrante tiene necesidades diferentes a las del resto de la población?	<i>Sí, tenemos necesidades de comunicación diferentes, de trabajo bien remunerado, y que no crean que por ser de otro lado se pueden aprovechar. También para vivir en igualdad de condiciones.</i>
¿Cuál considera que es la problemática principal que aqueja a los migrantes en este país?	<i>No poder trabajar tranquilamente cuando uno es ilegal, uno no es un delincuente, es una persona que necesita trabajo, ¡nada más!</i>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	4
<i>Edad</i>	35
<i>Sexo</i>	M
<i>Tiempo de permanencia</i>	4 años
<i>Estatus de permanencia</i>	Asilado
<i>Lugar de origen</i>	Bogotá, Colombia
CUESTIONARIO	
¿Cómo fue su proceso de ingreso a este país?	<i>Me vine por turismo y después hice los trámites del asilo, eso se demoró, pero al final me lo dieron.</i>
¿Qué ha sido lo más difícil de llegar a esta sociedad receptora?	Creer que todo va a ser fácil y estrellarse y ver que no es así.
¿En su proceso de integración a esta sociedad ha recibido colaboración de otros migrantes?	<i>Sí, claro, para qué pero los que han pasado por la situación de llegar a este país solo, le tienden a uno la mano.</i>
¿Se ha sentido durante su permanencia discriminado por ser migrante?	<i>Sí, en uno de mis primeros trabajos, me trataban como un sirviente por ser migrante, eso sí, les gustan los colombianos, porque no nos quejamos.</i>
¿Ha sentido vulnerados sus derechos básicos en este país?	<i>En eso del trabajo, yo estudié en Colombia y aquí tengo mi permiso para trabajar, pero muchas veces he sentido que mi dignidad la han dejado por el piso, ¿uno es igual o no?</i>
¿Considera que el criterio de <i>nacionalidad</i> es determinante en relación con la protección de derechos de los migrantes?	<i>Sí, a mí me tocó un momento en que había cierta consideración con los colombianos por el conflicto interno, pero he visto cómo a mexicanos y centroamericanos los tratan peor que a nosotros.</i>
¿Sabe que existe una gama de derechos para la población migrante, derivada de instrumentos internacionales de derechos humanos?	<i>No sé cuáles son esos instrumentos, pero aquí lo que importa son las leyes de Estados Unidos.</i>
¿Qué mecanismos ha utilizado para la defensa de sus derechos?	<i>El asilo me ha dado ciertos beneficios y tranquilidad, así que fue bueno que me lo dieran, porque no sé si me hubiera aguantado de ilegal en este país. He intentado respetar sus reglas para ver si luego puedo tener la residencia.</i>
¿Mantiene comunicación permanente con su lugar de origen?	<i>Sí.</i>
¿De qué clase?, y ¿con qué frecuencia?	<i>Pues me escribo con algunas amigas, hablo con mi mamá y mis hermanos como cada semana, y veo noticias de Colombia o las escucho.</i>
¿Se sigue identificando con su país de procedencia?	<i>Sí, uno debe siempre estar orgulloso de donde es, yo hablo los dos idiomas, pero prefiero seguir haciéndolo en español. Mantengo algunas costumbres de la comida y de los pasatiempos.</i>
¿Qué es lo que más extraña de su país?	<i>Que el trabajo no es lo primero, como aquí.</i>

Repensar los derechos de los migrantes desde abajo

¿Qué opinión tiene de los connacionales que conoce en este país, y en general, de la comunidad de su país de origen que reside en este lugar?	<i>Se dice que no somos unidos, pero pienso que es porque somos ya muchos, pero es gente trabajadora y en su mayoría honrada.</i>
¿Cree que exista una identidad migrante?	<i>Sí, uno es colombiano, sigue siendo de otro lado, y así hay mucha gente, entonces hay familiaridad por ser de otro lado.</i>
¿Considera que la población migrante tiene necesidades diferentes a las del resto de la población?	<i>Sí, igual uno es ajeno a esta tierra, y para poder estar aquí hay que acostumbrarse a trabajar mucho, y eso tiene un impacto en las costumbres de uno, que deberían ser más tenidas en cuenta por la gente de aquí.</i>
¿Cuál considera que es la problemática principal que aqueja a los migrantes en este país?	<i>Que pensamos que por ser inmigrantes somos menos que los de este país, y que por eso debemos someternos a las condiciones de trabajo que nos ofrecen.</i>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	5
<i>Edad</i>	38
<i>Sexo</i>	M
<i>Tiempo de permanencia</i>	3 años
<i>Estatus de permanencia</i>	Asilado
<i>Lugar de origen</i>	Bogotá, Colombia
CUESTIONARIO	
¿Cómo fue su proceso de ingreso a este país?	<i>Me vine porque mientras trabajaba en el Llano casi me secuestran y me cansé de no poder trabajar bien en Colombia, así que me vine y logré probar lo de mi situación y me dieron el asilo.</i>
¿Qué ha sido lo más difícil de llegar a esta sociedad receptora?	<i>Acostumbrarse a esta sociedad consumista, en donde hay que trabajar tanto.</i>
¿En su proceso de integración a esta sociedad ha recibido colaboración de otros migrantes?	<i>Más o menos, sí me sirvió que un amigo de un amigo me recibiera aquí cuando llegué, pero no es como en Colombia, de una me dijo que me tocaba pagar y que si quería contratar un buen abogado eso me iba a costar.</i>
¿Se ha sentido durante su permanencia discriminado por ser migrante?	<i>Sí, por el color de piel, por el solo hecho de ser trigueño, aquí hay mucho racismo, y por lo de migrante también creen que uno debe soportar algunas actitudes.</i>
¿Ha sentido vulnerados sus derechos básicos en este país?	<i>No, en general he podido gozar de todos los servicios básicos, sin embargo, al principio, cuando no manejaba el idioma bien, tuve algunas dificultades para rentar una casa.</i>
¿Considera que el criterio de <i>nacionalidad</i> es determinante en relación con la protección de derechos de los migrantes?	<i>Sí, en alguna medida solo tendremos lo mismo que la gente de aquí si logramos conseguir la ciudadanía, de lo contrario siguen existiendo muchas restricciones.</i>

¿Sabe que existe una gama de derechos para la población migrante, derivada de instrumentos internacionales de derechos humanos?	<i>Sí, los derechos humanos, pues siempre oigo hablar de eso cuando tratan mal a los inmigrantes, sobre todo a los que cogen entrando de ilegales, pero aquí son muy severos.</i>
¿Qué mecanismos ha utilizado para la defensa de sus derechos?	<i>Pues al inicio, cuando quise hacerme a un carro, un fulano me dijo que me prestaba el crédito, pues yo todavía no sabía si me iba a quedar, y esa fue una forma de conseguir un vehículo para moverme y poder trabajar.</i>
¿Mantiene comunicación permanente con su lugar de origen?	<i>Sí.</i>
¿De qué clase?, y ¿con qué frecuencia?	<i>Me comunico con mi madre y con la familia de mi señora frecuentemente, por teléfono. Tengo canal colombiano y leo de vez en cuando.</i>
¿Se sigue identificando con su país de procedencia?	<i>Sí, a mi esposa la conocí aquí, pero también es colombiana, y mi hijo nació aquí, así que procuro mantener parte de nuestras tradiciones, por ejemplo la comida. Tratamos, si hay tiempo, de comer muy al estilo de Colombia.</i>
¿Qué es lo que más extraña de su país?	<i>Pues quizá a los amigos y los familiares, pero también a la tierra con sus paisajes y con todo lo que nos caracteriza.</i>
¿Qué opinión tiene de los connacionales que conoce en este país, y en general, de la comunidad de su país de origen que reside en este lugar?	<i>Tengo una buena imagen, creo que los colombianos de alguna manera nos destacamos, y si bien no falta la mala fama, creo que aquí vive gente con ganas de salir adelante.</i>
¿Cree que exista una identidad migrante?	<i>Sí, los migrantes, a pesar de venir de diferentes países, compartimos el ser extranjeros y eso de alguna manera nos identifica.</i>
¿Considera que la población migrante tiene necesidades diferentes a las del resto de la población?	<i>Sí, porque existe una necesidad de sobrevivir en una cultura diferente, muchas veces sin el idioma, y además hay que enviar dinero a las familias en los países de procedencia, eso hace que nuestras necesidades sean diferentes a las de los que son de aquí.</i>
¿Cuál considera que es la problemática principal que aqueja a los migrantes en este país?	<i>La falta de oportunidades iguales.</i>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	6
<i>Edad</i>	36
<i>Sexo</i>	M
<i>Tiempo de permanencia</i>	3 años
<i>Estatus de permanencia</i>	Asilado
<i>Lugar de origen</i>	Bogotá, Colombia
CUESTIONARIO	
¿Cómo fue su proceso de ingreso a este país?	<i>Me vine porque quería ver si podía tener algo mejor en este país, mi hermano ya se había venido y eso fue más fácil para que me dieran el asilo.</i>

¿Qué ha sido lo más difícil de llegar a esta sociedad receptora?	<i>Dejar a la familia y saber que no se puede volver pronto.</i>
¿En su proceso de integración a esta sociedad ha recibido colaboración de otros migrantes?	<i>De mi hermano, primero, él ya estaba ubicado, así que ya tenía comida y casa fija. En lo del negocio, los latinos siempre lo recomiendan a uno, así que funciona en parte por ellos.</i>
¿Se ha sentido durante su permanencia discriminado por ser migrante?	<i>Sí, hasta por otros colombianos o de otros países latinos que llevan más tiempo, le tiran a uno duro, como dicen.</i>
¿Ha sentido vulnerados sus derechos básicos en este país?	<i>Pues la gente dice que con el asilo no le hace falta a uno nada, sin embargo, no podemos salir de este país y eso me parece que vulnera mis derechos.</i>
¿Considera que el criterio de <i>nacionalidad</i> es determinante en relación con la protección de derechos de los migrantes?	<i>Sí, no es igual tener la ciudadanía que ser un residente, aunque conozco colombianos que a pesar de que tienen la ciudadanía, no es que los traten tan igual. Pero lo cierto es que si depende del lugar de donde de uno es, el acceso a algunos servicios, aquí con los puertorriqueños es asunto aparte.</i>
¿Sabe que existe una gama de derechos para la población migrante, derivada de instrumentos internacionales de derechos humanos?	<i>Pues una vez oí lo del tratado de trabajo de migrantes, pero creo que Estados Unidos no lo ha reconocido, o no sé.</i>
¿Qué mecanismos ha utilizado para la defensa de sus derechos?	<i>De cierta manera, mentirle al sistema, para poder estar aquí más tranquilo con lo del asilo.</i>
¿Mantiene comunicación permanente con su lugar de origen?	<i>Sí.</i>
¿De qué clase?, y ¿con qué frecuencia?	<i>Por la internet con los amigos algunas veces, y con la familia lo más que se puede, muchas veces para llenarse de fuerza, porque estar aquí no es muy fácil.</i>
¿Se sigue identificando con su país de procedencia?	<i>Sí, algunas veces omito decir que soy de Colombia, pero siempre me preguntan que de dónde soy. En mi casa tengo cosas que son de Colombia, la camiseta de fútbol, una bandera y unos adornos, pero nada más.</i>
¿Qué es lo que más extraña de su país?	<i>A mi hija, no poder verla crecer y que ella se olvide de mí.</i>
¿Qué opinión tiene de los connacionales que conoce en este país, y en general, de la comunidad de su país de origen que reside en este lugar?	<i>De los colombianos que conozco la mayoría son buena gente, aunque un poco envidiosos. De la comunidad colombiana, sé que es gente muy trabajadora y que no son muy unidos, a menos que sea para algo de apoyar al presidente.</i>
¿Cree que exista una identidad migrante?	<i>No, somos inmigrantes pero muchos quisiéramos no serlo, es decir que puede que seamos una comunidad, pero si pudiéramos ser iguales tal vez optaríamos por eso.</i>
¿Considera que la población migrante tiene necesidades diferentes a las del resto de la población?	<i>Sí, nuestras culturas son diferentes, hay una discriminación permanente contra nosotros, y eso debería ser tenido en cuenta por lo menos para los pagos y los trabajos.</i>
¿Cuál considera que es la problemática principal que aqueja a los migrantes en este país?	<i>Tener que competir por los trabajos, la incertidumbre de que la situación se complique.</i>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	7
<i>Edad</i>	36
<i>Sexo</i>	F
<i>Tiempo de permanencia</i>	9 años
<i>Estatus de permanencia</i>	Residente permanente
<i>Lugar de origen</i>	Bogotá, Colombia
CUESTIONARIO	
¿Cómo fue su proceso de ingreso a este país?	<i>Llegué a este país cansada de que en Colombia no me saliera un trabajo bueno, a través de un amigo pude soportar que estaba en peligro, y me dieron el asilo después de dos años.</i>
¿Qué ha sido lo más difícil de llegar a esta sociedad receptora?	<i>La soledad.</i>
¿En su proceso de integración a esta sociedad ha recibido colaboración de otros migrantes?	<i>Sí, especialmente para emplearme, y algunas veces para necesidades de dinero o envíos a Colombia.</i>
¿Se ha sentido durante su permanencia discriminado por ser migrante?	<i>Algunas veces, por ser latina, por algunos turistas, con los que trato por mi trabajo.</i>
¿Ha sentido vulnerados sus derechos básicos en este país?	<i>Sí, especialmente para emplearme y también en el respeto de mi dignidad.</i>
¿Considera que el criterio de <i>nacionalidad</i> es determinante en relación con la protección de derechos de los migrantes?	<i>Sí, la nacionalidad es un criterio de diferenciación, pues pese a dominar el idioma y trabajar en un sector calificado, no es fácil escalar en los empleos por la nacionalidad.</i>
¿Sabe que existe una gama de derechos para la población migrante, derivada de instrumentos internacionales de derechos humanos?	<i>No realmente, pero en la iglesia a la que asisto dan algunas orientaciones en relación con protección de derechos de los migrantes.</i>
¿Qué mecanismos ha utilizado para la defensa de sus derechos?	<i>La astucia colombiana, es decir, tratar de sobresalir, ser un poco egoísta para sobresalir en mi oficio, y no dejar que la gente crea que puede abusar de mí por no ser americana.</i>
¿Mantiene comunicación permanente con su lugar de origen?	<i>Sí.</i>
¿De qué clase?, y ¿con qué frecuencia?	<i>Con mi familia y amigos, aunque especialmente con mi madre, semanalmente. Me gusta compartir con otros colombianos aquí, es una forma de no sentirse sola.</i>
¿Se sigue identificando con su país de procedencia?	<i>Sí, aunque en ocasiones no menciono mi nacionalidad, porque estamos algo estigmatizados.</i>
¿Qué es lo que más extraña de su país?	<i>La gente, las vacaciones y los paisajes.</i>
¿Qué opinión tiene de los connacionales que conoce en este país, y en general, de la comunidad de su país de origen que reside en este lugar?	<i>Tengo una buena opinión, a pesar de que no se comparte mucho, una encuentra cierto apoyo de sus conocidos en los momentos difíciles, aunque en general la comunidad colombiana es algo apática.</i>

¿Cree que exista una identidad migrante?	<i>Sí, ya se sabe que los migrantes actúan de determinada manera, y uno solo con verlos sabe en parte cómo se desarrollan frente a la sociedad.</i>
¿Considera que la población migrante tiene necesidades diferentes a las del resto de la población?	<i>Sí, es difícil llegar a este país y adoptar las costumbres gringas. Seguimos teniendo necesidades diferentes en relación con nuestras actividades, pasatiempos, horarios y hábitos de trabajo, frente a nuestra religión y nuestras tradiciones.</i>
¿Cuál considera que es la problemática principal que aqueja a los migrantes en este país?	<i>La forma de integrarse a la sociedad, porque uno piensa diferente y se estrella con esta sociedad.</i>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	8
<i>Edad</i>	58
<i>Sexo</i>	M
<i>Tiempo de permanencia</i>	22 años
<i>Estatus de permanencia</i>	Ciudadanía
<i>Lugar de origen</i>	Bogotá, Colombia
CUESTIONARIO	
¿Cómo fue su proceso de ingreso a este país?	<i>Mi esposa y yo nos vinimos a probar suerte y así llegamos acá, sin nada pero juntos. Vinimos como turistas.</i>
¿Qué ha sido lo más difícil de llegar a esta sociedad receptora?	<i>Después de tanto tiempo, creo que lo más difícil fue dejar al resto de la familia.</i>
¿En su proceso de integración a esta sociedad ha recibido colaboración de otros migrantes?	<i>Nosotros llegamos acá solos, en ese momento no tuvimos ayuda de ningún migrante.</i>
¿Se ha sentido durante su permanencia discriminado por ser migrante?	<i>Yo no, pero con mi hijo menor, al principio, sí hubo algunas dificultades, por su color y porque era de Colombia.</i>
¿Ha sentido vulnerados sus derechos básicos en este país?	<i>En lo de acceso a la educación para mis hijos, y para posibilidades de trabajo.</i>
¿Considera que el criterio de <i>nacionalidad</i> es determinante en relación con la protección de derechos de los migrantes?	<i>Sí, claro, ya cuando uno es ciudadano de este país puede acceder a lo que quiera, como quiera, este país protege a sus ciudadanos bastante.</i>
¿Sabe que existe una gama de derechos para la población migrante, derivada de instrumentos internacionales de derechos humanos?	<i>Sí, claro, los derechos humanos, la cuestión es que en este país son muy severos con los que ingresan ilegalmente o cometen algún delito, sin que se pueda hacer relación a estos derechos.</i>
¿Qué mecanismos ha utilizado para la defensa de sus derechos?	<i>Con lo de mi hijo, especialmente, preferimos cambiarnos de ciudadanía, donde hubiera más latinos, para que la discriminación no fuera tan fuerte.</i>
¿Mantiene comunicación permanente con su lugar de origen?	<i>Sí.</i>

¿De qué clase?, y ¿con qué frecuencia?	<i>Siempre estamos en comunicación, vamos o vienen, nos llamamos, igual siempre estamos pendientes de todo lo que pasa en el país.</i>
¿Se sigue identificando con su país de procedencia?	<i>Sí, aunque uno tenga la ciudadanía, seguimos siendo colombianos, hasta mis dos hijos menores, que son nacidos acá, dicen que son de Colombia, son felices diciendo que son de Colombia.</i>
¿Qué es lo que más extraña de su país?	<i>Las montañas.</i>
¿Qué opinión tiene de los connacionales que conoce en este país, y en general, de la comunidad de su país de origen que reside en este lugar?	<i>Buena, en general, pero de la gente que ya lleva un buen tiempo, porque los recién llegados vienen como prevenidos y muchas veces se lleva uno sorpresas.</i>
¿Cree que exista una identidad migrante?	<i>Sí, los migrantes son una comunidad cada vez más grande en este país, y como fuerza creo que se pueden alcanzar más derechos y oportunidades.</i>
¿Considera que la población migrante tiene necesidades diferentes a las del resto de la población?	<i>Sí, los migrantes traen su cultura y costumbres, y no hay muchas formas de que eso se integre a este país. Incluso es difícil manifestar ciertas opiniones porque hay conductas inadmisibles aquí, que en nuestros países son normales, como reprender a los hijos.</i>
¿Cuál considera que es la problemática principal que aqueja a los migrantes en este país?	<i>Que pensamos que somos competencia los unos con los otros, y también que somos menos que los americanos.</i>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	9
<i>Edad</i>	28
<i>Sexo</i>	M
<i>Tiempo de permanencia</i>	22 años
<i>Estatus de permanencia</i>	Ciudadanía
<i>Lugar de origen</i>	Bogotá, Colombia
CUESTIONARIO	
¿Cómo fue su proceso de ingreso a este país?	<i>Vine con mis padres, cuando era pequeño.</i>
¿Qué ha sido lo más difícil de llegar a esta sociedad receptora?	<i>Que no me aceptaban muy fácil.</i>
¿En su proceso de integración a esta sociedad ha recibido colaboración de otros migrantes?	<i>Cuando nos mudamos ya tenía otros amigos que también habían llegado aquí.</i>
¿Se ha sentido durante su permanencia discriminado por ser migrante?	<i>Cuando era pequeño, en la escuela fue difícil.</i>
¿Ha sentido vulnerados sus derechos básicos en este país?	<i>A la educación y a expresar libremente mis sentimientos.</i>

Repensar los derechos de los migrantes desde abajo

¿Considera que el criterio de <i>nacionalidad</i> es determinante en relación con la protección de derechos de los migrantes?	<i>Sí, si eres ciudadano americano todo es más fácil y nadie te puede decir nada.</i>
¿Sabe que existe una gama de derechos para la población migrante, derivada de instrumentos internacionales de derechos humanos?	<i>No.</i>
¿Qué mecanismos ha utilizado para la defensa de sus derechos?	<i>En la escuela llegué a golpearme con otros niños, cuando fui más grande los amenazaba diciendo que tenía guardaespaldas fuertes de Colombia.</i>
¿Mantiene comunicación permanente con su lugar de origen?	<i>Sí.</i>
¿De qué clase?, y ¿con qué frecuencia?	<i>Mi abuela nos llama siempre y mandamos fotografías.</i>
¿Se sigue identificando con su país de procedencia?	<i>Sí, mis hermanos y yo siempre decimos que somos de Colombia, cuando vienen nuestros amigos a la casa les damos comida de Colombia y tenemos muchos adornos de nuestro país.</i>
¿Qué es lo que más extraña de su país?	<i>Nada.</i>
¿Qué opinión tiene de los connacionales que conoce en este país, y en general, de la comunidad de su país de origen que reside en este lugar?	<i>Conozco otros colombianos, me parece que se sienten menos, son buenas personas, hemos ido a las celebraciones de julio 20 y son muy alegres.</i>
¿Cree que exista una identidad migrante?	<i>Sí, los migrantes son un grupo cada día más fuerte, eso es bueno porque se evita la discriminación y los malos tratos.</i>
¿Considera que la población migrante tiene necesidades diferentes a las del resto de la población?	<i>Somos diferentes y necesitamos espacios y oportunidades para hacer parte de la sociedad americana, sin olvidar quiénes somos.</i>
¿Cuál considera que es la problemática principal que aqueja a los migrantes en este país?	<i>Que son cada día más y que no pueden estar muchos de forma legal.</i>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	10
<i>Edad</i>	41
<i>Sexo</i>	F
<i>Tiempo de permanencia</i>	12 años
<i>Estatus de permanencia</i>	Ciudadanía
<i>Lugar de origen</i>	Bogotá, Colombia
CUESTIONARIO	
¿Cómo fue su proceso de ingreso a este país?	<i>Vine por una amiga, y luego me casé y conseguí la ciudadanía.</i>
¿Qué ha sido lo más difícil de llegar a esta sociedad receptora?	<i>Aceptar sus costumbres.</i>
¿En su proceso de integración a esta sociedad ha recibido colaboración de otros migrantes?	<i>Sí, inicialmente de una amiga y luego de otros latinos, para trabajar e ir consiguiendo las cosas de uno.</i>

¿Se ha sentido durante su permanencia discriminado por ser migrante?	<i>Sí, tanto por americanos como por otros latinos, aquí en Orlando los puertorriqueños se creen lo máximo.</i>
¿Ha sentido vulnerados sus derechos básicos en este país?	<i>Sí, para trabajar, para trámites legales y para acceder a algunos bienes.</i>
¿Considera que el criterio de <i>nacionalidad</i> es determinante en relación con la protección de derechos de los migrantes?	<i>Con la ciudadanía todo es más fácil, aunque uno sigue siendo colombiano, y eso hace que la gente crea que lo puede maltratar a uno.</i>
¿Sabe que existe una gama de derechos para la población migrante, derivada de instrumentos internacionales de derechos humanos?	<i>No.</i>
¿Qué mecanismos ha utilizado para la defensa de sus derechos?	<i>Utilizar los servicios de amigos para que me contactaran para casarme y poder tener la ciudadanía y estar mejor aquí.</i>
¿Mantiene comunicación permanente con su lugar de origen?	<i>Sí.</i>
¿De qué clase?, y ¿con qué frecuencia?	<i>Con algunos familiares, telefónicamente.</i>
¿Se sigue identificando con su país de procedencia?	<i>Sí, algunas veces le sirve a uno, otras veces es mejor no decir nada. Pero yo sí digo que soy colombiana, he conseguido varias parejas solo por eso, dízque porque somos buenas mujeres.</i>
¿Qué es lo que más extraña de su país?	<i>La sinceridad de la gente, ¿como que sabemos cómo somos y ya!</i>
¿Qué opinión tiene de los connacionales que conoce en este país, y en general, de la comunidad de su país de origen que reside en este lugar?	<i>Son la embarrada, la gente es muy envidiosa, somos todos hipócritas la mayor parte del tiempo, pero también somos bien trabajadores y bien honestos, contrario a lo que piensan muchos.</i>
¿Cree que exista una identidad migrante?	<i>Sí, muchos se unen por su lugar de origen, pero todos los latinos se identifican como un solo grupo.</i>
¿Considera que la población migrante tiene necesidades diferentes a las del resto de la población?	<i>Sí, yo no sé por qué nos tenemos que someter en todo a sus reglas, nosotros también tenemos nuestras costumbres, y sería bueno que ellos también lo entendieran y lo aceptaran.</i>
¿Cuál considera que es la problemática principal que aqueja a los migrantes en este país?	<i>Que no hay tanto trabajo para todos y como que aceptamos lo que sea.</i>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	11
<i>Edad</i>	40
<i>Sexo</i>	M
<i>Tiempo de permanencia</i>	1 año
<i>Estatus de permanencia</i>	Residencia ilegal
<i>Lugar de origen</i>	Cali, Colombia
CUESTIONARIO	
¿Cómo fue su proceso de ingreso a este país?	<i>De turismo y me quedé.</i>

Repensar los derechos de los migrantes desde abajo

¿Qué ha sido lo más difícil de llegar a esta sociedad receptora?	<i>El idioma.</i>
¿En su proceso de integración a esta sociedad ha recibido colaboración de otros migrantes?	<i>Sí, para conseguir dónde vivir y para trabajo también.</i>
¿Se ha sentido durante su permanencia discriminado por ser migrante?	<i>Sí, por el idioma y por mi estado ilegal.</i>
¿Ha sentido vulnerados sus derechos básicos en este país?	<i>Pues no sé, porque no dejan trabajar en paz, no somos malos, solo queremos trabajar.</i>
¿Considera que el criterio de <i>nacionalidad</i> es determinante en relación con la protección de derechos de los migrantes?	<i>Sí, se ve que respetan a los europeos y a algunos de otros países, pero a los latinos nos dan duro.</i>
¿Sabe que existe una gama de derechos para la población migrante, derivada de instrumentos internacionales de derechos humanos?	<i>No.</i>
¿Qué mecanismos ha utilizado para la defensa de sus derechos?	<i>Mandar a hacer el ID y no frecuentar lugares donde me puedan agarrar. Pedir favor a otros que sí tienen los papeles bien.</i>
¿Mantiene comunicación permanente con su lugar de origen?	<i>Sí.</i>
¿De qué clase?, y ¿con qué frecuencia?	<i>Cada semana llamo, y mando algún dinero cada vez que puedo.</i>
¿Se sigue identificando con su país de procedencia?	<i>Sí, yo siempre digo que soy colombiano, si les gusta bien... Porque yo me siento muy colombiano.</i>
¿Qué es lo que más extraña de su país?	<i>A mi familia, a los amigos y el estilo de vida.</i>
¿Qué opinión tiene de los connacionales que conoce en este país, y en general, de la comunidad de su país de origen que reside en este lugar?	<i>Pues no me han parecido muy solidarios, como que cada cual se preocupa por lo suyo, hoy venimos a esta marcha pero hasta nos miramos con desconfianza.</i>
¿Cree que exista una identidad migrante?	<i>Creo que sí, los americanos nos ven así como los migrantes, los de afuera, con nuestras cosas diferentes.</i>
¿Considera que la población migrante tiene necesidades diferentes a las del resto de la población?	<i>Sí, uno necesita otra comida, saber cómo moverse en este país, conocer sus normas, o la puede embarrar fácil.</i>
¿Cuál considera que es la problemática principal que aqueja a los migrantes en este país?	<i>Lo difícil de volverse legal.</i>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	12
<i>Edad</i>	37
<i>Sexo</i>	M
<i>Tiempo de permanencia</i>	9 meses
<i>Estatus de permanencia</i>	Residencia ilegal
<i>Lugar de origen</i>	Cali, Colombia

CUESTIONARIO	
¿Cómo fue su proceso de ingreso a este país?	<i>De turismo, y me quedé.</i>
¿Qué ha sido lo más difícil de llegar a esta sociedad receptora?	<i>El idioma.</i>
¿En su proceso de integración a esta sociedad ha recibido colaboración de otros migrantes?	<i>Sí, para ubicarme.</i>
¿Se ha sentido durante su permanencia discriminado por ser migrante?	<i>Para poder conseguir trabajo, me dijeron: "Los colombianos son unos ladrones".</i>
¿Ha sentido vulnerados sus derechos básicos en este país?	<i>Sí, no puedo trabajar bien, no consigo dónde vivir bien y no puedo andar por ahí tranquilo.</i>
¿Considera que el criterio de <i>nacionalidad</i> es determinante en relación con la protección de derechos de los migrantes?	<i>Sí, en el restaurante uno se da cuenta de eso, hay unos hindús y otros de El Salvador, y a esos últimos los tratan como una basura.</i>
¿Sabe que existe una gama de derechos para la población migrante, derivada de instrumentos internacionales de derechos humanos?	<i>Sí, los derechos humanos, y aquí no respetan eso.</i>
¿Qué mecanismos ha utilizado para la defensa de sus derechos?	<i>La malicia indígena, lo que toque, y acudir a otros que ya han vivido o que uno está viviendo para que sea más fácil.</i>
¿Mantiene comunicación permanente con su lugar de origen?	<i>Sí.</i>
¿De qué clase?, y ¿con qué frecuencia?	<i>Por ahora, por teléfono, cuando puedo.</i>
¿Se sigue identificando con su país de procedencia?	<i>Sí, me siento como feliz de ser de Colombia, cómo más de lo que sentía allá.</i>
¿Qué es lo que más extraña de su país?	<i>Todo, la familia, la gente, la cultura, la comida, la tierra.</i>
¿Qué opinión tiene de los connacionales que conoce en este país, y en general, de la comunidad de su país de origen que reside en este lugar?	<i>Como desconfiados y para nada unidos.</i>
¿Cree que exista una identidad migrante?	<i>Sí, como que es un distintivo, no muy bueno, pero sí existe.</i>
¿Considera que la población migrante tiene necesidades diferentes a las del resto de la población?	<i>Sí, no tenemos el idioma, sentimos miedo, sería bueno poder seguir siendo iguales.</i>
¿Cuál considera que es la problemática principal que aqueja a los migrantes en este país?	<i>La falta de oportunidades iguales a los demás.</i>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	13
<i>Edad</i>	45
<i>Sexo</i>	M
<i>Tiempo de permanencia</i>	8 años

<i>Estatus de permanencia</i>	Residencia ilegal
<i>Lugar de origen</i>	Cali, Colombia
CUESTIONARIO	
¿Cómo fue su proceso de ingreso a este país?	<i>De ilegal, cruzando por México.</i>
¿Qué ha sido lo más difícil de llegar a esta sociedad receptora?	<i>Ser de otro lado, como si se llevara una cruz en la frente.</i>
¿En su proceso de integración a esta sociedad ha recibido colaboración de otros migrantes?	<i>Cuando llegué sí, algunos me ayudaron porque yo estaba desubicado.</i>
¿Se ha sentido durante su permanencia discriminado por ser migrante?	<i>Sí, por el idioma, por ser de Colombia, por ser latino.</i>
¿Ha sentido vulnerados sus derechos básicos en este país?	<i>Sí, para acceder a servicios y a oportunidades de trabajo.</i>
¿Considera que el criterio de <i>nacionalidad</i> es determinante en relación con la protección de derechos de los migrantes?	<i>Sí, hay beneficios para cubanos, para boricuas, pero no sé por qué, a los musulmanes con cara de musulmanes les dicen terroristas, aunque lleven años aquí.</i>
¿Sabe que existe una gama de derechos para la población migrante, derivada de instrumentos internacionales de derechos humanos?	<i>No.</i>
¿Qué mecanismos ha utilizado para la defensa de sus derechos?	<i>Acudir a medios ilegales, papeles falsos, mentiras, toca sobrevivir y vale hacer lo que sea.</i>
¿Mantiene comunicación permanente con su lugar de origen?	<i>Sí.</i>
¿De qué clase?, y ¿con qué frecuencia?	<i>Por teléfono, correo electrónico y fui en una ocasión.</i>
¿Se sigue identificando con su país de procedencia?	<i>Sí, la música, las tradiciones no las pierdo, hace falta saber de allá.</i>
¿Qué es lo que más extraña de su país?	<i>Las tradiciones, las navidades, reunirse con la familia y poder descansar de verdad.</i>
¿Qué opinión tiene de los connacionales que conoce en este país, y en general, de la comunidad de su país de origen que reside en este lugar?	<i>No muy buena, son bastante aprovechados y somos desunidos, siempre queremos ganar.</i>
¿Cree que exista una identidad migrante?	<i>Sí, es una forma de unirse, porque de alguna manera hablamos el mismo idioma y compartimos hábitos que nos ayudan a sobrevivir en esta sociedad.</i>
¿Considera que la población migrante tiene necesidades diferentes a las del resto de la población?	<i>Sí, necesitamos medios que nos permitan ser como somos, para nuestras costumbres, para comunicarnos.</i>
¿Cuál considera que es la problemática principal que aqueja a los migrantes en este país?	<i>Que no creemos ser tan necesarios como lo somos para esta sociedad.</i>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	14
<i>Edad</i>	56
<i>Sexo</i>	M
<i>Tiempo de permanencia</i>	6 años
<i>Estatus de permanencia</i>	Residencia permanente
<i>Lugar de origen</i>	Antioquia, Colombia
CUESTIONARIO	
¿Cómo fue su proceso de ingreso a este país?	<i>Turista y posteriormente asilado.</i>
¿Qué ha sido lo más difícil de llegar a esta sociedad receptora?	<i>Estar solo.</i>
¿En su proceso de integración a esta sociedad ha recibido colaboración de otros migrantes?	<i>Sí, para trabajar especialmente me ayudaron.</i>
¿Se ha sentido durante su permanencia discriminado por ser migrante?	<i>Sí, por el hecho de ser colombiano y por mi color de piel.</i>
¿Ha sentido vulnerados sus derechos básicos en este país?	<i>Sí, sobre todo a la hora de poner en marcha mi empresa, había muchas restricciones.</i>
¿Considera que el criterio de <i>nacionalidad</i> es determinante en relación con la protección de derechos de los migrantes?	<i>Sí, es importante tu lugar de procedencia, aquí se fijan en eso y en el estatus económico.</i>
¿Sabe que existe una gama de derechos para la población migrante, derivada de instrumentos internacionales de derechos humanos?	<i>Sí, sé que hay normas en materia de trabajo, pero aquí se abusa mucho de la gente migrante, sobre todo de los ilegales todos saben que existen pero nadie los ayuda.</i>
¿Qué mecanismos ha utilizado para la defensa de sus derechos?	<i>Valerme de la ayuda de otros migrantes, para trabajo, para vivienda y salud.</i>
¿Mantiene comunicación permanente con su lugar de origen?	<i>Sí.</i>
¿De qué clase?, y ¿con qué frecuencia?	<i>Por correo, leo periódicos y veo noticias de Colombia, también les envié detalles en la navidad o en fechas especiales.</i>
¿Se sigue identificando con su país de procedencia?	<i>Sí, mantengo mis costumbres, busco participar en los eventos del país, que cada vez más tenemos acá, también me identifico con nuestro presidente.</i>
¿Qué es lo que más extraña de su país?	<i>La tierra y el carisma de la gente.</i>
¿Qué opinión tiene de los connacionales que conoce en este país, y en general, de la comunidad de su país de origen que reside en este lugar?	<i>Somos bastante desunidos, nos gusta sacar tajada y nos preocupamos solo de nosotros.</i>
¿Cree que exista una identidad migrante?	<i>Sí, los migrantes se identifican entre sí, no se diferencian mucho entre ellos, pero sí con los americanos, nosotros y ellos.</i>

Repensar los derechos de los migrantes desde abajo

¿Considera que la población migrante tiene necesidades diferentes a las del resto de la población?	<i>Sí, no nos podemos desentender de la situación de nuestros países, y por eso esta cultura no debe querer cambiarnos, sino aceptarnos y más bien aprovechar eso.</i>
¿Cuál considera que es la problemática principal que aqueja a los migrantes en este país?	<i>La crisis económica que hay en el país, el desempleo hará que nos sometan más a sus empleos de baja calidad.</i>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	15
<i>Edad</i>	54
<i>Sexo</i>	M
<i>Tiempo de permanencia</i>	27 años
<i>Estatus de permanencia</i>	Ciudadanía
<i>Lugar de origen</i>	Antioquia, Colombia
CUESTIONARIO	
¿Cómo fue su proceso de ingreso a este país?	<i>De ilegal, con señora e hija.</i>
¿Qué ha sido lo más difícil de llegar a esta sociedad receptora?	<i>No saber qué hacer.</i>
¿En su proceso de integración a esta sociedad ha recibido colaboración de otros migrantes?	<i>Sí, para empezar a trabajar, para aprender algo del idioma, para conseguir papeles.</i>
¿Se ha sentido durante su permanencia discriminado por ser migrante?	<i>Sí, para hacernos a una casa en otra ciudad, nos trataron muy mal.</i>
¿Ha sentido vulnerados sus derechos básicos en este país?	<i>Sí, para lo de salud, educación de mi hija y para comprar algunos bienes.</i>
¿Considera que el criterio de <i>nacionalidad</i> es determinante en relación con la protección de derechos de los migrantes?	<i>Sí, desde que soy ciudadano sí puedo pelear por mis derechos, pero antes me tocaba callado.</i>
¿Sabe que existe una gama de derechos para la población migrante, derivada de instrumentos internacionales de derechos humanos?	<i>No.</i>
¿Qué mecanismos ha utilizado para la defensa de sus derechos?	<i>Arreglárselas como uno pueda, siempre estar en comunicación con los amigos y acudir a ellos, para plata, para necesidades que uno tenga, que si es peluquero, que si es odontólogo, que si es contador, así.</i>
¿Mantiene comunicación permanente con su lugar de origen?	<i>Sí.</i>
¿De qué clase?, y ¿con qué frecuencia?	<i>Por teléfono, pero en navidad o de vez en cuando.</i>

¿Se sigue identificando con su país de procedencia?	<i>Sí, seguimos las costumbres y me gusta que mi nieta las tenga, también que nuestros amigos las conozcan. En el negocio lo de colombianos siempre está presente.</i>
¿Qué es lo que más extraña de su país?	<i>Como el calor de la gente y que no son tan materialistas como acá.</i>
¿Qué opinión tiene de los connacionales que conoce en este país, y en general, de la comunidad de su país de origen que reside en este lugar?	<i>La gente de Colombia es muy trabajadora, no somos unidos pero somos muy buena gente.</i>
¿Cree que exista una identidad migrante?	<i>Sí, los migrantes ya somos muchos acá, y de alguna manera nos identificamos con llegar a este lugar, y que ese proceso no es fácil.</i>
¿Considera que la población migrante tiene necesidades diferentes a las del resto de la población?	<i>Sí, con lo del idioma y las costumbres, es importante que nos reconozcan como diferentes.</i>
¿Cuál considera que es la problemática principal que aqueja a los migrantes en este país?	<i>La igualdad, la estigmatización de que somos diferentes y de que eso es malo.</i>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	16
<i>Edad</i>	34
<i>Sexo</i>	F
<i>Tiempo de permanencia</i>	27 años
<i>Estatus de permanencia</i>	Ciudadanía
<i>Lugar de origen</i>	Antioquia, Colombia
CUESTIONARIO	
¿Cómo fue su proceso de ingreso a este país?	<i>De manera ilegal, con mis padres.</i>
¿Qué ha sido lo más difícil de llegar a esta sociedad receptora?	<i>Ser de otro lado.</i>
¿En su proceso de integración a esta sociedad ha recibido colaboración de otros migrantes?	<i>No.</i>
¿Se ha sentido durante su permanencia discriminado por ser migrante?	<i>Sí, cuando empecé la escuela, cuando era pequeña, y después, cuando quise sacar mi licencia, no me querían dejar presentar el examen en inglés, que es como yo pienso.</i>
¿Ha sentido vulnerados sus derechos básicos en este país?	<i>Sí, mi dignidad, por ser de Colombia.</i>
¿Considera que el criterio de <i>nacionalidad</i> es determinante en relación con la protección de derechos de los migrantes?	<i>Sí, creen que por ser de países pobres, tenemos que rebajarnos ante ellos.</i>
¿Sabe que existe una gama de derechos para la población migrante, derivada de instrumentos internacionales de derechos humanos?	<i>Sí, pero no es muy aplicable aquí, porque las leyes aquí son duras.</i>

¿Qué mecanismos ha utilizado para la defensa de sus derechos?	<i>Comportarse como ellos, integrarse a la sociedad y olvidarse de costumbres propias.</i>
¿Mantiene comunicación permanente con su lugar de origen?	<i>No.</i>
¿De qué clase?, y ¿con qué frecuencia?	<i>No.</i>
¿Se sigue identificando con su país de procedencia?	<i>No, prefiero omitir eso, aunque mis padres insisten en mantener las tradiciones y enseñárselas a mi hija, pero a ella poco le gusta.</i>
¿Qué es lo que más extraña de su país?	<i>Nada en especial.</i>
¿Qué opinión tiene de los connacionales que conoce en este país, y en general, de la comunidad de su país de origen que reside en este lugar?	<i>Son muy serios y desconfiados, algo hipócritas.</i>
¿Cree que exista una identidad migrante?	<i>Sí, los migrantes se identifican como una comunidad con costumbres tropicales diferentes, que desean trabajar y que están dispuestos a todo para eso.</i>
¿Considera que la población migrante tiene necesidades diferentes a las del resto de la población?	<i>Sí, debería involucrarse en los procesos políticos y sociales, porque todo se hace como esta sociedad cree que es lo correcto, pero qué hacen para integrarlos.</i>
¿Cuál considera que es la problemática principal que aqueja a los migrantes en este país?	<i>Que no pueden acceder en igualdad de condiciones a los derechos de los ciudadanos americanos.</i>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	17
<i>Edad</i>	52
<i>Sexo</i>	M
<i>Tiempo de permanencia</i>	4 años
<i>Estatus de permanencia</i>	Proceso de asilo
<i>Lugar de origen</i>	Antioquia, Colombia
CUESTIONARIO	
¿Cómo fue su proceso de ingreso a este país?	<i>Turismo y solicitud del asilo.</i>
¿Qué ha sido lo más difícil de llegar a esta sociedad receptora?	<i>Siempre será difícil ser de otro lado.</i>
¿En su proceso de integración a esta sociedad ha recibido colaboración de otros migrantes?	<i>Sí, en la iglesia, unos colombianos y otros de Guatemala fueron los que me recomendaron que hiciera el proceso de asilo.</i>
¿Se ha sentido durante su permanencia discriminado por ser migrante?	<i>Sí, por el idioma y porque a uno lo ven como menos.</i>
¿Ha sentido vulnerados sus derechos básicos en este país?	<i>Sí, a pesar de que tengo permiso para trabajar, he cumplido con la estadía y con mis actividades en este país, no he podido obtener la residencia permanente, los costos legales ya son una vulneración.</i>

¿Considera que el criterio de <i>nacionalidad</i> es determinante en relación con la protección de derechos de los migrantes?	<i>Sí, yo creo que parte de mi situación se debe a que soy colombiano y a que tenemos muy mala fama.</i>
¿Sabe que existe una gama de derechos para la población migrante, derivada de instrumentos internacionales de derechos humanos?	<i>Sí, los derechos básicos de todas las personas, pero parece que ellos hacen las reglas y están sobre todo.</i>
¿Qué mecanismos ha utilizado para la defensa de sus derechos?	<i>He utilizado todos los medios legales posibles para estar aquí tranquilo, para negociar y comunicarme con la gente. Utilizo los amigos migrantes, son bien importantes.</i>
¿Mantiene comunicación permanente con su lugar de origen?	<i>Sí.</i>
¿De qué clase?, y ¿con qué frecuencia?	<i>Viajan mis familiares todo el tiempo, así que sigo siendo más de allá que de acá, traen bienes de allá para acá, que los bocadillos, que tal cosa, que aquí no es igual.</i>
¿Se sigue identificando con su país de procedencia?	<i>Sí, yo soy colombiano todo el tiempo.</i>
¿Qué es lo que más extraña de su país?	<i>La cultura, estoy aquí y extraño todo.</i>
¿Qué opinión tiene de los connacionales que conoce en este país, y en general, de la comunidad de su país de origen que reside en este lugar?	<i>Gente trabajadora y más cultos que los otros latinos, se nota en nuestra forma de hablar y de comportarnos, pero somos clasistas.</i>
¿Cree que exista una identidad migrante?	<i>Sí, aunque somos de diferentes países, todos somos de otro lugar, y por eso nos sentimos identificados.</i>
¿Considera que la población migrante tiene necesidades diferentes a las del resto de la población?	<i>Sí, en educación, en empleo y en general en las manifestaciones, como una cultura diferente, se advierte que tenemos necesidades dispares.</i>
¿Cuál considera que es la problemática principal que aqueja a los migrantes en este país?	<i>Creer que somos menos que los de aquí, y que por el hecho de estar en su país no podemos quejarnos de nada.</i>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	18
<i>Edad</i>	40
<i>Sexo</i>	M
<i>Tiempo de permanencia</i>	7 años
<i>Estatus de permanencia</i>	Residencia permanente
<i>Lugar de origen</i>	Antioquia, Colombia
CUESTIONARIO	
¿Cómo fue su proceso de ingreso a este país?	<i>Vine a estudiar y luego hice las vueltas del asilo, ahora tengo la permanente y luego voy a aplicar a la ciudadanía.</i>

Repensar los derechos de los migrantes desde abajo

¿Qué ha sido lo más difícil de llegar a esta sociedad receptora?	<i>Su cultura, todo en términos de trabajo y consumo.</i>
¿En su proceso de integración a esta sociedad ha recibido colaboración de otros migrantes?	<i>Sí, varias personas migrantes me han ayudado, sobre todo en el proceso de adaptación, papeles, ley, etc.</i>
¿Se ha sentido durante su permanencia discriminado por ser migrante?	<i>Sí, para trabajar y para socializarse en general.</i>
¿Ha sentido vulnerados sus derechos básicos en este país?	<i>En lo del trabajo, muchas veces me he sentido discriminado.</i>
¿Considera que el criterio de <i>nacionalidad</i> es determinante en relación con la protección de derechos de los migrantes?	<i>Sí, es determinante, sin importar, si eres migrante, el lugar de que vienes. A los centroamericanos los tratan diferentes, igual que a los cubanos, por eso son tan perezosos.</i>
¿Sabe que existe una gama de derechos para la población migrante, derivada de instrumentos internacionales de derechos humanos?	<i>Los derechos humanos se predicán, es este país en donde siempre se habla de libertad, pero en la realidad es bien diferente.</i>
¿Qué mecanismos ha utilizado para la defensa de sus derechos?	<i>Contratar los servicios legales de un costoso abogado para que mediara primero el asilo y luego la residencia, fue difícil pero él tenía sus conexiones.</i>
¿Mantiene comunicación permanente con su lugar de origen?	<i>Sí.</i>
¿De qué clase?, y ¿con qué frecuencia?	<i>Teléfono e internet, cada quince días, más o menos.</i>
¿Se sigue identificando con su país de procedencia?	<i>Sí, algunas veces sé que no es tan bueno, pero me siento orgulloso de ser colombiano.</i>
¿Qué es lo que más extraña de su país?	<i>La comida, los paisajes y a los amigos.</i>
¿Qué opinión tiene de los connacionales que conoce en este país, y en general, de la comunidad de su país de origen que reside en este lugar?	<i>Son algo conformistas y un poco envidiosos.</i>
¿Cree que exista una identidad migrante?	<i>Sí, uno ya sabe dónde hay migrantes, nuestras costumbres y hábitos están en todas partes, el mercado, la calle, la oficina, el vecindario.</i>
¿Considera que la población migrante tiene necesidades diferentes a las del resto de la población?	<i>Sí, más que todo para involucrarse y entender esta sociedad, aprender el idioma, la forma de trabajo, las costumbres.</i>
¿Cuál considera que es la problemática principal que aqueja a los migrantes en este país?	<i>No estar organizados.</i>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	19
<i>Edad</i>	39
<i>Sexo</i>	M
<i>Tiempo de permanencia</i>	1 año

<i>Estatus de permanencia</i>	Residente temporal
<i>Lugar de origen</i>	Antioquia, Colombia
CUESTIONARIO	
¿Cómo fue su proceso de ingreso a este país?	<i>De manera legal, logré conseguir mi residencia con la solicitud de una empresa de mis servicios.</i>
¿Qué ha sido lo más difícil de llegar a esta sociedad receptora?	<i>Creer que es fácil hacerse parte de esta sociedad.</i>
¿En su proceso de integración a esta sociedad ha recibido colaboración de otros migrantes?	<i>Sí, todo fue a través de la petición de una empresa, por gestión de un amigo de un amigo migrante.</i>
¿Se ha sentido durante su permanencia discriminado por ser migrante?	<i>Sí, a pesar de ser calificado y dominar el idioma, el latino es rechazado, además no faltan las bromas sobre drogas y mafia.</i>
¿Ha sentido vulnerados sus derechos básicos en este país?	<i>Además de mi dignidad como persona, el derecho a la igualdad, posiblemente, en el trabajo.</i>
¿Considera que el criterio de <i>nacionalidad</i> es determinante en relación con la protección de derechos de los migrantes?	<i>Sí, el lugar de procedencia es bastante importante. Incluso entre los mismos migrantes, el nivel de desarrollo del país de procedencia es significativo.</i>
¿Sabe que existe una gama de derechos para la población migrante, derivada de instrumentos internacionales de derechos humanos?	<i>No sé cuáles son específicamente, pero sí sé que hay normas que protegen en materia de empleo y en caso de maltrato.</i>
¿Qué mecanismos ha utilizado para la defensa de sus derechos?	<i>Ninguno en especial, tratar de sobresalir y mostrarles lo bien que me he adaptado a sus costumbres.</i>
¿Mantiene comunicación permanente con su lugar de origen?	<i>Sí.</i>
¿De qué clase?, y ¿con qué frecuencia?	<i>Semanalmente, por teléfono o por mail.</i>
¿Se sigue identificando con su país de procedencia?	<i>Sí, me parece importante, a pesar de que no sea muy bien recibido por algunos.</i>
¿Qué es lo que más extraña de su país?	<i>Ser alguien.</i>
¿Qué opinión tiene de los connacionales que conoce en este país, y en general, de la comunidad de su país de origen que reside en este lugar?	<i>Creo que son más que los colombianos que están en Colombia, y no me gusta que se refieran despectivamente del país. Además no son nada unidos.</i>
¿Cree que exista una identidad migrante?	<i>Sí, cada vez se advierte más el reflejo de los migrantes en este país y en la sociedad en general.</i>
¿Considera que la población migrante tiene necesidades diferentes a las del resto de la población?	<i>Sí, llegar a una sociedad diferente hace que se tengan necesidades diferentes, y que posiblemente cada migrante deba encontrar la manera de integrarse.</i>
¿Cuál considera que es la problemática principal que aqueja a los migrantes en este país?	<i>El convivir con una cultura aparentemente americana.</i>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	20
<i>Edad</i>	27
<i>Sexo</i>	F
<i>Tiempo de permanencia</i>	2 años
<i>Estatus de permanencia</i>	Proceso de asilo
<i>Lugar de origen</i>	Antioquia, Colombia
CUESTIONARIO	
¿Cómo fue su proceso de ingreso a este país?	<i>Ingresé por medio de visa de turismo y estoy adelantando mi proceso de asilo.</i>
¿Qué ha sido lo más difícil de llegar a esta sociedad receptora?	<i>El idioma, y que la gente está como cansada de tanto inmigrante.</i>
¿En su proceso de integración a esta sociedad ha recibido colaboración de otros migrantes?	<i>Sí, una amiga de Colombia fue la que me recibió, y ya había hecho todo el proceso de asilo, así que me indicó cómo hacerlo.</i>
¿Se ha sentido durante su permanencia discriminado por ser migrante?	<i>Sí, aunque, la verdad, por inmigrantes que llevan más tiempo en este lugar.</i>
¿Ha sentido vulnerados sus derechos básicos en este país?	<i>Sí, estuve enferma por algún tiempo y tuve que pagar el médico y fue extremadamente costoso, lo del acceso a la salud es venenoso.</i>
¿Considera que el criterio de <i>nacionalidad</i> es determinante en relación con la protección de derechos de los migrantes?	<i>Sí, a los nacionales de este país les dan todo, mientras que a los de afuera nos tratan muy diferente.</i>
¿Sabe que existe una gama de derechos para la población migrante, derivada de instrumentos internacionales de derechos humanos?	<i>Sí, sé que hay derechos universales, pero no si hay unos especiales que protejan a los migrantes.</i>
¿Qué mecanismos ha utilizado para la defensa de sus derechos?	<i>Pedir ayuda de amigos que hayan estado en situaciones parecidas a la mía.</i>
¿Mantiene comunicación permanente con su lugar de origen?	<i>Sí.</i>
¿De qué clase?, y ¿con qué frecuencia?	<i>Teléfono y cada semana, casi siempre.</i>
¿Se sigue identificando con su país de procedencia?	<i>Sí, es una manera de sentir que se pertenece a algún lugar, además me gusta comprar nuestros productos y comida.</i>
¿Qué es lo que más extraña de su país?	<i>Posiblemente eso, que es mi país, sentir que uno pertenece a un lugar.</i>
¿Qué opinión tiene de los connacionales que conoce en este país, y en general, de la comunidad de su país de origen que reside en este lugar?	<i>Algo desconfiado y desilusionado de la situación del país.</i>
¿Cree que exista una identidad migrante?	<i>Sí, a pesar de que entre unos y otros haya cierta rivalidad, en lo de los trabajos y los bienes, se identifican entre sí.</i>

¿Considera que la población migrante tiene necesidades diferentes a las del resto de la población?	<i>Creo que con ocasión del idioma, que les impide acceder en igualdad con los que dominan el inglés.</i>
¿Cuál considera que es la problemática principal que aqueja a los migrantes en este país?	<i>No contar con medios para integrarse fácilmente.</i>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	21
<i>Edad</i>	38
<i>Sexo</i>	F
<i>Tiempo de permanencia</i>	4 años
<i>Estatus de permanencia</i>	Residencia temporal
<i>Lugar de origen</i>	Antioquia, Colombia
CUESTIONARIO	
¿Cómo fue su proceso de ingreso a este país?	<i>Con visa de negocios, a partir de una empresa que tenía en Medellín.</i>
¿Qué ha sido lo más difícil de llegar a esta sociedad receptora?	<i>Conocer sus normas y costumbres para poder moverse fácilmente.</i>
¿En su proceso de integración a esta sociedad ha recibido colaboración de otros migrantes?	<i>Sí, yo llegué a Miami, entonces allá se mueve mucho paisa, por lo que les mostré cómo era el negocio, y la gente por ganarse unos pesos abre camino.</i>
¿Se ha sentido durante su permanencia discriminado por ser migrante?	<i>No, creo que eso depende, en parte, de la seguridad que proyecte la persona; por lo que cuando me han querido hacer sentir mal, ellos han terminado peor.</i>
¿Ha sentido vulnerados sus derechos básicos en este país?	<i>Posiblemente, algo perseguida por las autoridades, molestan mucho y creo que es por ser colombiana.</i>
¿Considera que el criterio de <i>nacionalidad</i> es determinante en relación con la protección de derechos de los migrantes?	<i>Sí, la nacionalidad de la que uno procede es determinante en el trato y en el acceso a ciertos derechos, como el caso de los cubanos.</i>
¿Sabe que existe una gama de derechos para la población migrante, derivada de instrumentos internacionales de derechos humanos?	<i>Sí, pero no sé cuales protegen específicamente a los migrantes.</i>
¿Qué mecanismos ha utilizado para la defensa de sus derechos?	<i>Los mismos que en Colombia, usar las amistades.</i>
¿Mantiene comunicación permanente con su lugar de origen?	<i>Sí.</i>
¿De qué clase?, y ¿con qué frecuencia?	<i>Por teléfono o correo electrónico, también mando encomiendas o dinerito.</i>
¿Se sigue identificando con su país de procedencia?	<i>Sí, sigo siendo de allá y todo el mundo lo sabe, también muchos nos identificamos con nuestro presidente.</i>

Repensar los derechos de los migrantes desde abajo

¿Qué es lo que más extraña de su país?	<i>La gente, aquí todo el mundo está en sus asuntos, y solo el trabajo es lo importante.</i>
¿Qué opinión tiene de los connacionales que conoce en este país, y en general, de la comunidad de su país de origen que reside en este lugar?	<i>Son buenas personas, pero la comunidad se identifica con pocas cosas, ahora un poco más con el presidente.</i>
¿Cree que exista una identidad migrante?	<i>Sí, son los que son diferentes a los americanos, y eso los hacen unos solos.</i>
¿Considera que la población migrante tiene necesidades diferentes a las del resto de la población?	<i>Sí, especialmente en los lazos de comunicación con su lugar de origen, los que se sienten más de allá que de acá, tienen necesidades diferentes.</i>
¿Cuál considera que es la problemática principal que aqueja a los migrantes en este país?	<i>La competencia por los empleos.</i>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	22
<i>Edad</i>	44
<i>Sexo</i>	F
<i>Tiempo de permanencia</i>	15 años
<i>Estatus de permanencia</i>	Ciudadanía
<i>Lugar de origen</i>	Antioquia, Colombia
CUESTIONARIO	
¿Cómo fue su proceso de ingreso a este país?	<i>Porque me casé con un colombiano, también ciudadano de este país, y una vez soporté eso me dieron la residencia.</i>
¿Qué ha sido lo más difícil de llegar a esta sociedad receptora?	<i>El idioma y extrañar a mi país.</i>
¿En su proceso de integración a esta sociedad ha recibido colaboración de otros migrantes?	<i>Sí, en lo de la vivienda. El hermano de mi esposo, que vivía con otra latina, nos ayudó, y nos pudimos quedar allí por algún tiempo. Otras vecinas, especialmente mexicanas, me enseñaron cómo usar la lavandería, que para ir al supermercado, que si me preguntaban algo en la calle.</i>
¿Se ha sentido durante su permanencia discriminado por ser migrante?	<i>Sí, por el idioma, por ser colombiana, por mi piel morena, mucha gente cree que las colombianas son prostitutas, y tuve episodios hasta estando embarazada de mi segunda hija.</i>
¿Ha sentido vulnerados sus derechos básicos en este país?	<i>Ya no, pero cuando llegué era difícil conseguir vivienda económica, servicios de salud o de educación para aprender el idioma.</i>
¿Considera que el criterio de nacionalidad es determinante en relación con la protección de derechos de los migrantes?	<i>Sí, sin duda, para los americanos una cosa es ser de aquí y otra muy diferente el ser de otro lugar, ellos tienen derecho a todo y pueden hacer lo que sea, los migrantes están restringidos y su nivel de protección varía según su lugar de procedencia.</i>

¿Sabe que existe una gama de derechos para la población migrante, derivada de instrumentos internacionales de derechos humanos?	<i>Sí, los que hablan sobre la igualdad en el trabajo y que no puede existir discriminación, pero aquí no son aplicados del todo.</i>
¿Qué mecanismos ha utilizado para la defensa de sus derechos?	<i>Acudir a los mismos procedimientos de los que han sido migrantes antes que uno, que para rebajar impuestos, que para amoblar la casa, que para pedir un crédito.</i>
¿Mantiene comunicación permanente con su lugar de origen?	<i>Sí.</i>
¿De qué clase?, y ¿con qué frecuencia?	<i>Por correo electrónico y por teléfono, también tenemos canales colombianos de televisión.</i>
¿Se sigue identificando con su país de procedencia?	<i>A pesar de la situación que afronta el país y la fama que por algunos tenemos en este aquí, intento mantener nuestras tradiciones y se las comparto a mis hijas, para que siempre tengan presente que Colombia también es su país.</i>
¿Qué es lo que más extraña de su país?	<i>Como las fechas especiales y estar en familia, las tradiciones que se comparten allá.</i>
¿Qué opinión tiene de los connacionales que conoce en este país, y en general, de la comunidad de su país de origen que reside en este lugar?	<i>Los colombianos que conozco, algunos son amigos, pero los otros son los que infringen las normas, los que se atraviesan en el tráfico, los que no hacen la fila, los desordenados.</i>
¿Cree que exista una identidad migrante?	<i>Sí, la identidad migrante es la que todos llevamos, por lo menos mientras nos hacemos parte de esta sociedad. Ya después uno no quisiera que lo identificaran con un migrante.</i>
¿Considera que la población migrante tiene necesidades diferentes a las del resto de la población?	<i>Sí, especialmente porque esta cultura funciona diferente y nosotros venimos con las tradiciones de nuestros países, adaptarse crea necesidades diferentes.</i>
¿Cuál considera que es la problemática principal que aqueja a los migrantes en este país?	<i>La discriminación y la falta de oportunidades.</i>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	23
<i>Edad</i>	19
<i>Sexo</i>	F
<i>Tiempo de permanencia</i>	15 años
<i>Estatus de permanencia</i>	Ciudadanía
<i>Lugar de origen</i>	Antioquia, Colombia
CUESTIONARIO	
¿Cómo fue su proceso de ingreso a este país?	<i>Porque mi mamá se vino a reunir con mi papá, por vía legal.</i>
¿Qué ha sido lo más difícil de llegar a esta sociedad receptora?	<i>Ver que la gente nos decía mexicanos y yo no entendía por qué.</i>

Repensar los derechos de los migrantes desde abajo

¿En su proceso de integración a esta sociedad ha recibido colaboración de otros migrantes?	<i>En la escuela y en el edificio donde vivíamos, la gente latina nos ayudaba.</i>
¿Se ha sentido durante su permanencia discriminado por ser migrante?	<i>Sí, a pesar de que yo no hablo español bien, por ser de piel morena y latina, cuando pequeña me decían mexicana, y que me fuera.</i>
¿Ha sentido vulnerados sus derechos básicos en este país?	<i>No.</i>
¿Considera que el criterio de <i>nacionalidad</i> es determinante en relación con la protección de derechos de los migrantes?	<i>Sí hay diferencia, si es americano o de otro lugar.</i>
¿Sabe que existe una gama de derechos para la población migrante, derivada de instrumentos internacionales de derechos humanos?	<i>No.</i>
¿Qué mecanismos ha utilizado para la defensa de sus derechos?	<i>Ninguno en especial.</i>
¿Mantiene comunicación permanente con su lugar de origen?	<i>Sí.</i>
¿De qué clase?, y ¿con qué frecuencia?	<i>Tenemos unos canales de televisión de Colombia, y también por teléfono o por la web.</i>
¿Se sigue identificando con su país de procedencia?	<i>Sí, yo también soy colombiana, y nuestra familia está en Colombia, vemos a la selección de fútbol y mi mamá prepara platos de Colombia o vamos a restaurantes de allá.</i>
¿Qué es lo que más extraña de su país?	<i>Pues no mucho, porque aquí no nos hace falta nada, y en Colombia en cambio hay guerra.</i>
¿Qué opinión tiene de los connacionales que conoce en este país, y en general, de la comunidad de su país de origen que reside en este lugar?	<i>Tenemos unos amigos colombianos, y son muy alegres. Lo de la comunidad, no sé, mis papas cuando algo no funciona dicen: "Colombiano tenía que ser". Como que no se quieren mucho.</i>
¿Cree que exista una identidad migrante?	<i>Sí, en la escuela se veía mucho eso, los latinos se sienten mejor con los latinos, y los americanos con los americanos, no es una división completa, pero sí se siente.</i>
¿Considera que la población migrante tiene necesidades diferentes a las del resto de la población?	<i>Sí, porque no pueden acceder a la educación privada o a buenos trabajos, debería protegerse más.</i>
¿Cuál considera que es la problemática principal que aqueja a los migrantes en este país?	<i>Que no pueden volver a sus países, porque esos países están mal.</i>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	24
<i>Edad</i>	40
<i>Sexo</i>	M
<i>Tiempo de permanencia</i>	7 años

<i>Estatus de permanencia</i>	Residencia permanente
<i>Lugar de origen</i>	Antioquia, Colombia
CUESTIONARIO	
¿Cómo fue su proceso de ingreso a este país?	<i>Por visa de turismo, después asilo y ahora residencia permanente.</i>
¿Qué ha sido lo más difícil de llegar a esta sociedad receptora?	<i>No poder ir a Colombia por un largo tiempo.</i>
¿En su proceso de integración a esta sociedad ha recibido colaboración de otros migrantes?	<i>Sí, amigos en donde me quedé cuando llegué, otros me ayudaron con el asilo y otros para trabajar.</i>
¿Se ha sentido durante su permanencia discriminado por ser migrante?	<i>Para trabajar sí.</i>
¿Ha sentido vulnerados sus derechos básicos en este país?	<i>Un poco para lo del empleo.</i>
¿Considera que el criterio de <i>nacionalidad</i> es determinante en relación con la protección de derechos de los migrantes?	<i>Sí, hay especial tratamiento a algunos venezolanos, puertorriqueños y dominicanos, a los colombianos unas veces nos tratan bien y otras mal.</i>
¿Sabe que existe una gama de derechos para la población migrante, derivada de instrumentos internacionales de derechos humanos?	<i>No.</i>
¿Qué mecanismos ha utilizado para la defensa de sus derechos?	<i>Acudir primero a los amigos y luego a los procedimientos de este país, como ellos quieren y con lo que piden.</i>
¿Mantiene comunicación permanente con su lugar de origen?	<i>Sí.</i>
¿De qué clase?, y ¿con qué frecuencia?	<i>Mantengo comunicación por teléfono y por correo electrónico, mensualmente.</i>
¿Se sigue identificando con su país de procedencia?	<i>Sí, por eso vine a esta marcha, es importante seguir siendo colombianos, sin importar el tiempo que pase.</i>
¿Qué es lo que más extraña de su país?	<i>La mazamorra, las arepas de verdad, la gente, la geografía.</i>
¿Qué opinión tiene de los connacionales que conoce en este país, y en general, de la comunidad de su país de origen que reside en este lugar?	<i>Algunos son envidiosos, otros apáticos a lo que pasa en el país, y otros son buena gente.</i>
¿Cree que exista una identidad migrante?	<i>Sí, hay una identidad que se nota en muchos almacenes, vecindarios y en la calle, aquí se reconoce fácilmente quién es un migrante.</i>
¿Considera que la población migrante tiene necesidades diferentes a las del resto de la población?	<i>Sí, para poderse hacer parte de esta sociedad.</i>
¿Cuál considera que es la problemática principal que aqueja a los migrantes en este país?	<i>Creer que este es el paraíso y preferir estar aquí, padeciendo, que volver con las manos vacías a los propios países.</i>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	25
<i>Edad</i>	22
<i>Sexo</i>	M
<i>Tiempo de permanencia</i>	4 años
<i>Estatus de permanencia</i>	Proceso de asilo
<i>Lugar de origen</i>	Antioquia, Colombia
CUESTIONARIO	
¿Cómo fue su proceso de ingreso a este país?	<i>De turismo, y mi caso está para asilo.</i>
¿Qué ha sido lo más difícil de llegar a esta sociedad receptora?	<i>Solo tener que trabajar.</i>
¿En su proceso de integración a esta sociedad ha recibido colaboración de otros migrantes?	<i>Sí, para vivir y para trabajar.</i>
¿Se ha sentido durante su permanencia discriminado por ser migrante?	<i>Sí, en Colombia no hay tanto racismo como aquí.</i>
¿Ha sentido vulnerados sus derechos básicos en este país?	<i>Sí, para conseguir vivienda, para la salud y por el idioma, creen que uno es esclavo.</i>
¿Considera que el criterio de <i>nacionalidad</i> es determinante en relación con la protección de derechos de los migrantes?	<i>Sí, eso cuando saben que uno es de Colombia, no hay protección de ninguna clase, aunque aquí los negros son como más unidos y nos les importa si uno es de Colombia.</i>
¿Sabe que existe una gama de derechos para la población migrante, derivada de instrumentos internacionales de derechos humanos?	<i>No.</i>
¿Qué mecanismos ha utilizado para la defensa de sus derechos?	<i>Valerme de lo que se ofrece en el mercado para trabajar, para salud y para tener las vainas de uno.</i>
¿Mantiene comunicación permanente con su lugar de origen?	<i>Sí.</i>
¿De qué clase?, y ¿con qué frecuencia?	<i>Por teléfono, les mando dinero y regalos.</i>
¿Se sigue identificando con su país de procedencia?	<i>Sí, mi música, mi parranda, mi alegría, todo lo que somos en Colombia.</i>
¿Qué es lo que más extraña de su país?	<i>A mi familia.</i>
¿Qué opinión tiene de los connacionales que conoce en este país, y en general, de la comunidad de su país de origen que reside en este lugar?	<i>Pues son buena gente, no faltan los que quieren sacar ventaja, pero es que también quieren ganar dinero.</i>
¿Cree que exista una identidad migrante?	<i>Sí, es la que compartimos los que somos de otros países, y que de cierta forma no nos hace sentirnos tan débiles.</i>
¿Considera que la población migrante tiene necesidades diferentes a las del resto de la población?	<i>Sí, nosotros no conseguimos trabajo tan fácil, ni dónde vivir, ni cómo participar de las cosas políticas o económicas del país, no nos tienen en cuenta.</i>
¿Cuál considera que es la problemática principal que aqueja a los migrantes en este país?	<i>No tener buenas condiciones de vida, muchos estamos pasándola difícil y eso a nadie le importa.</i>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	26
<i>Edad</i>	57
<i>Sexo</i>	F
<i>Tiempo de permanencia</i>	11 años
<i>Estatus de permanencia</i>	Residencia ilegal
<i>Lugar de origen</i>	Antioquia, Colombia
CUESTIONARIO	
¿Cómo fue su proceso de ingreso a este país?	<i>Con visa de turista.</i>
¿Qué ha sido lo más difícil de llegar a esta sociedad receptora?	<i>El miedo a que te cojan.</i>
¿En su proceso de integración a esta sociedad ha recibido colaboración de otros migrantes?	<i>Sí, amigas de diferentes países de Latinoamérica me han tendido la mano.</i>
¿Se ha sentido durante su permanencia discriminado por ser migrante?	<i>Por el idioma, mas no por ser colombiana.</i>
¿Ha sentido vulnerados sus derechos básicos en este país?	<i>Sí, por no poder acceder fácilmente a los documentos que me permitan estar aquí tranquila y de manera legal.</i>
¿Considera que el criterio de <i>nacionalidad</i> es determinante en relación con la protección de derechos de los migrantes?	<i>Sí, cubanos, a pesar de ser migrantes tienen corona, lo mismo los puertorriqueños, son otros americanos.</i>
¿Sabe que existe una gama de derechos para la población migrante, derivada de instrumentos internacionales de derechos humanos?	<i>No.</i>
¿Qué mecanismos ha utilizado para la defensa de sus derechos?	<i>Me fui a vivir con un ciudadano, esperando encontrar la nacionalidad, pero ha sido un complot.</i>
¿Mantiene comunicación permanente con su lugar de origen?	<i>Sí.</i>
¿De qué clase?, y ¿con qué frecuencia?	<i>Telefónicamente, casi todas las semanas.</i>
¿Se sigue identificando con su país de procedencia?	<i>Sí, mi comida, mis costumbres religiosas, mi manera de ser, como me formaron.</i>
¿Qué es lo que más extraña de su país?	<i>A mis nietos.</i>
¿Qué opinión tiene de los connacionales que conoce en este país, y en general, de la comunidad de su país de origen que reside en este lugar?	<i>Los que conozco son buenas personas, pero son pocos, porque los colombianos aquí no somos nada unidos.</i>
¿Cree que exista una identidad migrante?	<i>Sí, la que se nota en muchos lugares, por las costumbres que tenemos y por nuestra forma de comportarnos.</i>
¿Considera que la población migrante tiene necesidades diferentes a las del resto de la población?	<i>Sí, porque para los migrantes no es tan fácil integrarse a esta sociedad, no entendemos cómo funciona.</i>
¿Cuál considera que es la problemática principal que aqueja a los migrantes en este país?	<i>No poder acceder fácilmente a un estado de permanencia legal.</i>

Repensar los derechos de los migrantes desde abajo

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	27
<i>Edad</i>	36
<i>Sexo</i>	F
<i>Tiempo de permanencia</i>	3 años
<i>Estatus de permanencia</i>	Residencia ilegal
<i>Lugar de origen</i>	Antioquia, Colombia
CUESTIONARIO	
¿Cómo fue su proceso de ingreso a este país?	<i>Con visa de turismo.</i>
¿Qué ha sido lo más difícil de llegar a esta sociedad receptora?	<i>Hacerse camino.</i>
¿En su proceso de integración a esta sociedad ha recibido colaboración de otros migrantes?	<i>Sí, de una amiga colombiana que vivía aquí desde antes. Me dejó quedar en su casa y me ayudó a conseguir trabajo.</i>
¿Se ha sentido durante su permanencia discriminado por ser migrante?	<i>Sí, los americanos no siempre nos tratan bien.</i>
¿Ha sentido vulnerados sus derechos básicos en este país?	<i>Sí, ha sido muy demorado el proceso legal para traer a mi hijo, fuera una ciudadana ya me lo habrían dejado entrar.</i>
¿Considera que el criterio de <i>nacionalidad</i> es determinante en relación con la protección de derechos de los migrantes?	<i>Sí, la nacionalidad es algo que permite gozar más o menos de derechos.</i>
¿Sabe que existe una gama de derechos para la población migrante, derivada de instrumentos internacionales de derechos humanos?	<i>Sí, y aquí intentan no sobrepasar ningún derecho que afecte la igualdad o la libertad, pero muchos migrantes tienen difíciles situaciones.</i>
¿Qué mecanismos ha utilizado para la defensa de sus derechos?	<i>Me casé con un americano.</i>
¿Mantiene comunicación permanente con su lugar de origen?	<i>Sí.</i>
¿De qué clase?, y ¿con qué frecuencia?	<i>Por teléfono, cada semana, y por correo electrónico. Ya lo de la comida, lo de ir a votar o lo de participar en las fiestas patrias, lo perdí.</i>
¿Se sigue identificando con su país de procedencia?	<i>No mucho.</i>
¿Qué es lo que más extraña de su país?	<i>A mi hijo.</i>
¿Qué opinión tiene de los connacionales que conoce en este país, y en general, de la comunidad de su país de origen que reside en este lugar?	<i>No comparto con muchos colombianos, pero los que conozco son trabajadores y están aquí bien. La comunidad colombiana, pues no es unida.</i>
¿Cree que exista una identidad migrante?	<i>Sí, pero no todos queremos ser migrantes.</i>

¿Considera que la población migrante tiene necesidades diferentes a las del resto de la población?	<i>Sí, en educación, en salud y en recreación somos bastante diferentes, y muchas veces no queremos someternos a lo que esta sociedad propone.</i>
¿Cuál considera que es la problemática principal que aqueja a los migrantes en este país?	<i>Que no se les trata igual.</i>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	28
<i>Edad</i>	55
<i>Sexo</i>	F
<i>Tiempo de permanencia</i>	10 años
<i>Estatus de permanencia</i>	Residencia temporal
<i>Lugar de origen</i>	Risaralda, Colombia
CUESTIONARIO	
¿Cómo fue su proceso de ingreso a este país?	<i>Con visa de negocios.</i>
¿Qué ha sido lo más difícil de llegar a esta sociedad receptora?	<i>El trato social.</i>
¿En su proceso de integración a esta sociedad ha recibido colaboración de otros migrantes?	<i>Sí, la gente que trabaja con nosotros, muchos de ellos son migrantes y han colaborado en ese proceso.</i>
¿Se ha sentido durante su permanencia discriminado por ser migrante?	<i>No.</i>
¿Ha sentido vulnerados sus derechos básicos en este país?	<i>No.</i>
¿Considera que el criterio de <i>nacionalidad</i> es determinante en relación con la protección de derechos de los migrantes?	<i>Sí, he visto que hay alguna discriminación con algunos migrantes, mientras que otros tienen facilidades, como el caso de los cubanos.</i>
¿Sabe que existe una gama de derechos para la población migrante, derivada de instrumentos internacionales de derechos humanos?	<i>Sí, hay normas en materia de empleo, pero lo claro es que en este país es grave contratar migrantes ilegales.</i>
¿Qué mecanismos ha utilizado para la defensa de sus derechos?	<i>Ninguno en especial, posiblemente abrirme mercado a través de estrategias comerciales muy al estilo colombiano.</i>
¿Mantiene comunicación permanente con su lugar de origen?	<i>Sí.</i>
¿De qué clase?, y ¿con qué frecuencia?	<i>A pesar de que estoy mucho tiempo acá, me gusta viajar permanentemente a Colombia.</i>
¿Se sigue identificando con su país de procedencia?	<i>Sí, algunas veces no voy a negar que me incomoda, pero generalmente no niego de dónde soy. Eso sí, mis hijos no lo mencionan casi nunca.</i>

Repensar los derechos de los migrantes desde abajo

¿Qué es lo que más extraña de su país?	<i>Cuando estoy aquí, quizá lo que más extraño son nuestras costumbres.</i>
¿Qué opinión tiene de los connacionales que conoce en este país, y en general, de la comunidad de su país de origen que reside en este lugar?	<i>Los colombianos son personas trabajadoras y en general buenos, sin embargo somos egoístas y siempre estamos pendientes de cómo está el otro.</i>
¿Cree que exista una identidad migrante?	<i>Sí, los aportes culturales y laborales de los migrantes son bien importantes, y considero que eso los identifica.</i>
¿Considera que la población migrante tiene necesidades diferentes a las del resto de la población?	<i>Sí, desde luego es más complicado emplearse o ascender en la escala social. Las costumbres que tenemos dejan ver que nuestras necesidades son diferentes.</i>
¿Cuál considera que es la problemática principal que aqueja a los migrantes en este país?	<i>Diría que la imposibilidad de manifestar sus necesidades, por miedo a ser expulsados de este país.</i>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	29
<i>Edad</i>	30
<i>Sexo</i>	F
<i>Tiempo de permanencia</i>	4 años
<i>Estatus de permanencia</i>	Residencia ilegal
<i>Lugar de origen</i>	Risaralda, Colombia
CUESTIONARIO	
¿Cómo fue su proceso de ingreso a este país?	<i>Visa temporal de turismo.</i>
¿Qué ha sido lo más difícil de llegar a esta sociedad receptora?	<i>No saber qué hacer.</i>
¿En su proceso de integración a esta sociedad ha recibido colaboración de otros migrantes?	<i>Sí, porque inicialmente me vine a trabajar con una familia y me fue mal, de no haber sido por otros latinos, como yo, no sé qué habría sido de mí.</i>
¿Se ha sentido durante su permanencia discriminado por ser migrante?	<i>Sí, como si debiera soportar un trato inferior, a la larga en Colombia todos somos iguales.</i>
¿Ha sentido vulnerados sus derechos básicos en este país?	<i>Sí, mi dignidad, mi igualdad, para trabajar, para sobrevivir.</i>
¿Considera que el criterio de <i>nacionalidad</i> es determinante en relación con la protección de derechos de los migrantes?	<i>Sí, si yo fuera ciudadana, seguro estaría mejor.</i>
¿Sabe que existe una gama de derechos para la población migrante, derivada de instrumentos internacionales de derechos humanos?	<i>No.</i>

¿Qué mecanismos ha utilizado para la defensa de sus derechos?	<i>Pues valirme de unas amistades para poderme ir de esa casa de familia, comprar papeles, tratar de conocer dónde se puede trabajar sin que lo echen a uno al agua.</i>
¿Mantiene comunicación permanente con su lugar de origen?	<i>Sí.</i>
¿De qué clase?, y ¿con qué frecuencia?	<i>Teléfono, cada quince días o menos.</i>
¿Se sigue identificando con su país de procedencia?	<i>Sí, yo soy de Colombia y me siento orgullosa de eso.</i>
¿Qué es lo que más extraña de su país?	<i>Mi gente, mis costumbres.</i>
¿Qué opinión tiene de los connacionales que conoce en este país, y en general, de la comunidad de su país de origen que reside en este lugar?	<i>Son alegres, trabajan duro y son honrados; hay muchos negocios de colombianos y eso promueve nuestra pertenencia.</i>
¿Cree que exista una identidad migrante?	<i>Sí, los migrantes somos los que no somos de aquí y eso nos diferencia.</i>
¿Considera que la población migrante tiene necesidades diferentes a las del resto de la población?	<i>Sí, para trabajar y para vivir, no somos iguales a ellos y nos quieren hacer iguales a ellos.</i>
¿Cuál considera que es la problemática principal que aqueja a los migrantes en este país?	<i>Que están perseguidos todo el tiempo y que no pueden vivir en paz.</i>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	30
<i>Edad</i>	33
<i>Sexo</i>	F
<i>Tiempo de permanencia</i>	1 año
<i>Estatus de permanencia</i>	Residencia ilegal
<i>Lugar de origen</i>	Tolima, Colombia
CUESTIONARIO	
¿Cómo fue su proceso de ingreso a este país?	<i>Como turista.</i>
¿Qué ha sido lo más difícil de llegar a esta sociedad receptora?	<i>La soledad.</i>
¿En su proceso de integración a esta sociedad ha recibido colaboración de otros migrantes?	<i>Sí, para qué pero son los únicos que se han arriesgado para dejarme trabajar.</i>
¿Se ha sentido durante su permanencia discriminado por ser migrante?	<i>Sí, como si por ser migrante tuviera algo malo.</i>
¿Ha sentido vulnerados sus derechos básicos en este país?	<i>Sí, para lo de la salud uno lo piensa, porque es bien costoso, además, como toca dar datos y todo eso, uno no se puede enfermar.</i>

Repensar los derechos de los migrantes desde abajo

¿Considera que el criterio de <i>nacionalidad</i> es determinante en relación con la protección de derechos de los migrantes?	<i>Sí, aunque también tiene que ver con los medios económicos, los que pueden comprar los papeles o hacer el proceso para estar aquí legales, pues bien, ¿pero los que no?</i>
¿Sabe que existe una gama de derechos para la población migrante, derivada de instrumentos internacionales de derechos humanos?	<i>No.</i>
¿Qué mecanismos ha utilizado para la defensa de sus derechos?	<i>De alguna manera, aislarme de la gente para que no me cojan, estar solo con la gente que me deja trabajar y con algunos pocos amigos.</i>
¿Mantiene comunicación permanente con su lugar de origen?	<i>Sí.</i>
¿De qué clase?, y ¿con qué frecuencia?	<i>Envío el dinero que puedo y llamo algunas veces al mes.</i>
¿Se sigue identificando con su país de procedencia?	<i>Sí, pero prefiero no identificarme de ninguna manera.</i>
¿Qué es lo que más extraña de su país?	<i>A la familia, y la forma como allá se manejan las cosas.</i>
¿Qué opinión tiene de los connacionales que conoce en este país, y en general, de la comunidad de su país de origen que reside en este lugar?	<i>Los colombianos tenemos mala fama, pero aquí hay gente que está muy bien, pero no le ayudan a nadie.</i>
¿Cree que exista una identidad migrante?	<i>Sí, la identidad migrante es la que se ve de la unión de las costumbres de todos los países diferentes a este, y que de todas formas están aquí.</i>
¿Considera que la población migrante tiene necesidades diferentes a las del resto de la población?	<i>Sí, porque muchos no estamos legales y no podemos acceder a nada sin miedo a que nos atrapen.</i>
¿Cuál considera que es la problemática principal que aqueja a los migrantes en este país?	<i>Ser vistos como unos delincuentes, cuando solo queremos trabajar.</i>

Anexo II. Metodología general

La metodología propuesta para abordar la investigación adoptó dos formas. La primera, denominada *teórica-conceptual*, se ocupó de establecer y analizar las categorías básicas de estudio, para posteriormente plantear las discusiones principales, con las variables específicas en torno a la propuesta investigativa.

Con una revisión bibliográfica general sobre los temas involucrados, se identificaron unas líneas principales para el análisis: migración internacional, traslado entre sistemas de derecho y derechos de los migrantes; y de conformidad con ellas se plantearon los debates centrales en torno al problema de investigación: los enfoques desde arriba y los enfoques desde abajo, en la relación entre migración y derechos de los migrantes.

El estudio bibliográfico incluyó obras generales y especializadas en las distintas materias, la consulta de bases de datos institucionales y académicas, una recolección de artículos y reportajes especializados, y la indagación sobre estudios similares que permitieran fortalecer tanto el marco contextual propuesto como las variables de evaluación, de la parte etnográfica y crítica de la investigación.

La segunda, denominada *teórico-práctica y crítica*, se dirigió a contrastar las variables construidas desde la vía conceptual, con las prácticas encontradas con ocasión de un trabajo de campo desarrollado en los años 2004 y 2008 con miembros de la comunidad colombiana residente en Orlando, Florida.

Comoquiera que se trazaron unos límites espacio temporales, es importante tener en cuenta que el trabajo de campo pretendió, más que analizar las acciones específicas de los migrantes en la comunidad, identificar los momentos del debate y las divergencias posibles desde los migrantes, para concretar

derechos en la sociedad de destino. Ello a partir de una metodología específica que se expone al inicio del capítulo tercero de esta investigación, en el que se aborda el ejemplo de caso propuesto.

La obra es una invitación a repensar los derechos de los migrantes “desde abajo”, es decir, a releer la manera en que estos han sido planteados por los Estados y organismos internacionales, y a conside-

rar las prácticas que, para agenciar sus derechos, concretan los migrantes desde sus realidades, en sociedades que buscan controlar la migración internacional y sus efectos.

Atendiendo a este propósito, la obra se organiza en tres partes: en la primera se realiza una conceptualización de los temas clave de la investigación (migración internacional, traslado entre sistemas de derecho y derechos de los migrantes); en la segunda se exponen los enfoques “desde arriba” y “desde abajo”, para mostrar, por un lado, la manera en que los Estados, en concordancia con el marco internacional, ubican los derechos de los migrantes entre las paradojas de “los derechos humanos y la ciudadanía” y de “la libre movilidad del capital pero no de las personas”, y por otro, la manera en que los migrantes consolidan herramientas para hacer frente a tales dicotomías, con lo cual dejan ver un camino de concreción de derechos complementario y pertinente, en el marco del transnacionalismo y la globalización actuales, que promueven al mismo tiempo la renacionalización de lo político y la globalización de lo económico; en la tercera parte, a través de un ejemplo de caso, se muestran algunas tendencias del contraste entre los enfoques desde arriba y desde abajo, a partir de las experiencias de miembros de la comunidad colombiana migrante residente en la ciudad de Orlando, Florida, Estados Unidos.

